

**CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUE CELEBRAN:**

I. BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO "BANCOMER", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS SEÑORES JUAN CARLOS ROCHA GASTELUM Y EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ;

II. EL ESTADO DE SINALOA, COMO ACREDITADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA COMO "EL CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON "BANCOMER" SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES".

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES**

I.- Declara "EL CLIENTE", a través de su representante que:

1. La entidad federativa a la cual representa tiene la calidad de Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.
2. Su calidad de Secretario de Administración y Finanzas la acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2011, suscrito por el Licenciado MARIO LOPEZ VALDEZ, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, quien en su calidad de Secretario de Administración y Finanzas comparece a la celebración y firma del presente Contrato en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 de la Ley de Deuda Publica para el Estado de Sinaloa.

Copia del nombramiento se agrega al presente Contrato como **Anexo "A"**, para formar parte integrante del mismo.

3. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Constitución, leyes de la materia y reglamentos a fin de poder celebrar el presente Contrato, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no existe impedimento u obstáculo legal alguno para comparecer a la firma del presente Contrato.
4. El Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto numero 324, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el día 08 de agosto de 2011 (en lo sucesivo el "DECRETO") tuvo por autorizado que: (i) El Poder Ejecutivo Estado de Sinaloa, por conducto de su titular o de sus apoderados o representantes legales, gestione y contrate con la o las Instituciones Financieras que mejores condiciones de mercado ofrezcan, un financiamiento por la cantidad principal de \$2,600'000,000.00 (Dos mil seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), importe que no comprende intereses, costos financieros ni accesorios legales o contractuales; (ii) el plazo del contrato del financiamiento no deberá exceder de 20 (veinte) años contados a partir de la primera disposición del

crédito, incluyendo en dicho plazo 12 (doce) meses para la disposiciones en ministraciones mensuales y un año de gracia para el pago de capital; (iii) los recursos del crédito estarán destinados a financiar Inversión en Obra Publica Productiva, y específicamente a cualquiera de los conceptos que se encuentran detallados en el "DECRETO"; (iv) se faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Secretario de Administración y Finanzas, afecte los ingresos propios no comprometidos y las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Estado en garantía y/o fuente de pago del financiamiento autorizado, afectación que deberá realizarse a través de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago o de garantía en cualquiera de sus modalidades según se requiera con excepción de los traslativos de dominio, o bien uno ya existente; (v) en virtud de que el financiamiento constituye Deuda Pública se deberá inscribir en el Registro Estatal de Deuda Publica del Estado de Sinaloa y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

Copia del "DECRETO" se agrega al presente Contrato como **Anexo "B"**, para formar parte integrante del mismo.

5. El Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura mediante Decreto numero 421 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 01 de febrero de 2012 (en lo sucesivo el Decreto 421), reforma el artículo Cuarto del "DECRETO", para quedar como sigue: (i) ARTICULO CUARTO. El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven del contrato de crédito, será pagado por el Gobierno del Estado de Sinaloa en un plazo que no excederá de 20 años contados a partir de la fecha de la primera disposición, incluyendo en dicho plazo, doce meses de gracia para dar inicio al pago de capital, así como de hasta doce meses para la disposición y ejercicio del financiamiento, de conformidad con el programa de obras y el avance físico-financiero de las mismas. El Ejecutivo del Estado deberá remitir al H. Congreso del Estado de Baja California y a su Auditoria Superior, el programa de cada una de las obras a cuya ejecución se destinará el crédito, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Copia del "Decreto 421" se agrega al presente Contrato como **Anexo "C"**, para formar parte integrante del mismo.

6. Para efectos de establecer un mecanismo que permita asegurar el pago de los créditos, empréstitos, prestamos o cualquier otro tipo de financiamiento que contrate, es que con fecha 27 (Veintisiete) de Febrero de 2012 (Dos mil doce) y al amparo del DECRETO, celebró, con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (en lo sucesivo el FIDEICOMISO), identificado con el número F/1462 con IXE BANCO; SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (en lo sucesivo el FIDUCIARIO). El Fideicomiso establece entre otras cosas que: (i) el FIDEICOMITENTE aporta inicialmente al patrimonio del FIDEICOMISO el 0.90% (cero punto noventa por ciento) de las Participaciones federales presentes y futuras que le correspondan ; (ii) son parte del FIDEICOMISO los Fideicomisarios

en Primer Lugar o Beneficiarios entendiéndose como tales a las Instituciones de Crédito de nacionalidad mexicana que designe el FIDEICOMITENTE en virtud de haberle otorgado algún crédito que satisfagan los requisitos establecidos en el FIDEICOMISO; y (iii) previamente al registro de cualquier financiamiento, la FIDUCIARIA deberá cerciorarse de que la suma de los porcentajes asignados a cada uno de los financiamiento previamente inscritos, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) del porcentaje de participaciones fideicomitidas y, en caso contrario deberá rechazar la solicitud de inscripción.

Copia del contrato de FIDEICOMISO se anexa al presente Contrato como **Anexo "D"** para formar parte integrante del mismo.

7. A la fecha de celebración del presente Contrato, ha afectado un porcentaje menor al 100% (cien por ciento) de los derechos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos (en lo sucesivo las PARTICIPACIONES), en los siguientes contratos de fideicomiso celebrados en su carácter de Fideicomitente y que mantiene vigentes: (i) Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, identificado con el número F/112296, constituido con Banco Santander Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, en el que mantiene en afectación y como parte del patrimonio del mismo el 34.05% (treinta y cuatro punto cero cinco por ciento) de las PARTICIPACIONES; (ii) Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/936 en el que funge como Fiduciaria Ixe Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en el que mantiene en afectación y como parte del patrimonio del mismo el 5.2.% (cinco punto dos por ciento) de las PARTICIPACIONES; y (iii) Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/987 en donde funge como Fiduciaria Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en lo sucesivo el FIDEICOMISO F/987) en que mantiene en afectación y como parte del patrimonio del mismo el 2.0% (dos punto cero por ciento) de las PARTICIPACIONES.

En razón de lo anterior, a la fecha de celebración del presente Contrato, son suficientes las Participaciones Fideicomitidas en el FIDEICOMISO para cumplir con las obligaciones de pago que se asumen en el presente Contrato.

8. No se encuentra pendiente, ni se amenaza presentar en su contra, alguna acción o procedimiento que pueda afectar la legalidad del presente Contrato.
9. Los Estados financieros que ha entregado a "BANCOMER", presentan adecuadamente la situación financiera a la fecha, así como los resultados de sus operaciones determinado en los mismos, de conformidad con las normas de información financiera generalmente aceptadas y aplicadas consistentemente, y que no ha habido cambio de importancia en su condición financiera.
10. "EL CLIENTE" manifiesta que a la fecha de firma del presente Contrato, no tiene celebrados con el Gobierno Federal convenios de compensación que afecten el

Porcentaje de Participaciones Federales que a "EL CLIENTE" le corresponden y que se aportan al FIDEICOMISO.

11. Tiene celebrado con "BANCOMER" un contrato de depósito bancario de dinero en pesos Moneda Nacional, a la vista y en cuenta de cheques (en adelante la "CUENTA DE CHEQUES"), identificado con el número **0179489045 (cero, uno, siete, nueve, cuatro, ocho, nueve, cero, cuatro, cinco)**..

**II.- Declara "BANCOMER" a través de sus representantes que:**

1. Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y autorizada para operar como institución de banca múltiple, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento de este Contrato.
2. Acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 72,992 de fecha 04 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos De Pablo Serna, titular de la Notaria Pública número 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 64010 el 18 de marzo de 2003, y que en dicho instrumento se hizo constar la Conversión de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL y la REFORMA TOTAL a sus estatutos sociales.
3. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Contrato, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, y que su calidad de Apoderados la acreditan en términos de las escrituras públicas números: (i) 88,716 de fecha 12 de Marzo de 2007; y (ii) 89,446 de fecha 05 de Junio de 2007, ambas pasadas ante la fe del Licenciado Carlos De Pablo Serna, titular de la Notaria Pública número 137 del Distrito Federal, y que dichos instrumentos se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 64010.
4. Considerando las declaraciones y el análisis respectivo de la documentación presentada a "BANCOMER", está dispuesto a abrirle a "EL CLIENTE" un crédito, sujeto a las condiciones precedentes que se estipulan en el cuerpo del presente Contrato.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

**CLAUSULAS**

**IMPORTE.**

**PRIMERA.** Por virtud del presente Contrato "BANCOMER" abre a "EL CLIENTE" un crédito simple, hasta por la cantidad de **\$339'000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, (en lo sucesivo el "Crédito").

Dentro del límite del "Crédito" no quedan comprendidos los intereses, intereses moratorios, comisiones, accesorios y demás gastos que deba cubrir "EL CLIENTE" en favor de "BANCOMER" conforme al presente Contrato.

**DESTINO.**

**SEGUNDA.** "EL CLIENTE" se obliga a destinar el importe del "Crédito" materia de este Contrato, precisamente a Inversión Pública Productiva y en específico a cualquiera de los conceptos detallados en la tabla que se contiene del artículo tercero del "DECRETO".

Las obras que "EL CLIENTE" realice con recursos del presente "Crédito" deberán quedar concluidas y entregadas en un plazo no mayor de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que se efectúe la primera disposición del presente "Crédito".

**VIGENCIA.**

**TERCERA.** La vigencia de este Contrato es de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito" materia de este Contrato, dentro de los cuales están contemplados 12 (doce) meses de gracia para el pago de principal.

Al vencimiento del plazo de vigencia del presente Contrato, en lo sucesivo se le denominará "Fecha de Pago Final".

No obstante su terminación este Contrato producirá todos sus efectos legales, hasta que "EL CLIENTE" haya liquidado en su totalidad todas las cantidades a su cargo.

**DISPOSICION(ES) DEL CRÉDITO.**

**CUARTA.** "EL CLIENTE" dispondrá del "Crédito" en una o varias disposiciones dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de firma de este Contrato de conformidad con el programa de obras y avance físico-financiero de las mismas, y conforme lo permitan los recursos de Tesorería de "BANCOMER", mediante el depósito de los recursos que haga "BANCOMER" a la "CUENTA DE CHEQUES", que "EL CLIENTE" tiene abierta con "BANCOMER" para disposición del "Crédito", y sujeto a las siguientes Condiciones Precedentes para la disposición del "Crédito":

**Condiciones Precedentes para la primera Disposición del "Crédito"**

- (i) Efectuar de manera previa la inscripción del presente Contrato ante: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sinaloa; y (ii) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entregar a "BANCOMER" él o los ejemplares del presente Contrato que contengan los sellos originales de inscripción en los referidos registros.
- (ii) Que "BANCOMER" y "EL CLIENTE" reciban del FIDUCIARIO del FIDEICÓMISO, una constancia de inscripción, debidamente foliada, en donde conste que "BANCOMER" tiene la calidad de Fideicomisario en primer lugar en dicho FIDEICOMISO.

- (iii) Entregar a "BANCOMER" la notificación efectuada por "EL CLIENTE" a la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo TESOFE) y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo UCEF), a fin de que se transfiera al FIDEICOMISO el 0.90% (Cero punto noventa por ciento) de las Participaciones Federales que en ingresos federales le correspondan a "EL CLIENTE". En el caso que la disposición del Crédito por parte de "EL CLIENTE" fuera menor a los \$ 339,000,000.00 (Trescientos treinta y nueve millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), este porcentaje variará de manera proporcional de acuerdo al monto por disponer.. Así mismo dentro del escrito de notificación "EL CLIENTE" en forma irrevocable instruirá a dichas dependencias para que en forma mensual se deposite a la Cuenta del FIDEICOMISO, los recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL CLIENTE" y que constituyen parte del patrimonio del FIDEICOMISO.
- (iv) "EL CLIENTE" entregue a "BANCOMER" el documento que certifique que a la fecha de firma del presente Contrato, no tiene celebrado con el Gobierno Federal convenios de compensación que pudieran afectar el Porcentaje de Participaciones Federales que al Estado de Sinaloa le corresponden y que serán direccionadas al FIDEICOMISO. En caso de que exista alguna, "EL CLIENTE" deberá notificar fehacientemente a "BANCOMER" la forma en que dichos actos quedaran concluidos.
- (v) Que "BANCOMER" y "EL CLIENTE" reciban del FIDUCIARIO del FIDEICOMISO una constancia donde el FIDUCIARIO certifique que la suma de los porcentajes de participaciones fideicomitidas asignadas de financiamientos previamente inscritos más el porcentaje de participaciones fideicomitidas asignadas al presente financiamiento cuyo registro se solicita, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) de las Participaciones Fideicomitidas.
- (vi) Que "BANCOMER" reciba del FIDUCIARIO del FIDEICOMISO una constancia donde el FIDUCIARIO certifique que ha constituido un fondo de reserva a favor de "BANCOMER" para el pago del "Crédito" por la cantidad necesaria para establecer una cobertura mínima mensual de 2.0 (dos punto cero) a 1.0 (uno punto cero) con relación al pago de capital e intereses, respecto a la cantidad que "EL CLIENTE" pretenda disponer.
- (vii) En términos de las nuevas disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicadas en el Diario Oficial el día 5 de octubre de 2011, "EL CLIENTE" deberá entregar a satisfacción de "BANCOMER" la opinión de un Despacho Jurídico especializado que deberá establecer la validez del respaldo de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL CLIENTE", con base en los documentos que respaldan las obligaciones de "EL CLIENTE" frente a "BANCOMER".

**Condición Precedente para la segunda y posteriores Disposiciones del "Crédito"**

- (i) "EL CLIENTE" se obliga a entregar a "BANCOMER" a satisfacción de este, escrito detallando el destino que tuvo el recurso del "Crédito" derivado de la primera disposición del presente "Crédito", en el que se justifique que tales recursos fueron utilizados en algunos de los conceptos detallados en el cuerpo del "DECRETO",
- (ii) Que "BANCOMER" reciba del FIDUCIARIO del FIDEICOMISO una constancia donde el FIDUCIARIO certifique que ha incrementado el fondo de reserva a favor de "BANCOMER" para el pago del "Crédito" por la cantidad necesaria para establecer una cobertura mínima mensual de 2.0 (dos punto cero) a 1.0 (uno punto cero) con relación al pago de capital e intereses, respecto a la cantidad que "EL CLIENTE" pretenda disponer

A requerimiento de "BANCOMER", "EL CLIENTE" suscribirá a la orden de "BANCOMER" uno o varios documento(s) que acredite(n) la(s) disposición(es) correspondiente(s), el(os) documentos que acredite(n) la(s) disposición(es) deberán tener las características previstas en este Contrato, dicho(s) documento(s) no podrán tener vencimiento(s) posterior(es) a la fecha de terminación de éste Contrato.

#### **PAGO DEL PRINCIPAL.**

**QUINTA.** "EL CLIENTE" pagará a "BANCOMER" el saldo insoluto del "Crédito", a partir del 13 (décimo tercer) mes contado a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito", mediante el número de amortizaciones, en las fechas y hasta por los importes que se establezcan en el documento que acredite la respectiva disposición del "Crédito", sin que ninguna de ellas exceda de la "Fecha de Pago Final".

Dichos pagos de principal deberán efectuarse precisamente en cada "Fecha de Pago de Intereses" según dicho término se define más adelante.

En caso de que cualquier fecha de pago de principal fuese un día que no sea "DÍA HÁBIL" (según éste término se define más adelante), el pago se realizará el "DÍA HÁBIL" inmediato siguiente.

#### **INTERESES ORDINARIOS.**

**SEXTA.** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BANCOMER", durante la vigencia del presente Contrato, intereses ordinarios sobre la suerte principal insoluta del "Crédito", que se calcularán a una tasa anualizada que será el equivalente a la Tasa TIIE (según se define más adelante) más 0.90 (cero punto noventa) puntos porcentuales.

"EL CLIENTE" pagará intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta correspondiente al "Crédito", en cada Fecha de Pago de Intereses (según éste término se define más adelante), a partir de la fecha de disposición del "Crédito" conforme a lo establecido en este Contrato, hasta la "Fecha de Pago Final".

En el supuesto de que cualquier "Fecha de Pago de Intereses" fuese un día que no sea Día Hábil (según dicho término se define a continuación), dicho pago se hará en el Día Hábil inmediato siguiente, con el correspondiente recálculo de intereses.

Para efectos del presente Contrato:

"**Día Hábil**" significa, excepto sábados, domingos o días festivos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal, estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

"**Fecha de Pago de Intereses**" significa, el último día de cada Período de Intereses.

"**Período de Intereses**" significa, cada período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que cause el saldo insoluto del "Crédito", en la inteligencia de que (i) el primer Período de Intereses comenzará en la fecha de la primera disposición del "Crédito" y terminará precisamente el día último del mismo mes, (ii) los Períodos de Intereses subsecuentes comenzarán el día siguiente al último día del Período de Intereses Inmediato anterior y terminarán el último día del mismo mes, y (iii) cualquier Período de Intereses que esté vigente en la Fecha de Pago Final, terminará precisamente en dicha fecha.

"**TASA TIIE**" significa, la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 días, o en caso de caer en Día Inhábil el término de dicho plazo, de 26, 27 ó 29 días, determinada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Período de Intereses.

Para el caso de que en cualquiera de cada uno de los Períodos de Intereses en que se devengaran los intereses no se llegare a contar con la determinación por parte de Banco de México de la Tasa TIIE, se aplicará al presente Contrato la tasa de interés que sustituya a dicha Tasa TIIE y que así lo haya dado a conocer el propio Banco de México, aplicándose como margen los mismos puntos porcentuales señalados para la Tasa TIIE, mismos que están señalados anteriormente y el mismo sistema para su cálculo.

En caso de que el Banco de México no dé a conocer tasa de intereses sustituta de la Tasa TIIE, se aplicará al "Crédito", como tasa sustituta la Tasa CETES (según se define más adelante) mas 0.90 (cero punto noventa) puntos porcentuales.

Para los efectos del presente Contrato, Tasa CETES significa la tasa anual de interés de rendimiento equivalente a la de descuento, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 28 días o, en caso de caer en Día Inhábil el término de dicho plazo, de 26, 27 ó 29 días, en colocación primaria que semanalmente dé a conocer el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante avisos en los periódicos de mayor circulación en el país, siendo aplicable al presente "Crédito" la última Tasa CETES que se haya dado a conocer de manera previa al inicio de cada Período de Intereses.

En caso de que no se publique ninguna de las tasas anteriormente señaladas, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar un convenio modificatorio al presente Contrato, que tenga por propósito establecer la tasa de interés aplicable al mismo. Lo anterior dentro de un plazo que no podrá ser superior a un plazo de 20 (veinte) días naturales, a la fecha en que "BANCOMER" le notifique a "EL CLIENTE" de dicha circunstancia. Durante el mencionado plazo, regirá la última tasa de interés aplicada

Será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato, el que "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo respecto a la tasa sustituta aplicable dentro del plazo arriba pactado, caso en el cual "EL CLIENTE" deberá pagar a "BANCOMER" el saldo insoluto del



"Crédito" y sus demás accesorios, en la fecha del citado vencimiento, toda vez que en caso contrario el saldo insoluto devengará intereses moratorios conforme a lo pactado en este Contrato, tomando como base la última tasa ordinaria aplicable al presente "Crédito".

Para calcular los intereses ordinarios de cada Período de Intereses, la tasa anualizada de interés aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el resultado se multiplicará por el número de los días naturales que integren el Período de Intereses de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del "Crédito" y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar "EL CLIENTE" a "BANCOMER" en cada Fecha de Pago de Intereses.

### **INTERESES MORATORIOS.**

**SEPTIMA.** En caso de que "EL CLIENTE" no pague puntualmente alguna cantidad que deba cubrir en favor de "BANCOMER" conforme al presente Contrato, exceptuando intereses, dicha cantidad devengará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento hasta que se pague totalmente, intereses que se devengarán diariamente, que se pagarán a la vista y conforme a una tasa anualizada igual al resultado de multiplicar la tasa de intereses ordinaria por 1.5 (uno punto cinco).

Para calcular los intereses moratorios, la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (TRESCIENTOS SESENTA) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar "EL CLIENTE" en términos de este Contrato

### **LUGAR Y FORMA DE PAGO**

**OCTAVA.** "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "BANCOMER" el principal, intereses y demás prestaciones derivadas de este Contrato mediante la transferencia de fondos inmediatamente disponibles a la siguiente Cuenta de Cheques identificada con el número 0189178589, Clabe 012730001891785891 Sucursal 7696, Banca de Gobierno Sinaloa, (en lo sucesivo la CUENTA DE PAGO), cuyo titular es "BANCOMER" o a cualquier otra cuenta que "BANCOMER" notifique a "EL CLIENTE" o al FIDUCIARIO con por lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de cualquier pago conforme a este Contrato, sin necesidad de requerimiento o cobro previo.

Sin perjuicio de lo anterior, "BANCOMER" y "EL CLIENTE" acuerdan que este último podrá liberarse de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos realizados en la "CUENTA DE PAGO" por conducto del FIDUCIARIO del FIDEICOMISO, siempre y cuando tales depósitos se hagan con la oportunidad necesaria para que el FIDUCIARIO pague a "BANCOMER" en tiempo y forma las cantidades establecidas en el presente Contrato. "EL CLIENTE" en este acto autoriza a "BANCOMER" para que a través de la Solicitud de Pago (según se define en el contrato de FIDEICOMISO) instruya al FIDUCIARIO del FIDEICOMISO a trasferirle o depositarle las cantidades pagaderas por "EL CLIENTE" conforme a lo dispuesto en este Contrato y el propio contrato de FIDEICOMISO, en la CUENTA DE PAGO.

### **PAGOS ANTICIPADOS.**

**NOVENA.** "EL CLIENTE" podrá pagar antes de su vencimiento, parcial o totalmente, el importe de las sumas dispuestas, mediante previo aviso y por escrito con 5 (cinco) días

hábiles de antelación a "BANCOMER", sus importes serán cuando menos por el equivalente de una amortización o múltiplos de ésta; el importe de los pagos anticipados será aplicado primeramente al pago de intereses generados no vencidos y por último al capital en orden inverso a sus vencimientos.

"BANCOMER" no cobrará comisión por pago anticipado del "Crédito", siempre y cuando dichos pagos se realicen en cualquier "Fecha de Pago de Intereses". A este respecto queda entendido que de realizarse dicho pago en cualquier otra fecha y ello llegare a generar algún costo a "BANCOMER", este costo será cubierto por "EL CLIENTE" en la misma fecha en que realice dicho pago.

#### **OBLIGACIONES ESPECIALES.**

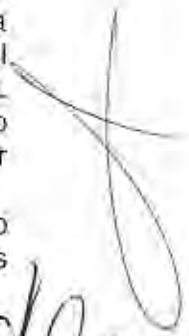
**DECIMA.** "EL CLIENTE" está obligado a cumplir durante la vigencia de este Contrato y mientras exista saldo derivado del mismo, las obligaciones siguientes:

#### **OBLIGACIONES DE HACER**

1. Entregar a "BANCOMER" al cierre de cada trimestre y a mas tardar a los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de su emisión, Estados Financieros internos debidamente firmados por el Secretario de Administración y Finanzas del Estado.
2. Entregar a "BANCOMER" el dictamen de Cuenta Publica Anual, debidamente autorizada por la Legislatura del Estado de Sinaloa, a mas tardar a los 30 (treinta) días naturales siguientes a su autorización por la Legislatura del Estado de Sinaloa en función.
3. Informar a "BANCOMER" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su acontecimiento, de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado previstas en este Contrato, informando además, las acciones que se vayan a tomar al respecto.
4. "EL CLIENTE" deberá formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y encontrarse al corriente en todas y cada una de sus obligaciones con dicho organismo.
5. "EL CLIENTE" deberá presentar a "BANCOMER" en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente Contrato, la calificación definitiva otorgada a la estructura del "Crédito" emitida por dos Agencias Calificadoras, en al menos "AA-" o su equivalente en la escala nacional.
6. Durante la vigencia del "Crédito" "EL CLIENTE" mantendrá y hará que el FIDUCIARIO mantenga mensualmente destinado exclusivamente al pago del "Crédito" el 0.90% (Cero punto noventa por ciento) de la afectación sobre las participaciones que en ingresos federales le correspondan y que constituyen parte del patrimonio del FIDEICOMISO, o el porcentaje proporcional que le corresponda en caso de no tomar la totalidad del "Crédito", en el entendido de que dicha afectación en numerario y de manera mensual deberá en todo momento guardar

una proporción de 2.0 (dos punto cero) a 1.0 (uno punto cero) en relación a capital e intereses durante la vigencia del "Crédito", en función del importe y del plazo del "Crédito" que decida disponer "EL CLIENTE" y la tasa de intereses aplicable al período de que se trate.

7. Establecer y mantener durante toda la vigencia del presente Contrato y del FIDEICOMISO y hasta en tanto no hayan quedado pagados en su totalidad Capital e Intereses del "Crédito" y sus demás accesorios dentro del patrimonio de FIDEICOMISO un Fondo de Reserva por la cantidad necesaria para mantener una cobertura mínima de 2.0 (dos punto cero) a 1.0 (uno punto cero) con relación al pago de capital e intereses durante la vigencia del presente Contrato, en función del importe del "Crédito" que decida disponer "EL CLIENTE" y la tasa de intereses aplicable al período de que se trate. Así mismo y para el caso de que los recursos derivados del Fondo de Reserva llegaren a ser utilizados por "EL CLIENTE", dichos recursos deberán de ser restituidos a dicho Fondo de Reserva en términos de lo establecido en el cuerpo del FIDEICOMISO.
8. Incluir en presupuesto de egresos las erogaciones exigibles en el pago de capital e intereses del "Crédito" materia de este Contrato.
9. "EL CLIENTE" se obliga a que las obras que se describen en el "DECRETO", deberán quedar totalmente concluidas y entregadas, en un plazo no mayor a 12 (doce) meses, contado a partir de la primera disposición del presente "Crédito".
10. "EL CLIENTE" deberá celebrar con "BANCOMER" o con cualquier otra institución financiera del sistema financiero mexicano que apruebe el propio "BANCOMER", un contrato de cobertura a satisfacción de "BANCOMER" (el "Contrato de Cobertura") en virtud del cual, "EL CLIENTE" tenga derecho a recibir de su contraparte en dicho contrato, en las fechas en que tenga que efectuar el pago de intereses del presente "Crédito" y en los casos en que la Tasa TIIE, haya excedido de un porcentaje determinado, un importe en numerario equivalente a aplicar la diferencia entre la mencionada Tasa TIIE y el porcentaje determinado, expresado como tasa de interés anual sobre el saldo insoluto del principal del "Crédito", durante el Período de Intereses de que se trate.  
La modalidad del Contrato de Cobertura corresponderá a las opciones financieras conocidas como "cobertura de tasa" o "CAP" y deberá contratarse con "BANCOMER" o con alguna de las instituciones financieras debidamente autorizadas para celebrar dichas operaciones en México, que apruebe "BANCOMER". El Contrato de Cobertura será contratado inicialmente por un período mínimo de 36 (treinta y seis) meses y será renovado durante toda la vigencia del Crédito, al menos por períodos de 24 (veinticuatro) meses; en el entendido que la renovación del Contrato de Cobertura deberá celebrarse por "EL CLIENTE" con cuando menos 3 (tres) meses previos al vencimiento del Contrato de Cobertura vigente de tiempo en tiempo. El Contrato de Cobertura deberá cubrir el 100% (cien por ciento) del monto del "Crédito".  
"EL CLIENTE" se obliga, en el caso de ejercer los derechos previstos del Contrato de Cobertura a utilizar los recursos de dicha opción financiera, para cubrir los intereses del presente "Crédito" y, en su caso, instruir a la contraparte.



11. "EL CLIENTE" remita al H. Congreso del Estado de Sinaloa y a su Auditoría Superior, el programa de cada una de las obras a cuya ejecución se destinará el "Crédito", dentro de los 30 (treinta) días siguientes al 01 de febrero de 2012, fecha en que se realizó la publicación del Decreto 421 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**OBLIGACION DE NO HACER**

Sin previa autorización por escrito de "BANCOMER", "EL CLIENTE" no podrá:

1. Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías, pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en el presente Contrato.
2. Otorgar préstamos y/o garantías a terceros que pudieran afectar las obligaciones pago establecidas en el presente Contrato.
3. "EL CLIENTE" se obliga a no celebrar con el Gobierno Federal convenios de compensación que pudieran afectar el Porcentaje de Participaciones Federales que "EL CLIENTE" aporta al FIDEICOMISO o que afecte la recuperación del "Crédito".

**AUMENTO EN EL MARGEN FINANCIERO**

**DÉCIMA PRIMERA.** Para el caso de que las calificaciones otorgadas al "Crédito" por cualesquiera de las Agencias Calificadoras se vieran demeritadas en los Rangos que a continuación se precisan, motivara que los puntos porcentuales aplicables a la "Tasa TIIE" que ha quedado definida en el presente Contrato se vean aumentados de acuerdo a lo siguiente:

Fitch México, S.A. de C.V.	Moody's de México, S.A. de C.V.	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	HR Ratings, S.A. de C.V.	GRADOS DE RIESGO	SOBRETASA APLICABLE A LA TIIE (Puntos Porcentuales)
AAA	Aaa	AAA	AAA	A1	0.90
AA+	Aa1	AA+	AA+		
AA	Aa2	AA	AA		
AA-	Aa3	AA-	AA-	A2	1.00
A+	A1	A+	A+	B1	2.60
A	A2	A	A		
A-	A3	A-	A-		
BBB+	Baa1	BBB+	BBB+	B2 o menor	3.60

En este último de llegar a una calificación de BBB+ o su equivalente en la escala nacional, "EL CLIENTE" tendrá un plazo de 6 (seis) meses para restablecer la calificación inmediata anterior, esto es "A-" o su equivalente en la escala nacional. A este respecto y para el caso de que "EL CLIENTE" no llegare a restablecer la misma, dicha circunstancia será considerada como una causa de vencimiento anticipado.

## **GASTOS.**

**DECIMA SEGUNDA.** Todos los gastos, honorarios y derechos de Registro, derivados de este Contrato, deberán ser cubiertos por "EL CLIENTE".

Para el caso de que "EL CLIENTE" en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, no haya efectuado el pago que por gastos, honorarios y derechos que el presente Contrato origine, autoriza expresa e irrevocablemente a "BANCOMER" para que le sean cargadas en su "CUENTA DE CHEQUES", en el entendido, que si no cuenta con fondos suficientes en la misma, "BANCOMER" realizará el pago, obligándose a resarcirlo de estas cantidades, en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que "BANCOMER" haya efectuado el pago, obligándose, además a pagar los intereses moratorios pactados en el presente Contrato por cada día de mora en el pago de estos conceptos, tomando como base la última tasa ordinaria aplicable al "Crédito".

## **DE LOS IMPUESTOS.**

**DECIMA TERCERA.** "EL CLIENTE" pagará a "BANCOMER" todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

## **CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.**

**DECIMA CUARTA.** El plazo para el pago del "Crédito" y sus accesorios se podrá dar por vencido anticipadamente en caso de que acontezca cualquiera de las siguientes causas:

1. Si "EL CLIENTE" no pagase puntual e íntegramente alguna amortización de capital vencida, o los intereses devengados, o comisiones o gastos que se causen en virtud del presente Contrato y en relación con el "Crédito" (cada uno de dichos eventos constituirá una "Causa de Vencimiento Anticipado").
2. Si "EL CLIENTE" faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, incluyendo sin limitar las obligaciones de hacer y de no hacer estipuladas en el presente Contrato, si incumple otros contratos u obligaciones que tenga contraídas con "BANCOMER" o que contraiga con él en lo futuro.
3. Si el FIDEICOMISO perdiera parte o la totalidad de su patrimonio, se extingue o termina antes del pago total del "Crédito".
4. Si "EL CLIENTE" o cualquier tercero lleva a cabo cualquier acto jurídico tendiente a invalidar, nulificar, extinguir o liquidar el FIDEICOMISO, o cualquier acto tendiente a instruir la no entrega de los derechos sobre las Participaciones Fideicomitadas.
5. Si cualquier Fideicomisario en Primer Lugar del FIDEICOMISO presenta al FIDUCIARIO una Notificación de Vencimiento Anticipado de su crédito.

Independientemente de lo anterior, el "Crédito" se extinguirá en los casos previstos por el Artículo trescientos uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En caso de ocurrir alguna de las causas de vencimiento anticipado antes previstas, "BANCOMER" podrá declarar por vencido anticipadamente el plazo estipulado para el pago del "Crédito" y demás accesorios estipulados en el presente Contrato y "EL CLIENTE" deberá pagar a "BANCOMER" de manera inmediata el importe total de dicho "Crédito" y todas las demás sumas que se adeuden bajo el presente Contrato; en caso contrario "EL CLIENTE" se obliga a pagar intereses moratorios conforme a lo pactado en la presente Contrato, tomando como base la última tasa ordinaria aplicable al presente "Crédito".

#### **COMPENSACION.**

**DECIMA QUINTA.** En el supuesto de que en cualquier fecha en que "EL CLIENTE" deba pagar a "BANCOMER" cualquier cantidad conforme a este Contrato y "EL CLIENTE" incumpliere con esa obligación de pago, este último en la medida permitida por la ley, autoriza y faculta irrevocablemente a "BANCOMER" para que cargue contra cualquier depósito y o cuenta que "EL CLIENTE" mantenga con "BANCOMER" (incluyendo, sin limitar depósitos y o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión cualesquiera que estas sean) y compense contra cualquier adeudo que "BANCOMER" pueda tener a su cargo y a favor de "EL CLIENTE" por cualquier concepto, precisamente hasta una cantidad igual al monto de la cantidad no pagada a "BANCOMER", sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda alguna.

"BANCOMER" notificará a "EL CLIENTE", tan pronto como le sea posible, de cualquier cargo o compensación que haya efectuado conforme a lo permitido en esta cláusula, en el entendido de que a falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez del mencionado cargo o compensación.

#### **AUTORIZACION**

**DECIMA SEXTA.** "EL CLIENTE" ratifica la autorización que previa, expresa e irrevocablemente otorgó a "BANCOMER" en documento por separado, para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) o Extranjera(s), que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera "BANCOMER", quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedad(es) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente cuando menos durante tres años contados a partir de la fecha de su firma o en tanto exista una relación jurídica con "BANCOMER". "EL CLIENTE" manifestó que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

#### **CESION DEL CREDITO.**

**DECIMA SEPTIMA.** Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por "EL CLIENTE" y "BANCOMER" y posteriormente obligará y beneficiará a "EL CLIENTE" y a "BANCOMER" y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso, "EL CLIENTE" no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme a este Contrato, ni

interés en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito de "BANCOMER". "BANCOMER" por su parte, podrá transmitir, ceder o negociar este "Crédito" y el (los) documento(s) con que se acredite la disposición de que se trate y en la medida de dicha cesión, al cesionario le corresponderán en contra de "EL CLIENTE" los mismos derechos y beneficios que tendría si fuera "BANCOMER" en este Contrato.

#### **RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.**

**DECIMA OCTAVA.** En términos del artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "BANCOMER" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente Contrato, en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue a "EL CLIENTE".

En caso de denuncia de este Contrato, el "Crédito" se extinguirá en la parte en que "EL CLIENTE" no hubiere dispuesto, se darán por vencidos anticipadamente los plazos pactados y "EL CLIENTE" deberá pagar a "BANCOMER" de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto, más las que le adeude por cualquier otro concepto.

#### **DOMICILIOS.**

**DECIMA NOVENA.** "LAS PARTES" señalan como domicilio para todos los efectos de este Contrato, los siguientes:

"BANCOMER" el ubicado en: Avenida Universidad número 1200, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03339, México, Distrito Federal.

"EL CLIENTE", el ubicado en: Avenida Insurgentes sin numero, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

"EL CLIENTE" deberá informar a "BANCOMER" del cambio en su domicilio, con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por las mismas, en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

#### **TÍTULO EJECUTIVO.**

**VIGESIMA.** El presente Contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el Contador de "BANCOMER", será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.


#### **LEYES Y TRIBUNALES.**


**VIGESIMA PRIMERA.** Este Contrato se rige de acuerdo a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus Leyes Supletorias.

Asimismo para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Contrato y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de Culiacan, Capital del Estado de Sinaloa, el día 27 (Veintisiete) de Febrero de 2012 (dos mil doce).

**"BANCOMER "**  
**BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA**  
**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**  
**GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**  
Representado Por.

  
\_\_\_\_\_  
JUAN CARLOS ROCHA GASTELUM  
Apoderado

  
\_\_\_\_\_  
EDUARDO MARTÍNEZ GONZALEZ.  
Apoderado

**"EL CLIENTE "**  
**ESTADO DE SINALOA**  
Representado Por

  
\_\_\_\_\_  
C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA.  
Secretario de Administración y Finanzas

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE SINALOA Y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HASTA POR LA CANTIDAD DE \$339'000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EL DIA 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DE 2012 (DOS MIL DOCE).







# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 08 de Agosto de 2011.

No. 094

Edición Vespertina

### ÍNDICE

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 324 del H. Congreso del Estado.- Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para gestionar y contratar financiamiento por la cantidad de \$2,600'000,000.00 (dos mil seiscientos millones de pesos); y se reforma la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

2 - 40

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:



Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 324**

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA GESTIONAR Y CONTRATAR FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$2,600'000,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS); Y SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, para que por conducto de su titular o de sus apoderados o representantes legales, gestione y contrate con la o las instituciones financieras que mejores condiciones de mercado ofrezcan y que enunciativa pero no limitativamente podrán ser banca comercial, banca de desarrollo y/o el gran público inversionista en el Mercado de Valores, un financiamiento por la cantidad principal de \$2,600'000,000.00 (dos mil seiscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), ajustándose a las disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa. El financiamiento autorizado deberá formalizarse en los términos y condiciones que se establecen en los artículos siguientes.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** En el importe señalado en el artículo anterior, no se incluyen intereses, costos financieros, ni accesorios legales o contractuales, cuya contratación se entiende también autorizada. Los costos financieros, accesorios legales y contractuales, no deberán exceder de un 3% del importe principal del financiamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos del crédito de referencia se destinarán exclusivamente a financiar la inversión en obra pública productiva, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Sinaloa, en sus artículos 4, 5, 6, 7 y 9 fracción III, que a continuación se detalla:

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Ahome	Agua y Alcantarillado	Drenaje Pluvial	Desalojo y entubado de aguas pluviales, Sector Jardines del Sol, por Obregón entre Río Fuerte y Blvd. Canuto Ibarra	Los Mochis	2,662,625.57
Ahome	Agua y Alcantarillado	Drenaje Pluvial	Revestimiento del Dren Juárez entre Blvd. Jiquilpan y Blvd. Poseidón en	Los Mochis	11,387,282.50
Ahome	Agua y Alcantarillado	Drenaje Pluvial	Desvío de aguas pluviales del Dren Juárez hacia el Dren Buenaventura para proteger contra las inundaciones	Los Mochis	59,000,000.00
Ahome	Comunicaciones	Carreteras	Carretera Las bolsas de Tosalibampo No. 1 - Bolsas de Tosalibampo No. 2	Bolsas de Tosalibampo	3,716,259.50
Ahome	Comunicaciones	Puentes	Dren Juárez y Blvd. Jiquilpan	Los Mochis	2,099,550.00
Ahome	Comunicaciones	Puentes	Dren Juárez y Justicia Social	Los Mochis	2,099,550.00
Ahome	Comunicaciones	Reconstrucción	Los Mochis - Ahome	Los Mochis	40,000,000.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Carretera Los Mochis-Ahome, entre Ejido México y carretera a Compuertas	Los Mochis	4,400,000.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Blvd Centenario entre Alameda y Blvd. Oscar Aguilar P.	Los Mochis	2,250,000.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Círculo vial Blvd. Fco. Agraz Santana, entre Blvd. Jiquilpan y Blvd. Poseidón	Los Mochis	14,936,135.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de concreto hidráulico Calle Constitución, Col. Praderas de Villa. En Los Mochis	Los Mochis	507,500.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de concreto hidráulico Calle Mora, Col. Siglo XXI. En Los Mochis	Los Mochis	257,385.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de concreto hidráulico Calle Santa María, Col. Santa Alicia. En Los Mochis	Los Mochis	473,507.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de concreto hidráulico Calle Salvador Alvarado, Col.28 de Junio. En Los Mochis	Los Mochis	208,683.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de concreto hidráulico Calle Tamauipilas, Col. López Mateos. En Los Mochis	Los Mochis	111,317.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado de Blvd., de Acceso Principal, entre Carret. Bacorehuis - Calle de La Iglesia, en Ejido Bacorehuis	Ejido Bacorehuis	428,196.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado de Av. Ramón Medina, entre Blvd. Ernesto García y Armando Miranda, Ejido Chavez Talamantes	Ejido Chavez Talamante	571,223.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Acceso Principal, entre Carret. Internacional México Nogales y Escuela Secundaria, Ejido Emigdio Ruiz	Ejido Emigdio Ruiz	426,178.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Lázaro Cárdenas, entre Carret. Navojoa - Los Mochis y Escuela. Ejido Carranza y Reforma No. 1	Ejido Carranza	315,832.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Principal Acceso, entre Plazuela - Escuela. Ejido Gustavo Díaz Ordáz. El Carrizo	El Carrizo	943,665.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Principal Acceso, entre Carret. México 15 - Calle de la Casa Ejidal, Ejido Chihuahuita	Ejido Chihuahuita	532,809.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Principal Acceso, entre Jacinto López Moreno y C.L. Cárdenas, Ejido Alfonso Genaro Calderón	Ejido Genaro Calderón	586,434.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Principal Acceso, entre Carret. Navojoa - Los Mochis y C. Ayuntamiento 91, Ejido Nuevo San Miguel	Ejido Nuevo San Miguel	256,023.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Ayuntamiento 91, entre Blvd. Acceso Principal - Av. Porvenir. Ejido Nuevo San Miguel	Ejido Nuevo San Miguel	102,676.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Av. Porvenir, entre Calle Ayuntamiento 91 - Calle 12 de Marzo. Ejido Nuevo San Miguel	Ejido Nuevo San Miguel	566,760.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Fco. Javier Mina, entre Carretera - Escuela. Ejido La Despensa	Ejido La Despensa	558,939.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle del Panteón, entre Carret. A El Guayabo - C. del Centro, Ejido San Isidro	Ejido San Isidro	293,607.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Acceso Principal, entre Jacinto Vazquez y Carret. La Higera, Ejido el Aguajito	Ejido El Aguajito	769,258.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Jacinto Vazquez, entre Carret. A la Higera y Escuela Emiliano Zapata, Ejido El Aguajito	Ejido El Aguajito	149,237.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Principal sin Nombre, entre Canal - entrada al pueblo, Ejido El Alhuate	Ejido El Alhuate	492,209.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Central, entre Esc. Sec. Heroes Campesinos - Puente Canal. Ejido Las Grullas Margen Derecho	Las Grillas Margen Derecho	297,200.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades	Empedrado Calle Ignacio Zaragoza, entre	Ejido	292,947.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
	es	urbanas	Carret. A Villa Ahome - Calle Miguel Hidalgo, Ejido Mayacoba	Mayacoba	
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle S/N (Escuela Primaria) entre Carret. A Villa Ahome - Escuela	Villa Ahome	184,122.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Benito Juárez, entre Calle Uno y Calle S/N. Ejido Las Grullas M. Izquierdo	Ejido Las Grullas M. I.	891,735.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Entrada Principal, entre Canal Sicae - Calle Principal, Ejido el Porvenir	Ejido El Provenir	137,799.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Principal, entre entrada principal - Calle S/N. Ejido El Porvenir	Ejido El Provenir	44,264.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle S/N, entre Calle Principal - Calle Escuela. Ejido El Porvenir	Ejido El Provenir	189,197.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Gabriel Leyva Solano, entre Calle Cuauhtemoc (Carret. Internacional) a Escuela (Kiosco), Ejido Gabriel Leyva Solano	Ejido Layva Solano	359,669.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Lázaro Cárdenas, entre Carret. Los Mochis - Ahome - Calle S/N, Ejido 18 de Marzo	Ejido 18 de Marzo	637,945.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle Gabriel Leyva Solano, entre Carret. Mochis - Ahome - Calle Morelos. Ejido Emiliano Zapata	Ejido E. Zapata	269,113.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Av. México, entre Av. México Carret. A Las Grullas Izquierda - Escuela Primaria. Ejido El Colorado	Ejido El Colorado	649,434.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Unesimo Villanueva, entre Carret. A Ejido Plan de San Luis - Calle L. Cárdenas. Ejido Bachomobampo 2.	Ejido Bachomobampo 2	478,536.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle S/N, entre Carret. A Ejido Plan de Ayala - Escuela Primaria. Ejido Plan de San Luis	Ejido Plan de San Luis	302,233.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Carret. (Blvd. Principal), entre Terracería - Pavimento existente. Ejido Ohuira	Ejido Ohuira	302,734.50
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Jesús García (Cuerpo 1), entre Blvd. Albino Gomez - Calle Monzón Molina. Ejido 1ro de Mayo	Ejido 1ero Mayo	814,370.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Blvd. Jesús García (Cuerpo 2), entre Blvd. Albino Gomez - Calle Monzón Molina. Ejido 1ro de Mayo	Ejido 1ero Mayo	814,370.00
Ahome	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Empedrado Calle S/N Acceso, entre Carret. A Los Mochis - Topo - Escuela	Mochis	354,134.00
Ahome	Cultura	Infraestructura Cultural	Parque temático de Educación y Entretenimiento	Los Mochis	100,000,000.00
Ahome	Deportes	Infraestructura Deportiva	Centro de alto rendimiento de box, en la Cd. Deportiva Centenario	Los Mochis	13,000,000.00
Ahome	Deportes	Infraestructura Deportiva	Centro de Usos múltiples	Los Mochis	100,000,000.00
Ahome	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato (DGB) (EMS - FC)	COBACH 84 El Colorado	151,738.87
Ahome	Educación	Construcción	PEC- Centro de Desarrollo Infantil "Gloria Ochoa de Labastida" (25edi0010z)	Los Mochis	109,674.40
Ahome	Educación	Construcción	PEC - Centro De Desarrollo Infantil Num	Los Mochis	376,073.60

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Ahome	Educación	Construcción	3 (2500)0003-Q PEC - Escuela Secundaria Técnica num. 94 (25dsi0097c)	Los Mochis	309,000.00
Ahome	Educación	Construcción	PEC - Prim. Emiliano Zapata (25dpr1060a)	Ej. 9 de Dic.	334,750.00
Ahome	Educación	Construcción	Colegio Nacional de Educación Pública (CONALEP) (EMS 01)		5,486,997.11
Ahome	Educación	Construcción	Colegio de Bachilleres (COBACH) (EMS 01)	Bolsa de Tosalibampo 1	570,939.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Instituto de Capacitación para el Trabajo de Sinaloa (ICAT SIN) (EMS 01)	Ejido Chavez Talamantes	500,000.00
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Gabriel m. López (25epr0603-w)	Los Mochis	242,955.70
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Ignacio Zaragoza (25des0044-w)	Higuera de Zaragoza	242,955.70
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela 5 de mayo (25djn0003-m)	El Refugio	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Antonio Toledo Corro (25eesDL25-f)	El Colorado	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Emiliano Zapata (25dpr1060-a)	Ej. 9 de Dic.	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela esc. Sec. Miguel Hidalgo y Costilla (25ees0092-e)	Ej. Chihuahuita	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Francisco Madero (25dpr0761-m)	Bolsa de Tosalibampo 1	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-Estación Eléctrica De 45 Kva Para La Escuela Gral Vicente Guerrero (25EPR0025-N)	Ej. Chihuahuita	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Gral. Lázaro Cárdenas (25epr0024-a)	Ej. Bacoreulis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Ignacio Martínez Gallegos (25djn0879-u)	Los Mochis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Ignacio Zaragoza (25djn0391-u)	Higuera de Zaragoza	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela J. Gilber Owen (25djn0406-f)	Los Mochis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela José Ángel Espinosa Ferrusquilla (25ejn0023-z)	Los Mochis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Leyes de Reforma (25dpr0426-j)	Los Mochis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela María Elena Chanes (25djn0062-b)	Los Mochis	154,618.10
Ahome	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Agustina Ramírez (25dpr1958-d)	Los Mochis	182,367.90
Ahome	Salud	Construcción	Construcción de Almacenes Especializados para Vacunas (Equipados)	Los Mochis	2,500,000.00

Municipio	Programa	Sub programa	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Angostura	Comunicaciones	Carreteras	con cuarto frío) Angostura - La Primavera 1.95km	La Primavera	6,009,608.04
Angostura	Comunicaciones	Reconstrucción	Guamuchil - Angostura (Paso por Alhuey)	Alhuey	2,860,000.00
Angostura	Comunicaciones	Reconstrucción	Calle 100	Calle 100	1,940,000.00
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Asfalto en calle La Ilama	La Ilama	7,261,138.15
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de la calle Club Bahía en el Campo Pesquero Costa Azul	Costa Azul	5,000,000.00
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Calle Narciso Mendoza Colonia Centro Entre Gabriel Leyva y Promasue Cabecera Municipal	Angostura	1,552,000.00
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Javier Mina entre Gabriel Leyva y Heberito Sinagawa, col. Centro . Cabecera Municipal	Angostura	1,652,436.80
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Macario Gaxiola, entre Heberito Sinagawa y Gabriel Leyva. En Angostura	Angostura	1,678,745.60
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Niños Héroes, entre Heberito Sinagawa y Gabriel Leyva. En Angostura	Angostura	1,682,109.60
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentar Calle Elias Mascareño, entre Heberito Sinagawa y Calle Décima	Angostura	326,302.40
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Décima, entre Calle Librado Rivera y 5 de Mayo. En Angostura	Angostura	501,732.80
Angostura	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Blvd. Maria Bailys entre Francisco I. Macdero y Agustín Melgar, Col. Labastida Ochoa Cabecera Municipal. 1.13km	Angostura	12,907,743.56
Angostura	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo de Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Angostura	1,285,000.00
Angostura	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo de Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Angostura	1,535,000.00
Angostura	Educación	Construcción	PEC - Nueva Creación (25dtv0337p)	San Isidro	225,899.66
Angostura	Educación	Construcción	T. Dibujo para la Escuela Pedro Ramirez Castro (25ees0037)	Campo Plata	1,641,900.00
Angostura	Educación	Construcción	Techumbre metálica para sec. Prof. Cipriano Obeso Camargo (25ees0036m)	Costa Azul	800,000.00
Angostura	Agua y Alcantarillado	Construcción	Alcantarillado Sanitario en "La Primavera", red de atarjeas, emisor y laguna wetlan	La Primavera	3,006,292.80
Angostura	Comunicaciones	Reconstrucción	Angostura - La Esperanza	La Esperanza	3,060,000.00
Angostura	Educación	Construcción	PEC - Margarita Maza de Juárez (25dpr1189e)	Playa Colorada	394,845.35
Angostura	Educación	Construcción	Techumbre metálica para T.V Secundaria num. 214 (25dtv0214f)	18 de Dic.	800,000.00
Angostura	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 150 kva para la Escuela Sec. Tec. No.17 (25dst0017-r)	Agrícola Independencia	346,450.00
Angostura	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela JN Federico Froebel (25edjn0203-k)	Leopoldo Sanchez Cells	154,618.10
Angostura	Educación	Rehabilitación	Escuela Juan Jacobo Rousseau	La Reforma	345,281.01

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			(25djn0119m)		
Angostura	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim. Josefa Ortiz De Domínguez (25epr0041e)	Constitución	1,424,986.11
Angostura	Educación	Rehabilitación	Escuela Profr Cipriano Obeso Camargo (25ees0036m)	Costa Azul	968,195.22
Angostura	Medio Ambiente	Basura	Relleno Sanitario	Municipio	6,400,000.00
Angostura	Turismo	Malecon	Construcción de malecón turístico en la Reforma Proyecto la Playita 1ra Etapa	La Reforma	3,200,000.00
Badiraguato	Comunicaciones	Carreteras	Badiraguato - Otatillos tramo Badiraguato- El Palmar	Badiraguato	55,000,000.00
Badiraguato	Comunicaciones	Reconstrucción	Badiraguato - Surutato tramo Badiraguato - Los Sitios	Badiraguato	7,238,059.86
Badiraguato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Bernardo Esparragoza entre Gabriel Leyva Solano y Antonio Rosales frente a secundaria	Badiraguato	1,246,079.00
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 101 Surutato	827,316.38
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 72 San José del Llano	151,738.87
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 99 San Javier de Abajo	170,256.61
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 100 huixopa	170,256.61
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 74 Otatillos	165,366.09
Badiraguato	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 75 Tameapa	143,094.10
Badiraguato	Educación	Construcción	PEC - General Emiliano Zapata (25dpr0642z)	La Calera	211,495.42
Badiraguato	Educación	Construcción	PEC - Josefa Ortiz De Domínguez (25dpr0641z)	El Gato	211,495.42
Badiraguato	Educación	Construcción	PEC - Nueva Creacion (25dtv0340c)	Lo de Geronimo	593,164.31
Badiraguato	Educación	Rehabilitación	Escuela Aquiles Serdán (25dpr1099m)	Tamepa	761,887.13
Badiraguato	Educación	Rehabilitación	Escuela Domingo Colón (25dpr1097o)	Soyatita	283,784.36
Badiraguato	Educación	Rehabilitación	Escuela Emilio Carranza (25dpr1096p)	Tegoripa	473,664.36
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea entre el entronque a Santa Rita de Abajo-El Ranchito	El Ranchito	1,261,913.95
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado El Ranchito	El Ranchito	122,116.58
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea entre el Ranchito-El Realito	El Realito	1,462,814.81
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado El Reparito	El Reparito	200,590.56
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado La Tasajera	La Tasajera	736,538.25
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea entre El Realito-La Cueva	La Cueva	1,671,616.76
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado La Cueva	La Cueva	178,659.56
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea entre la Juanilla-Los Zapotes de Abajo	Los Zapotes de Abajo	1,561,398.38
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea entre -Los Zapotes de Abajo-El Platanar	El Platanar	1,141,795.78
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado El Platanar	El Platanar	966,300.01
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea y red Los Zapotes de Abajo	Zapotes de Abajo	940,778.98
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Linea y red Los Zapotes de Arriba	Zapotes de	421,170.91



Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
				Arriba	
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Línea y red el poblado La Capilla	La Capilla	1,089,388.84
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Línea entre Bampo y Caquiya	Caquiya	1,945,422.74
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado Caquiya	Caquiya	634,729.98
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Línea y Red Eléctrica de Balmusary - Olatillos	Balmusary	1,516,386.60
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Red del poblado Los Alcajeces	Los Alcajeces	937,746.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Las Juntas	808,500.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	El Mautal	1,732,500.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Los Pacheco	924,000.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Tereapa	1,039,500.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Tepehuan	1,270,500.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	El Trigo	1,039,500.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Jernimo	693,000.00
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Eléctrica	Santa Barbara de la CAA	1,617,000.10
Badiraguato	Electrificación	Construcción	Línea de conducción entre entronque a Jalapa - El Mezquite	El Mezquite	990,000.00
Badiraguato	Medio Ambiente	Basura	Repleno Sanitario	Badiraguato	6,400,000.00
Choix	Comunicaciones	Reconstrucción	El Fuerte - Choix (Choix - Limite Municipio El Fuerte)	Choix	1,630,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación concreto en Calles del Barrio Huites	Choix	2,293,200.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación concreto Calles de la Colonia Ampliación Reforma	Choix	2,372,536.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación concreto Calles del Centro de la Ciudad, bajada a la Col. Hugerita	Choix	659,590.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación concreto Calles de la colonia Ferrusquilla	Choix	2,748,104.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Bld. Vicente Guerrero (Blvd José A. Espinoza y Av. Álvaro Obregón) adoquín. Col. Centro	Choix	8,187,857.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle principal de Picachos. Comunidad	Picachos	2,500,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Principal de Yecorato. Comunidad	Yecorato	1,600,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Principal de Baymena. Comunidad	Baymena	2,200,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Principal de El Colexio. Comunidad	El Colexio	2,650,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Principal de Aguajito de Bajahuí. Comunidad	Aguajito de Bajahuí	1,750,000.00
Choix	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Principal de Aguacaliente de Baca. Comunidad	Aguacaliente de Baca	2,500,000.00
Choix	Cultura	Infraestructura Cultural	Biblioteca Pública Municipal	Choix	3,000,000.00
Choix	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo de Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Choix	2,125,000.00
Choix	Educación	Construcción	Lab. Y T. Múltiple para la Escuela Carlos Manuza Moncayo. (2Sees0211b)	Potrero de Cancio	2,894,840.00
Choix	Educación	Construcción	Techumbre metálica para prim. Francisco M. Madero (25dpr0844v)	Los Picachos	800,000.00
Choix	Educación	Construcción	Techumbre metálica para sec. Ignacio	San Javier	800,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			Ramírez (25ees0114z)		
Choix	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Choix	935,000.00
Choix	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 150 kva para la Escuela Francisco R. Serrano (25desoo43-x)	Choix	346,450.00
Choix	Educación	Rehabilitación	Escuela Jardín De Niños Gabriela Mistral (25djn0288h)	Las Higueritas	248,296.62
Choix	Educación	Rehabilitación	Escuela prim. Salvador Alvarado (25dpr0776q)	Choix	1,409,908.55
Choix	Electrificación	Construcción	Alumbrado en el acceso principal a la cabecera principal de Choix	Choix	1,894,111.73
Choix	Electrificación	Construcción	Línea entre el poblado El Pichol y El Barranco de los Ruelas	El Pichol	1,964,019.17
Choix	Electrificación	Construcción	Red del poblado El Barranco de los Ruelas	Barranco de los Ruelas	1,722,255.68
Choix	Electrificación	Construcción	Línea y red del poblado El Tule	El Tule	1,395,790.20
Choix	Electrificación	Construcción	Línea y red del poblado El Tararan	El Tararan	1,411,342.99
Choix	Electrificación	Construcción	Línea y red del poblado La Vinata	La Vinata	1,619,245.39
Choix	Electrificación	Construcción	Línea y red entre Las Jijas-San Pedro	Las Jijas	1,506,082.71
Choix	Electrificación	Construcción	Línea de alimentación eléctrica entre Las Juntas y El Guayabo	Las Juntas	693,000.00
Choix	Medio Ambiente	Basura	Relleno Sanitario	Municipio	8,000,000.00
Concordia	Comunicaciones	Carreteras	Carretera Intermunicipal Concordia-Cacalotán, tramo Mesillas Cacalotan	Concordia.	56,000,000.00
Concordia	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Concordia - Tepuxta - Zavala	Zavala	470,000.00
Concordia	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Mexico 40 - Santa Lucia	Santa Lucia	820,000.00
Concordia	Comunicaciones	Reconstrucción	Concordia - Tepuxta	Tepuxta	13,060,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 86 El Palmito	827,316.38
Concordia	Educación	Construcción	PEC - Nueva Creación (25dtv0341b)	Zavala	358,810.80
Concordia	Educación	Construcción	PEC - T.V Secundaria num. 49 (25dtv0049x)	Las Iguanas	309,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Techumbre metálica para Escuela Primaria Vicente Guerrero	El Huajote	800,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Techumbre Escuela Primaria Gabriel Leyva Velazquez (25EPR0099-E)	Copala	800,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Techumbre Escuela Primaria Josefita Ortiz de Dominguez (25DPRO649-5)	Chirimollos	800,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Barda Perimetral Escuela Gral. Emiliano Zapata (25DPRO854-B)	Concordia	400,000.00
Concordia	Educación	Equipamiento	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Concordia	500,000.00
Concordia	Educación	Construcción	Escuela Primaria Emiliano Zapata	Concordia	537,496.28
Concordia	Educación	Rehabilitación	Escuela Maria Del Refugio Aguilar vega (25djn0082p)	Concordia	322,265.19
Concordia	Educación	Rehabilitación	Escuela Primaria Gabriel Leyva	Santa Lucia	746,328.91
Concordia	Educación	Rehabilitación	Escuela Narciso Bassols (25djn0161b)	Los Ranchitos	247,806.70
Concordia	Educación	Rehabilitación	Escuela Venustiano Carranza (25ees0057z)	Concordia	674,703.50

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Concordia	Electrificación	Construcción	Electrificación Calle V. Guerrero en el Huajote	El Huajote	2,128,500.00
Concordia	Deportes	Rehabilitación	Rehabilitación y Alumbrado en Estadio de Fútbol "Martín Peraza"	Concordia	300,000.00
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado y Saneamiento en la Comunidad de Las Habas	Las Habas	2,850,000.00
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado y Saneamiento en la Comunidad de La Huerta	La Huerta	2,018,924.69
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Rehabilitación	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Guadalupe de los Reyes	Guadalupe de los Reyes	2,605,927.26
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Red de Alcantarillado en la Comunidad de El Ranchito	El Ranchito	1,880,911.99
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Red de Agua Potable en el Paseo Ray - El Llano	Cosalá	1,369,926.00
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Ampliación de Red de Alcantarillado Sanitario	El Carrizal	2,659,525.00
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado y Saneamiento	La Estancia	6,844,003.82
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado y Saneamiento	El Potrero	4,969,693.91
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario	Mezcaltitán	1,933,044.82
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento	Chapala	4,155,235.00
Cosalá	Agua y Alcantarillado	Rehabilitación	Rehabilitación de Sistema de Agua Potable	Higueras de Padilla	939,070.92
Cosalá	Comunicaciones	Puente	Construcción de Puente Peatonal Cruce Donato Guerra (Arroyo Grande) Callejón El Charro	Cosalá	300,000.00
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Empedrado en Piedra Bola en la Localidad de Mezcaltitán	Mezcaltitán	2,463,033.94
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Empedrado en Piedra Bola en la Localidad de San Miguel de Las Mesas	San Miguel de Las Mesas	2,457,617.70
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Empedrado en Piedra Bola en la Localidad de Santa Cruz de Alaya	Santa Cruz de Alaya	2,499,370.17
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Empedrado en Piedra Bola en la Localidad de Chapala	Chapala	2,453,285.04
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Empedrado en Piedra Bola en la Localidad de La Ilama	La Ilama	2,504,320.03
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Pavimentación con Empedrado en Av. La Estrella Colonia Las Lomitas	Cosalá	2,734,080.00
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Pavimentación con Empedrado en calle Prof. 5 de Mayo Col. Las Lomitas	Cosalá	3,987,200.00
Cosalá	Comunicaciones urbanas	Vialidades urbanas	Pavimentación con Empedrado en Av. Aviación en tronque Paso Ray	Cosalá	5,240,376.11
Cosalá	Educación	Construcción	Colegio de Bachilleres COBAES 23 (EMS DL)	Cosalá	499,878.25
Cosalá	Electrificación	Construcción	Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica	Chapala	488,014.99
Cosalá	Electrificación	Construcción	Ampliación de Red de Distribución de Energía Eléctrica	San Miguel de Las Mesas	364,814.34
Cosalá	Medio	Basura	Repleno Sanitario en Cabecera Municipal	Cosalá	7,842,093.34

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
	<b>Ambiente</b>		<b>de Cosala</b>		
Cosalá	Turismo	Equipamiento Urbano	Construcción de Mirador	Cosalá	2,450,000.00
Cosalá	Turismo	Equipamiento Urbano	Construcción de la Plaza El Tropezon	Cósala	1,093,811.03
Cullacán	Comunicaciones	Reconstrucción	Rehabilitación del Camino E.C. México 15 - Jesus María en el Municipio de Cullacán	Jesus María	1,908,763.00
Cullacán	Comunicaciones	Reconstrucción	Campo Victoria - E.C. Cullacan-Eldorado	Campo Victoria	6,980,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Carreteras	E.C. Cullacan - El Dorado - San Manuel	San Manuel	3,731,954.28
Cullacán	Comunicaciones	Carreteras	El Salado-Ranchito-Tacuichamona-Estancia de los Garcia	El Salado	40,000,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Puente	Construcción de Puente entre Canaguato - Tecolotes	Tepuche	2,000,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Puente	Construcción de Puente Bimodal	Cullacan	20,000,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Carreteras	San Diego - E.C. El Dorado - Quila	Ej. San Diego	10,936,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Reconstrucción	Cullacan - Tepuche	Tepuche	10,710,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Mexico 15 - Costa Rica (Cascabeles - Costa Rica)	Costa Rica	10,710,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento de calle Lombardini 192 mts de Logitud entre Av. Liberalismo Y calle Participacion Ciudadana Col. Simon Bolivar	Cullacán	335,986.70
Cullacán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Calle Lola Beltran entre Amado Nervo y Maquio Clouthler Colonia Diana Laura	Cullacán	3,780,000.00
Cullacán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en calle Cerro Baimena entre Pedro Vargas y calle 1ra Logitud de 400m Colonia Diana Laura	Cullacan	2,016,000.00
Cullacán	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la Comunidad de Palos Blancos	Tepuche	600,000.00
Cullacán	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción de Escuela de Beisbol y Museo	Cullacan	30,000,000.00
Cullacán	Deportes	Rehabilitación	Rehabilitación de Cancha Deportiva y su Alumbrado de la Calle Artículo 27, en la Colonia Felipe Ángeles	Cullacán	190,000.00
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Club de Leones (25dpr0470x)	Cullacán	1,362,762.00
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Guadalupe Victoria(25dpr0906r)	Cullacán	1,371,238.00
Cullacán	Educación	Construcción	Unidad Multifuncional de los talleres del Tecnológico de Cullacan	Cullacán	14,000,000.00
Cullacán	Educación	Construcción	Unidad Multifuncional de los talleres del Tecnológico Superior de El Dorado	El Dorado	9,500,000.00
Cullacán	Educación	Construcción	2 de Octubre (EMS 01)	Cullacancito	4,207,114.00
Cullacán	Educación	Construcción	Colegio Nal. De Educación Pública CONALEP (EMS 01)	Cullacán	5,486,997.12
Cullacán	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Cullacán	525,000.00
Cullacán	Educación	Construcción	Colegio Nal. De Educación Pública CONALEP (EMS - FC)	Cullacán	12,500,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Culliacán	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Culliacán 1	525,000.00
Culliacán	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 81 Jesús María	143,094.10
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Alfredo V. Bonfil (25DPR0916Y)	Ej. Rebeca	704,068.86
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Belsario Dominguez (25DPR1924N)	Culliacán	347,588.95
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Centro De Desarrollo Infantil "Margarita De Gortari" (25EDI0007L)	Culliacán	109,674.40
Culliacán	Educación	Construcción	PEC Centro De Desarrollo Infantil Num 1 (25ddi0001s)	Culliacán	376,073.60
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Centro De Desarrollo Infantil Num 4 (25ddi0004p)	Culliacán	376,073.60
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Centro De Desarrollo Infantil Num 6 (25DDI0006N)	Culliacán	109,674.40
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Centro De Desarrollo Infantil Num 8 (25DDI0008L)	Culliacán	109,674.40
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Cinco de Febrero (25dpr0457c)	Santa Barbara Campo Eureka	631,348.80
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Francisco Gonzalez Bocanegra (25djn0449d)	Culliacán	338,926.65
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Henry Ford num. 24 (25dpr0456d)	Campo Camato	631,348.80
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - I/N Ángela Peralta (25djn1438e)	Ej. El Quemado	179,735.00
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - I/N Pedro Carreón (25djn1841o)	Culliacán	393,044.57
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- José María Morelos (25dpr1479v)	Culliacán	631,348.80
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Justo Sierra (25dpr1067u)	Leopoldo Sanchez Cells	315,674.40
Culliacán	Educación	Construcción	PEC - Maria Montessori (25djn0959f)	Culliacán	210,449.60
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Miguel Hidalgo y Costilla (25djn1619o)	Culliacán	320,242.45
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Prim. Felipe Ángeles (25dpr0640a)	Mezquitillo	707,733.60
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Prim. Florentino Ochoa Saucedo (25dpr2067a)	Culliacán	214,137.00
Culliacán	Educación	Construcción	PEC- Ramón Coron Madrigal (25djn1819m)	Culliacán	276,055.45
Culliacán	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Culliacán	525,000.00
Culliacán	Educación	Construcción	COBAES 23 (EMS 01)	Culliacán	608,310.88
Culliacán	Educación	Construcción	Construcción de Barda Perimetral de Malla Ciclonica en Escuela Primaria Flores Magón Clonía Republica Mexicana	Culliacán	84,000.00
Culliacán	Educación	Equipamiento	Laboratorios multifuncionales del Tecnológico de Culliacan	Culliacán	
Culliacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Gral. Ramon Iturbe (25epr0134-u)	Culliacán	242,955.70
Culliacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Guadalupe Victoria (25dpr0906-r)	Culliacán	242,955.70
Culliacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Lic. Adolfo López Mateos (25ees0012-c)	Aguaruto	242,955.70
Culliacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Distribuidores NISSAN no.64	Culliacán	154,618.10

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			(25dpr2092-z)		
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela fco. Gabilondo Soler (25djn0313-q)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-Estación Eléctrica De 45 Kva Para La Escuela Ignacio Allende (25dpr0673-S)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Jn Luis Donald Colosio Murrieta (25djn0010-f)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Lic. Adolfo Lopez Mateos (25sepr0501-z)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela NISSAN no.25 (25dpr2040-u)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Ponciano Arriaga Y Andres Quintana R. (25dpr0718-y)	Cullacán	154,618.10
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Abraham Heredia Traviña (25dpr2026-a)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Agustina Achoy Guzmán (25sepr0499-a)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Alvaro Obregón (25dpr1856-d)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Emiliano Zapata (25sepr0186-z)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Gabriel Leyva Solano (25sees0182-x)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la escuela Genaro Estrada (25sepr0182-d)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Hnos. Flores Magon (25dpr1800-e)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Margarito Gutierrez Castro (25sepr0512-e)	COSTA, RICA	182,367.90
Cullacán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela snite 53 (25sees0043-w)	Cullacán	182,367.90
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela " Lic. Adolfo López Mateos (25sees0119v)	Cullacán	655,193.03
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Agustina Ramírez (25sepr0203z)	Limon de Los Ramos	837,421.62
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Amado Nervo (25djn0163z)	Las Arenitas	455,635.66
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Baltazar Izaguirre Rojo (25djn0006j)	Cullacán	585,808.22
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Benito Juárez (25dpr1186h)	El Navito	410,512.78
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Cristóbal Colon (25dpr0915z)	El Conchal	378,644.08
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Federico Froebel (25djn0014s)	El Tmarindo	652,630.41
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Francisco I. Madero (25djn0093v)	Cullacán	664,936.44
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Gabriela Mistral (25djn0079b)	Cullacán	479,438.43
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Héroe De Nacozari (25dpr0869d)	Cullacán	514,777.56
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Judith Gaxiola De Valdez	Cullacán	195,711.70

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			(25djn0032h)		
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Leona Vicario (25djn0676z)	Cospita	434,315.92
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Lic. Eustaquio Buelna (25epr0167j)	Cullacán	1,379,538.33
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Hidalgo (25dpr0552g)	Campo El Diez	732,936.41
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Moises Sáenz (25des0007s)	Cullacán	269,298.43
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Profr. Ángel Torrontegui (25dpr0659z)	Cullacán	927,438.79
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Profra Margarita Rodriguez De Lopez Martin (25djn0085m)	Cullacán	607,556.25
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Rosaura Zapata (25djn0030j)	Cullacán	623,579.31
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Ruperto Verdugo Palazuelos (25epr0179q)	Aguaruto	687,137.66
Cullacán	Educación	Rehabilitación	Escuela Secundaria Técnica num. (25dst0062d)	Limon de Los Ramos	1,024,029.23
Cullacán	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Electrica	El Corral viejo	924,000.00
Cullacán	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Electrica	El Guayabito	1,386,000.00
Cullacán	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Electrica	Juntas de San Ignacio	1,501,500.00
Cullacán	Electrificación	Construcción	Introducción de Red Electrica	Zalate de Los Ibarra	1,567,500.00
Cullacán	Salud	Construcción	Centro de Salud Comisaria de Agua Caliente de Los Monzon	Tepuche	1,300,000.00
Cullacán	Salud	Construcción	Unidad Hemato-Oncología Pediátrico DIF	Cullacán	25,000,000.00
Cullacán	Turismo	Equipamiento Urbano	Modernización del Centro Histórico en Cullacán	Cullacán	40,884,735.90
Cullacán	Cultura	Construcción	Parque Temático en la Ciudad de Cullacán	Cullacán	100,000,000.00
El Fuerte	Comunicaciones	Carreteras	Mochicahuil-Hulgera de los Natoches	Higuera de Los Monzón	22,400,000.00
El Fuerte	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Mochis - El Fuerte - El Diecinueve	El Diecinueve	
El Fuerte	Comunicaciones	Reconstrucción	Paso por San Blas	San Blas	1,630,000.00
El Fuerte	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Miguel Castillo Cruz, entre Donato Guerra y Rebeca Serna, Cabecera Municipal El Fuerte. (C.H.) ancho de 13mts 0.587km	El Fuerte	4,536,800.23
El Fuerte	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Álvaro Obregón entre Arco de entrada y Domingo Rubí, Cabecera Municipal El Fuerte (Adoq.). Ancho de 12mts 0.438km	El Fuerte	4,124,344.42
El Fuerte	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Río San Lorenzo Entre Emiliano Zapata y Río Tamazula	El Fuerte	3,629,440.00
El Fuerte	Cultura	Infraestructura Cultural	Biblioteca Pública Municipal	El Fuerte	2,400,000.00
El Fuerte	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 92 Tepehuajes	151,738.87
El Fuerte	Educación	Construcción	COBACH (EMS 01)	Cerillos	171,815.60
El Fuerte	Educación	Construcción	PEC- Secundaria Técnica num. 60 (25dst0063c)	Tres Grantias	804,265.78
El Fuerte	Educación	Construcción	PEC - telesecundaria no. 321 (25dtv0321o)	Lazaro Cardenas	752,477.83
El Fuerte	Educación	Construcción	PEC - telesecundaria no. 322 (25dtv0322n)	San Pedro	343,315.48

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
El Fuerte	Educación	Construcción	Taller de electricidad, Coop. Admtvo, S.m.,o.v., portico para la escuela Emiliano Zapata (25ees0020l)	San Blas	2,407,145.00
El Fuerte	Educación	Construcción	Techumbre metálica para J.n. Independencia (25djn0281o)	Mochicahui	800,000.00
El Fuerte	Educación	Construcción	Techumbre metálica para prim. Metzahuacdyotl (25dpr0164p)	Ej. Sufragio	800,000.00
El Fuerte	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela telesecundaria 30 (25dtv0030-z)	La Capilla	154,618.10
El Fuerte	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela telesecundaria 321 (25dtv0321-o)	Campo La Esperanza	154,618.10
El Fuerte	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la escuela telesecundaria no 35 (25dtv0035-u)	Natoches	182,367.90
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Brígida García De J. (25djn0039a)	Los Taxtes	289,636.18
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Sec. Gral. Ignacio Ramírez (25des0005 u)	El Fuerte	2,906,832.50
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Francisco R. Serrano (25sepr0269l)	San Blas	649,352.95
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela José Rentería (25sepr0281d)	El Fuerte	1,274,125.84
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim. Club de Leones. (25sepr0280e)	El Fuerte	1,441,375.99
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim. Gabriela Mistral (25dpr0167m)	Tetaroba	339,761.76
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim. Gabriela Mistral (25dpr0409t)	Las Estancias	562,416.35
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela sec. Técnica no 46 (25dst0046m)	Charay	1,548,323.60
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela sec. técnica no. 34 (25dst0034h)	Jahuara II	993,952.78
El Fuerte	Educación	Rehabilitación	Escuela Secundaria Federal (25des0053d)	Constancia	227,350.19
El Fuerte	Medio Ambiente	Basura	Relleno Sanitario	El Fuerte	7,200,000.00
El Fuerte	Salud	Construcción	Hospital Integral de San Blas	San Blas	22,500,000.00
El Fuerte	Turismo	Equipamiento Urbano	Terminal del Chepe en el Fuerte. Sinaloa	El Fuerte	3,200,000.00
Elota	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción del sistema de alcantarillado y obra de saneamiento en Emiliano Zapata	La Cruz	4,092,800.00
Elota	Agua y Alcantarillado	Drenaje Pluvial	Revestimiento de Dren Tayoltita (Tramite en Hacienda)	Elota	1,562,910.00
Elota	Agua y Alcantarillado	Construcción	Sistema de Alcantarillado y Saneamiento en la localidad de Ensenada	Ensenada	3,115,000.00
Elota	Comunicaciones	Reconstrucción	La Cruz - Potrerillos del Norote	Potrerillos del Norote	31,010,000.00
Elota	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Calle Pedro Infante tramo Josefa Ortiz de Domínguez y Saul Aguilar	La Cruz	1,241,000.00
Elota	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Reencarpetado de Calle empedrada en Potrerillos del Norote (2da. Etapa)	Potrerillo del Norote	1,200,000.00
Elota	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Av. Miguel Hidalgo, entre Sur 12 y Sur 18	Elota	960,000.00
Elota	Comunicaciones	Vialidades	Pavimentación Av. Poniente 18, entre	La Cruz	251,780.00



Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
	es	urbanas	Saúl Aguilar y Leyes de Reforma, Col. Miramar. En La Cruz		
Elota	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle José María Morelos, entre Ignacio Allende y Benito Juárez.	La Cruz	400,000.00
Elota	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Leyes de Reforma entre Poniente 16 y Poniente 18	La Cruz	261,275.20
Elota	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela telesecundaria 64-p (25dtv0064-p)	Ej. Emiliano Zapata	154,618.10
Elota	Educación	Rehabilitación	Escuela Niños Héroes (25epr0251j)	Elota	659,028.64
Elota	Educación	Rehabilitación	Escuela Profesora Agustina Herrera (25dpr0601z)	La Cruz	128,103.25
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en el Salto Grande	El Salto Grande	47,745.15
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en la Col. Montebello, sector Calle Los Pinos, en La Cruz	La Cruz	26,990.38
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de Energía Eléctrica en el poblado Ceuta	Ceuta	122,075.98
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de Energía Eléctrica, Col. Montebello, sector Eucaliptos	La Cruz	24,359.64
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de alumbrado público en la Col. Arroyitos, sector Unidad Deportiva, en La Cruz	La Cruz	68,803.85
Elota	Electrificación	Construcción	Ampliación de alumbrado público en la Col. Miramar, sector arroyo, en La Cruz	La Cruz	73,018.48
Elota	Medio Ambiente	Basura	Relleño Sanitario	La Cruz	6,400,000.00
Escuinapa	Agua y Alcantarillado	Construcción	Pozo de agua potable, en Escuinapa de Hidalgo	Escuinapa	2,800,000.00
Escuinapa	Agua y Alcantarillado	Construcción	Pozo de agua potable, en Las Pilas	Las Pilas	1,080,000.00
Escuinapa	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento Calle Fco. I. Madero, en Escuinapa	Escuinapa	1,871,532.00
Escuinapa	Educación	Construcción	Colegio Nal. De Educación Pública CONALEP (EMS 01)	Escuinapa	900,000.00
Escuinapa	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Escuinapa	4,745,000.00
Escuinapa	Educación	Equipamiento	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Escuinapa	2,000,000.00
Escuinapa	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento calle Ma. De los Angeles Polanco en Escuinapa	Escuinapa	6,589,600.80
Escuinapa	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento calle Sandra Calderón en Escuinapa	Escuinapa	4,092,920.00
Escuinapa	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento calle al Basuron en Escuinapa	Escuinapa	5,425,193.60
Escuinapa	Educación	Construcción	Teller de Ind. Vestido para la Escuela S. N. T. E. Seccion - 53 (25ees0058y)	Escuinapa	4,078,620.00
Escuinapa	Educación	Construcción	Techumbre metálica para J.n. María Montessori (25djn1450z)	Escuinapa	800,000.00
Escuinapa	Educación	Rehabilitación	Escuela Antonio Toledo Corro (25djn0053u)	Isla del Bosque	1,486,023.59
Escuinapa	Educación	Rehabilitación	Escuela dr. Eligio diaz 1 y 2 (25des0006t)	Escuinapa	904,986.11
Escuinapa	Educación	Rehabilitación	Escuela Gabriela Mistral (25djn0256p)	Palmito Verde	317,297.99
Escuinapa	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Hidalgo I Costilla	Isla del Bosque	487,877.21

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Escuinapa	Educación	Rehabilitación	(25dpr0139q) Escuela Protra Ma De Los Angeles Polanco (25djp0056r)	Escuinapa	670,054.31
Escuinapa	Salud	Construcción	Construcción de Almacenes Especializados para Vacunas (Equipados con cuarto frío)	Escuinapa	2,500,000.00
Guasave	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Colector de Aguas Pluviales de la zona Norte de la Ciudad de Guasave 1ra Etapa	Guasave	9,000,000.00
Guasave	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Colector de Aguas Negras del Canal 27 en Guasave	Guasave	4,000,000.00
Guasave	Medio Ambiente	Construcción	Construcción de Sistema Integral de Saneamiento en Las Quemazones	Las Quemazones	8,153,007.00
Guasave	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Mexico 15 - Cerro Cabezon	Cerro Cabezon	24,333,578.40
Guasave	Comunicaciones	Reconstrucción	Calle 300 - Miguel Aleman	Miguel Aleman	5,510,000.00
Guasave	Comunicaciones	Reconstrucción	Buen Retiro - Tamazula	Tamazula	4,914,000.00
Guasave	Comunicaciones	Reconstrucción	El Varal - Leon Fonseca	Leon Fonseca	15,336,000.00
Guasave	Comunicaciones	Reconstrucción	Guasave - Callejones de Guasavito	Guasavito	4,534,000.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de la Calle 20 de Noviembre en la Comunidad de Tamazula	Tamazula	10,000,000.00
Guasave	Comunicaciones	Carreteras	Construcción de Pavimento Asfáltico en el Ej. La Bebelama	Ej. La Bebelama	5,000,000.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Colonias Populares de la Ciudad de Guasave	Guasave	2,644,035.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Construcción del Pavimento en el Blvd. Dren San Joachin, Guasave	Guasave	27,200,000.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico centro Benito Juarez. En Gabriel Leyva Solano	Gabriel Leyva Solano	2,230,856.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico centro Benito Juarez Escuela Primaria. En Gabriel Leyva Solano	Gabriel Leyva Solano	789,883.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico y guarnición tipo "L", Centro Sector Escuela Primaria	Guasave	843,724.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico centro Juan José Ríos	Juan José Ríos	1,761,592.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico y guarnición tipo "L". Ayuntamiento 92, en Guasave	Guasave	415,600.00
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento con concreto hidraulico y guarnición tipo "L". Tierra y Libertad y Jardines del Valle, en Guasave	Tierra y Libertad	495,636.00
Guasave	Deportes	Rehabilitación	Rehabilitación del Gimnasio Guasave 400, en Cd. de Guasave	Guasave	14,247,071.20
Guasave	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para Trabajadores de Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Juan José Ríos	1,010,000.00
Guasave	Educación	Construcción	Construcción y equipamiento basico de	Guasave	12,000,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			una Unidad Académica en el Instituto Tecnológico Superior de Guasave		
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Carmen Calderón (25ejn0051c)	Ruiz Cortinez	51,500.00
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Centro De Desarrollo Infantil Num 5 (25ddi0005o)	Guasave	109,674.40
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Coronel Rodolfo T. Lozoya (25ejn0117n)	Guasave	58,174.40
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Escuela Secundaria Técnica num. 93 (25DST0096U)	Los Ángeles del Triunfo	637,420.65
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Ignacio Arrayales (25cjin0123t)	Guasave	309,000.00
Guasave	Educación	Construcción	PEC- Justo Sierra (25epr0166m)	Bamoa Pueblo	360,500.00
Guasave	Educación	Construcción	PEC- telesecundaria no. 342 (25dtv0342a)	El Tortugo	358,810.80
Guasave	Educación	Construcción	Taller de mantenimiento y t. De Apicultura para la Escuela Secundaria Técnica num. 53 (25dt0053w)	La Trinidad	1,463,410.00
Guasave	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para trabajo de Sinaloa ICATSIN (ems DL)	Juan José Ríos	760,000.00
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Carmen Calderón (25cjin0061-c)	Ej. A. Ruiz Cortines	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Carmen Calderón (25cjin0061-c)	Ej. A. Ruiz Cortines	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela esc. Sec. Miguel Hidalgo Y Costilla (25ees0016-z)	Ej. A. Ruiz Cortines	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la escuela Fco. Gonzalez Bocanegra (25dpr0591-l)	Ej. Javier Rojo Gomez	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Laurencio Filho (25cjin0304-i)	El Cubilete	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Tierra Y Libertad (25cjin0143-u)	Juan José Ríos	154,618.10
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Club De Leones (25dpr0172-y)	Guasave	182,367.90
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela esc. Sec. Jesús Huesion (25ees0100-x)	Guasave	182,367.90
Guasave	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Juan Escutla (25dpr1857-f)	Guasave	182,367.90
Guasave	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Regeneración Urbana en Boulevard Central en la Ciudad de Guasave	Guasave	1,624,112.47
Guasave	Equipamiento Urbano	Construcción	Entubamiento del Canal Diagonal	Guasave	22,500,000.00
Guasave	Equipamiento Urbano	Construcción	Remodelación de la plazuela Miguel Hidalgo, en la Cd. de Guasave	Guasave	1,880,000.00
Guasave	Equipamiento Urbano	Construcción	Remodelación de Plaza de acceso al Panteón Municipal y de velatorio	Guasave	2,260,000.00
Guasave	Equipamiento Urbano	Electrificación	Alumbrado en libramiento Norte	Guasave	1,060,360.80
Guasave	Equipamiento Urbano	Electrificación	Alumbrado en libramiento Sur	Guasave	1,023,796.00
Guasave	Salud	Construcción	Hospital de la Mujer en la Ciudad de Guasave	Guasave	24,684,953.00
Guasave	Salud	Conclusion	Hospital General de Guasave	Guasave	9,862,750.00
Guasave	Salud	Construcción	Hospital Integral de Ruiz Cortinez	Adolfo Ruiz	22,500,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Guasave	Salud	Construcción	Construcción de Almacenes Especializados para Vacunas (Equipados con cuarto frío)	Cortinez	2,500,000.00
Guasave	Turismo	Equipamiento Urbano	Bvld. Malecón en el margen derecha del Río Sinaloa en la Ciudad de Guasave, del Puente Vehicular Sinaloa (Carretera México 15) al Puente del Bado; tramo 1.5km.	Guasave	20,000,000.00
Guasave	Equipamiento Urbano	Rehabilitación	Rehabilitación del Palacio Municipal, en Col. de Guasave	Guasave	10,000,000.00
Guasave	Cultura	Construcción	Construcción de Centro Cultural de la Ciudad de Guasave	Guasave	18,000,000.00
Mazatlán	Comunicaciones	Carreteras	Camino Puerta San Marcos - Presa Picachos 3.5km	Presa Picachos	14,000,000.00
Mazatlán	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C.Mexico 15 - Miravalles (tramo Blvd. Clouthier - Miravalles)	Miravalles	16,360,000.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de calle Miguel Hidalgo entre banda de Panteon y calle 9na en El Walamo.	Mazatlán	5,000,000.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Círculo Av. Antonio López Sáenz - Lazaro Cardenas entre Munich y Federal #4 y Hospital General.	Mazatlán	23,090,285.63
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Infraestructura Urbana en la calle Bahía Colotepac-Bahía de la Paz-Bahía Ascension entre carretera Internacional sur y Av. Antonio López Sáenz en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa	Mazatlán	3,001,513.09
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación del Circuito vial Pacífico-Oscar Pérez Escobosa entre Vías FFCC. y av. Atlántico en Mazatlán, Sinaloa	Mazatlán	20,945,401.59
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación del segundo carril del Blvd. Oscar Pérez Escobosa entre Av. Cristóbal Colón y Pegue con Pavimento de Av. Real del Valle en Mazatlán Sinaloa	Mazatlán	3,357,189.82
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Callejón Cerro de la Cruz, entre de La Cruz y Tope. Col. Centro de La Cruz	Mazatlán	125,363.70
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Callejón Tecomate, entre Antonio Cuadros y Siqueros, Inonavit Jabalines. Mazatlán	Mazatlán	44,220.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en Calle Mutualismo, entre 13 de Abril y Privada del Astillero, Col. Benito Juárez, Mazatlán	Mazatlán	134,167.50
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en Calle Mutualismo, entre Privada del Muelle y Agustín Melgar, Col. Benito Juárez, Mazatlán	Mazatlán	108,540.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Sexta, entre Justo Tirado y Clemente Murillo, Col. Venustiano Carranza. Mazatlán	Mazatlán	185,147.80
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Geranios, entre Cristóbal Colón y Calle Cerrada, Frac. Rincón de las Piezas. Mazatlán	Mazatlán	195,573.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades	Pavimentación en Calle Privada Frontera	Mazatlán	106,473.05

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
	es	urbanas	de Saul Guevara, entre José Narvaez y Sergio Galindo, Col. Libertad de Expresión. Mazatlán		
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en Calle Privada o Toma de Torredn, entre Vicentenario y Plan de Ayala, Col. Fco. Villa. Mazatlán	Mazatlán	219,492.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en Calle Toma de Chihuahua, entre Av. Libramiento Playas y Toma de Santa Rosa, Mazatlán	Mazatlán	399,320.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Fidel Velazquez, entre Alvaro Obregón y Jesús García, Col. Salvador Allende. Mazatlán	Mazatlán	294,800.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación en Calle de Paredón, entre Toma de Celaya y Lázaro Cárdenas, Col. Fco. Villa. Mazatlán	Mazatlán	222,976.00
Mazatlán	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Calle Rincón de las Bugambilias, entre Av. Cristóbal Colón y Quinta Real, Frc. Rincón de la Plazas. Mazatlán	Mazatlán	161,805.00
Mazatlán	Cultura	Infraestructura Cultural	Parque temático de Educación y Entretenimiento, Mazatlán	Mazatlán	102,676,323.47
Mazatlán	Deportes	Infraestructura Deportiva	Centro de usos múltiples de Mazatlán	Mazatlán	110,000,000.00
Mazatlán	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 76 El Habal	143,094.10
Mazatlán	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 82 El Recodo	143,094.10
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Ángela Lund Gómez (25djn0144l)	Mazatlán	915,455.76
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - centro de desarrollo infantil num 2 (25djd0002r)	Mazatlán	376,073.60
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Edith Lara Evain (25djn0031i)	Mazatlán	320,242.45
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Hermenegildo Galeana (25dpr1628m)	Mazatlán	394,845.35
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Josefina Osuna Pérez (25epr0527g)	Mazatlán	611,923.00
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Nueva Creación (25dtv0334s)	Mazatlán	1,288,523.33
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Nueva Creacion primaria (25epr0607s)	Mazatlán	720,554.27
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Secundaria Técnica num. 81 (25dst0084p)	El Castillo	653,385.65
Mazatlán	Educación	Construcción	PEC - Secundaria Técnica num. 88 (25dst0091z)	Isla de la Piedra	653,385.65
Mazatlán	Educación	Construcción	COBAES 95 (EMS 01)	Mazatlán	3,879,263.71
Mazatlán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Antonio Pantoja Ramírez (25dpr1766-o)	Mazatlán	182,367.90
Mazatlán	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Simón Jimenez Cárdenas (25dpr1944-a)	Ej. Figureras	182,367.90
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Alejandro Quijano (25djn0744f)	Villa Union	185,034.28
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Angela Peralta (25dpr0987s)	Mazatlán	1,371,731.09
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Benito Juárez (25djn0026x)	El Walamo	335,202.61
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Carmen Serdan (25djn0073h)	Mazatlán	413,077.81
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Democracias (25dpr0251k)	Mazatlán	434,866.98
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Edith Lara Evain (25djn0031i)	Mazatlán	84,524.91
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Eloisa Aguirre Del Valle	Mazatlán	513,040.76

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
			(25djn0055s)		
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Francisco Gabilondo Soler (25djn1434l)	Mazatlán	689,242.40
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Gabriela Mistral (25dpr0880z)	Mazatlán	466,777.56
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Ignacio Zaragoza (25dpr0253i)	Mazatlán	379,783.12
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Jalme Torres Bodet (25ees0086u)	Mazatlán	1,569,440.51
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Josefa Ortiz De Domínguez (25ep0357c)	Barrón	605,592.95
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Juan Jacobo Rousseau (25djn0111u)	Mazatlán	229,390.77
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Alemán (25dpr0230y)	Mazatlán	582,627.81
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Rafael Lizarraga Zazueta (25dpr0481c)	Mazatlán	601,463.80
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Salvador Allende (25dpr0873q)	Mazatlán	477,983.01
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela Salvador Alvarado (25dpr1844b)	Villa Unión	409,627.99
Mazatlán	Educación	Rehabilitación	Escuela secundaria federal num. 7 (25des0050g)	Villa Unión	713,089.99
Mazatlán	Salud	Construcción	Construcción de Almacenes Especializados para Vacunas (Equipados con cuarto frío)	Mazatlán	2,500,000.00
Mazatlán	Deportes	Infraestructura Deportiva	Campo Juvenil Menor Liga Mazatlán	Mazatlán	1,266,000.00
Mazatlán	Salud	Sustitución	Centro de Salud de Mazatlán	Mazatlán	14,500,000.00
Mazatlán	Fomento Económico	Construcción	Construcción de Infraestructura Hidroagrícola	Picachos	80,000,000.00
Mocorito	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Agua Potable	La Cañada	1,913,405.43
Mocorito	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Sistema de Agua Potable	Bacamacari	1,473,804.44
Mocorito	Comunicaciones	Reconstrucción	Recoveco - Calmanero - E.A. Benito Juárez	Benito Juárez	4,690,000.00
Mocorito	Comunicaciones	Reconstrucción	Vitaruto - Calmanero	Calmanero	13,380,000.00
Mocorito	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Bld. Aviación en los tramos 0+093.57-0+000+093.57) calle Miguel Hidalgo (0+093.57-0+192.29) calle Revolución y Blvd. Aviación (0+192.29-0+968) Pericos	Melchor Ocampo	13,600,000.00
Mocorito	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Emiliano Zapata, Benito Juárez y Felipe Ángeles(Calle Adjunta a la Plazuela)	Mocorito	5,600,000.00
Mocorito	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación con concreto Hidráulico de las calles Emiliano Zapata y Enrique Gonzalez Martinez	Mocorito	5,738,506.71
Mocorito	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Gregorio Cuevas, Av. Dr. José Ley Domínguez y Av.Melchor Ocampo	Mocorito	5,976,772.78
Mocorito	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Donato Guerra, Álvaro Obregón, Benito Juárez y calle Independencia	Mocorito	4,052,264.38
Mocorito	Deportes	Infraestructura Deportiva	Centro de Barrio Pericos 1da. Etapa Registrado en CONADE	Pericos	3,000,000.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Mocorito	Educación	Construcción	PEC- Nueva Creacion (25dtv0339n)	Cofradia de Soto	386,904.05
Mocorito	Educación	Construcción	Lab. Mult. Y Taller mult. Para la Escuela Niños Héroes (25ees0054-b)	Cerro Agudo	2,894,840.00
Mocorito	Educación	Construcción	Techumbre metálica para telesecundaria	San Benito	800,000.00
Mocorito	Educación	Rehabilitación	Escuela " Gral. Rafael Buelna Tenorio " (25ees0055a)	Pericos	1,391,034.65
Mocorito	Educación	Rehabilitación	Escuela Gabriela Mistral (25djn0618i)	Pericos	754,438.20
Mocorito	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim. Donaciano Ibarra (25epr0405w)	El valle	1,045,770.12
Mocorito	Turismo	Equipamiento Urbano	2da etapa de adoquinamiento del Centro Histórico y Remodelación de plazuela Los 3 Grandes	Mocorito	2,942,446.98
Mocorito	Equipamiento Urbano	Construcción	Parque Alameda	Mocorito	10,000,000.00
Navolato	Comunicaciones	Carreteras	Pavimentación con Concreto Asfáltico de Carretera a la Bandera entre E.C. Navolato - Altata a la Bandera (incluye señalamiento horizontal y vertical) 2.24km	La Bandera	8,428,512.29
Navolato	Comunicaciones	Reconstrucción	Limoncito - 5 Hermanos	5 Hermanos	23,230,000.00
Navolato	Comunicaciones	Reconstrucción	E.C. Navolato - El Castillo - La Curva - San Pedro	San Pedro - Sataya	8,060,000.00
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Concreto Hidráulico en Boulevard Agustín Melgar entre Fortino Cuellar hasta Carretera 4 carriles Culiacan - Navolato	Navolato	17,203,200.00
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación calle Principal, en Juan Aldama	Juan Aldama	1,751,797.60
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Pedro R. Zavala, calle Andrés Magallón y Av. Luis G. Monzón	Navolato	3,097,604.00
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Fernando Moreno, col Ávila Camacho	Navolato	1,518,990.40
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Gral. Obregón (Av. 16 de Septiembre y Av. Cuauhtémoc), Colonia Ejidal Navolato 0.201km	Navolato	1,877,214.36
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Calle en Villa Angel Flores	Villa Angel Flores	8,005,035.90
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de Boulevard Benito Juárez desde E.C. Navolato - Altata - Luis Donaldo Colosío (0.7km) en Navolato	Navolato	9,408,000.00
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación y Servicios de Calle Principal iniciando en Calle Ángel Flores 0.35km	San Pedro	4,704,000.00
Navolato	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción del Centro de Barrio en San Pedro (villa juarez) * (PRIMERA ETAPA)	San Pedro	10,000,000.00
Navolato	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción del Centro de Barrio en Villa Benito Juarez (PRIMERA ETAPA)	Villa Benito Juarez	10,000,000.00
Navolato	Educación	Construcción	Construcción de CENDI de Nueva Creación	Navolato	8,838,003.23
Navolato	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para La Escuela Benito Juárez (25epr0209-u)	Navolato	242,955.70
Navolato	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 150 kva para la Escuela Sec. Tecnica no. 22	San Pedro	346,450.00

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto (25dst0022-c)	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Navolato	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Dr. Fortino Cuellar (25dpr1570-c)	San Pedro	182,367.90
Navolato	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 75 kva para la Escuela Gral. Antonio Rosales (25epr0225-l)	San Pedro	182,367.90
Navolato	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación Boulevard Villa Juárez Salida Las Puentes	Villa Benito Juárez	9,906,916.80
Navolato	Medio Ambiente	Sanearmiento	Planta de Tratamiento de aguas residuales	Villa Angel Flores	13,600,000.00
Navolato	Equipamiento Urbano	Construcción	Construcción de Unidad Administrativa de Servicios Municipales	Navolato	45,000,000.00
Rosario	Fomento Económico	Construcción	Construcción de Infraestructura Presa Santa María	Rosario	30,000,000.00
Rosario	Comunicaciones	Reconstrucción	Caimanero - Agua Verde	Agua Verde	11,100,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de la Calle Principal del Poblado Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	2,000,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de la Calle Narciso Mendoza entre la calle 20 de Noviembre y Angel Flores	Agua Verde	3,000,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Reencarpetado Calle López Portillo 0.43km	Rosario	848,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Pérez Arece	Rosario	3,040,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Javier Solís	Rosario	1,512,000.00
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Melchor Ocampo de la Col. El Tierral	Rosario	2,904,589.78
Rosario	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Calle Julio Hernández de la Col. La Cruz	Rosario	1,058,009.78
Rosario	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción de Ciclo Pista en la comunidad de El Rosario	Rosario	2,400,000.00
Rosario	Educación	Construcción	PEC- Justo Sierra (25epr0406v)	El Rosario	622,762.13
Rosario	Educación	Construcción	PEC- Nueva Creacion (25dtv0338o)	Gregorio Vázquez	386,904.05
Rosario	Educación	Construcción	Laboratorio para la Escuela Lic. Benito Juárez (25des0055b)	Chametla	1,973,400.00
Rosario	Educación	Construcción	Techumbre metálica para esc. Sec. Gral. Lic. Benito Juárez (25des0055b)	Chametla	800,000.00
Rosario	Educación	Construcción	Techumbre metálica para j.n. Sor Juana Inés de la Cruz (25djn0250v)	Pozole	800,000.00
Rosario	Educación	Construcción	Techumbre metálica para prim. Gral. Vicente Guerrero (25epr0417a)	Loma del Zorrillo	800,000.00
Rosario	Educación	Construcción	Techumbre metálica para prim. Lic. Benito Juárez (25dpr0793e)	Cajon Ojo de Agua #2	800,000.00
Rosario	Educación	Rehabilitación	Escuela Fernando Montes de Oca (25djn0116p)	Agua Verde	931,421.09
Rosario	Educación	Rehabilitación	Escuela Francisco Villa (25dpr0466k)	Los Pozos	1,211,143.97
Rosario	Educación	Rehabilitación	Escuela Gral. Antonio Rosales (25epr0407u)	Rosario	1,848,713.93
Rosario	Educación	Rehabilitación	Escuela Guadalupe Victoria (25djn0252t)	Chametla	197,594.36
Rosario	Educación	Rehabilitación	Escuela Lic Benito Juárez (25des0055b)	Chametla	1,275,373.27
Salvador Alvarado	Comunicaciones	Reconstrucción	Guamuchil - Mocorito	Mocorito	11,730,000.00



Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Salvador Alvarado	Comunicaciones	Carreteras	Pavimentación de la Entrada de la carretera Internacional Libre al Centro Caltime	Caltime	3,000,000.00
Salvador Alvarado	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de calle Rodolfo T. Loalza entre carretera a Mocorito y Mariano Matamoros en la Ciudad de Guamúchil	Salvador Alvarado	7,510,688.24
Salvador Alvarado	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación de callejón Culiacán entre calle Dr. de la Torre y calle 22 de Diciembre en Colonia Centro en Guamúchil, Sinaloa	Salvador Alvarado	282,353.63
Salvador Alvarado	Educación	Construcción	Programa emergente de construcción - Centro de Desarrollo Infantil num 7 (25ddl0007m)	Guamuchil	109,674.40
Salvador Alvarado	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	Guamuchil	525,000.00
Salvador Alvarado	Educación	Equipamiento	Sub-estación eléctrica de 112.5 kva para la Escuela Samuel M.Gil (25epr0428-l)	Guamuchil	242,955.70
Salvador Alvarado	Educación	Equipamiento	Equipamiento de sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Alberto Vega Chavez (25dpr1896-h)	Guamuchil	154,618.10
Salvador Alvarado	Educación	Equipamiento	Equipamiento de sub-estación eléctrica de 45 kva para la Escuela Nueva Creacion (25epr0553-f)	Guamuchil	154,618.10
Salvador Alvarado	Educación	Equipamiento	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Salvador Alvarado	180,000.00
Salvador Alvarado	Educación	Rehabilitación	Escuela Margarita Maza De Juárez (25djn0221z)	Villa Benito Juárez	1,538,562.27
Salvador Alvarado	Educación	Rehabilitación	Escuela Prim.Gral.Vicente Gro.Ford 8 (25dpr0504x)	Guamuchil	1,091,671.96
Salvador Alvarado	Educación	Rehabilitación	Escuela Sec.Tecnica 33 (25dst0033i)	Guamuchil	1,456,605.15
Salvador Alvarado	Educación	Rehabilitación	Escuela Sinaloa (25djn0522w)	Guamuchil	103,890.62
Salvador Alvarado	Educación	Rehabilitación	Escuela Solidaridad (25djn0459k)	Guamuchil	497,422.33
Salvador Alvarado	Medio Ambiente	Basura	Relleno Sanitario	Salvador Alvarado	11,200,000.00
Salvador Alvarado	Salud	Construcción	Construcción de Almacenes Especializados para Vacunas (Equipados con cuarto frio)	Guamúchil	2,500,000.00
Salvador Alvarado	Salud	Sustitución	Centro de Salud de Guamúchil	Guamúchil	8,500,000.00
Salvador Alvarado	Turismo	Construcción	Construcción de Plaza Pedro Infante	Salvador Alvarado	3,640,000.00
Salvador Alvarado	Turismo	Malecon	Realización de Malecón Turística	Salvador Alvarado	16,000,000.00
San Ignacio	Fomento Económico	Construcción	Construcción de Infraestructura Proyecto Piaxtla-Elota	San Ignacio	10,000,000.00
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción del Sistema de Agua Potable	La Caña	1,503,066.68
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción de Tanque de Almacenamiento, Línea de Conducción, Red de Interconexión y Obra Electromecánica	San Juan	1,155,680.48

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción del sistema de alcantarillado	Crucero de Plaxtia	1,501,339.72
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Construcción del sistema de alcantarillado	Lomas del Pedregal	3,664,568.48
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Ampliación del Sistema de Alcantarillado en calles a un Costado del Estado	Duranguito	1,284,734.55
San Ignacio	Agua y Alcantarillado	Construcción	Ampliación del Sistema de Alcantarillado en la Colonia Vinorama	Estación Dimas	2,254,089.68
San Ignacio	Comunicaciones	Reconstrucción	El Camino - San Javier (Paso por Cabazan)	Cabazan	510,000.00
San Ignacio	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimento de Av. Ignacio Zaragoza entre calle sin nombre hacia el sur	Estación Dimas	1,173,900.00
San Ignacio	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Acapulamiento de Boulevard San Ignacio entre Av. Vicente Guerrero y calle del Ferrocarril.	Estación Dimas	7,876,414.34
San Ignacio	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Adoquinamiento de la Calle Principal	Los Humayes	6,294,325.30
San Ignacio	Cultura	Infraestructura Cultural	Biblioteca Pública Municipal	San Ignacio	2,400,000.00
San Ignacio	Educación	Equipamiento	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS 01)	San Ignacio	500,000.00
San Ignacio	Medio Ambiente	Saneamiento	Construcción de Saneamiento	Plaxtia de Abajo	2,170,900.60
San Ignacio	Medio Ambiente	Saneamiento	Construcción de Saneamiento	Estación Dimas	7,500,000.00
San Ignacio	Salud	Construcción	Centro de Atención Primaria en Adicciones	San Ignacio	2,400,000.00
Sinaloa de Leyva	Comunicaciones	Reconstrucción	Libramiento a la Derivadora	Sinaloa de Leyva	1,940,000.00
Sinaloa de Leyva	Comunicaciones	Vialidades urbanas	Pavimentación del camino calle Cero entre Santa Teresita y G. Calderón en el Municipio de Sinaloa	Sinaloa de Leyva	13,352,720.88
Sinaloa de Leyva	Cultura	Infraestructura Cultural	Biblioteca Pública Municipal	Sinaloa de Leyva	3,000,000.00
Sinaloa de Leyva	Deportes	Infraestructura Deportiva	Construcción de Polideportivo en la comunidad de Sinaloa de Leyva	Sinaloa de Leyva	20,000,000.00
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Construcción y Equipamiento de una Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios en el Instituto Tecnológico de Sinaloa de Leyva.	Plantel Sinaloa de Leyva	13,975,000.00
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Instituto de Capacitación para el Trabajo en Sinaloa ICATSIN (EMS - FC)	Plantel Sinaloa de Leyva	2,125,000.00
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 66 El Palmar de Los Sepulveda	151,738.87
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 85 Llano Grande	165,366.09
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Dirección General de Bachillerato DGB (EMS - FC)	COBACH 73 Sitio de En medio	143,094.10
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	Lab. Multiple, t. Multiple para la Escuela Eliseo Leyvaola (25ees0178k)	El Calman	2,997,625.00
Sinaloa de Leyva	Educación	Construcción	COBAES 67 (EMS 01)	Ocoroni	608,310.88
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela 16 De Septiembre (25dpr0441b)	Ruiz Cortinez	649,354.55

Municipio	Programa	Subprograma	Nombre del proyecto	Ubicación de la obra	Participación Estatal
Leyva					
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Amado Nervo (25djn0323x)	Santa Barbara de la CAA	630,995.09
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Cor. Maximiano Gamez (25ejn0142m)	Sinaloa de Leyva	770,512.59
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Sec. Gral. (25des0010f)	Sinaloa de Leyva	1,272,004.40
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Guadalupe Victoria (25djn0625s)	Estación Naranjo	658,369.49
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Juan Escutla (25dpr0371x)	Agua Caliente de Cebada	1,465,787.46
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Allende (25dpr0546w)	El Caiman (Margen Izquierdo)	1,588,019.54
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Hidalgo Y Costilla (25dpr0373v)	El Alamito	763,437.49
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Miguel Hidalgo Y Costilla (25dpr0378q)	Ruiz Cortinez	1,408,436.97
Sinaloa de Leyva	Educación	Rehabilitación	Escuela Rosas Parra Santos (25dpr0366l)	Ocurague	962,043.89
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Línea entre Agua Caliente de Cebada-Las Palapas	Agua Caliente de Cebada	1,932,952.40
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Línea entre Las Palapas-entronque a El Arrayanal	Las Palapas	1,845,344.80
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Línea entre entronque a El Arrayanal-Aguaje del Chato	El Arrayanal	1,348,890.35
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Red del poblado Aguaje del Chato	Aguaje del Chato	115,295.49
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Línea entre Aguaje del Chato-Los Tastes	Aguaje del Chato	1,948,523.86
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Línea entre el entronque a El Ranchito de los López-La Llegada de Cuitaboca	El Ranchito de los López	1,834,056.12
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Red La Lagunita	La Lagunita	176,098.52
Sinaloa de Leyva	Electrificación	Construcción	Red La Llegada de Cuitaboca	La Llegada de Cuitaboca	117,969.49
Sinaloa de Leyva	Turismo	Equipamiento Urbano	1era Etapa de mejoramiento de la imagen urbana y equipamiento turístico	Sinaloa de Leyva	8,000,000.00
<b>Monto Total</b>					<b>2,600,000,000.00</b>

Las obras previamente relacionadas deberán quedar totalmente concluidas y entregadas, en un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha en que se efectúe la primera disposición del financiamiento que se autoriza.

(ARTÍCULO CUARTO. El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven del contrato de crédito, será pagado por el Gobierno del Estado de Sinaloa en un plazo que no

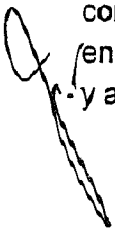
excederá de 20 años contados a partir de la fecha de la primera disposición, incluyendo en dicho plazo doce meses para la disposición del recurso en ministraciones mensuales iguales, y un año de gracia para el pago de capital.

**ARTÍCULO QUINTO.** La cantidad que disponga el Ejecutivo del Estado en ejercicio del crédito, causará intereses a una tasa fija o variable, con la periodicidad de pago que sea más conveniente para el Estado, según condiciones de mercado, buscando el mejor equilibrio para el pago de acuerdo a las finanzas del Estado de Sinaloa, estando obligado para ello, a obtener formalmente las ofertas de tres instituciones de intermediación bancaria o financiera.

**ARTÍCULO SEXTO.** El crédito podrá contar con fondos de reserva y, en su caso los fondos de provisión y/o pago, que resulten necesarios o convenientes para mejorar las condiciones de este financiamiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de sus representantes legales o servidores públicos facultados, o en forma conjunta con el mismo y de conformidad con las leyes aplicables y lo dispuesto por el artículo Segundo del presente Decreto:

I. Realice todas las gestiones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la contratación del "Financiamiento", incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, la celebración de las operaciones y actos jurídicos necesarios para su consecución;



II. Negocie y convenga todos los términos, condiciones y modalidades cuya inclusión se estime necesaria en el "Financiamiento", los contratos o actos jurídicos correspondientes, cuidando siempre el interés y el beneficio del Estado;

III. Celebre y suscriba los actos jurídicos con los que se formalice el "Financiamiento", incluyendo títulos de crédito, cualesquier otros contratos o actos jurídicos o administrativos, que se deriven del contrato de crédito de referencia; y,

IV. Lleve a cabo la contratación de los diversos especialistas necesarios para lograr la contratación del "Financiamiento", incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, agencias calificadoras, asesor financiero y asesor jurídico, entre otros.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Secretario de Administración y Finanzas, afecte los ingresos propios no comprometidos y las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Estado, en garantía y/o fuente de pago del financiamiento autorizado en este Decreto, afectación que deberá realizarse a través de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o de garantía o en cualquiera de sus modalidades, según se requiera, con excepción de los traslativos de dominio, o bien utilice uno ya existente.

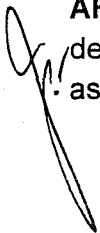
**ARTÍCULO NOVENO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de considerarlo conveniente para los intereses (del Estado, constituya un fideicomiso ante cualquier institución financiera autorizada para ello y en cualquiera de sus

modalidades, con excepción de los traslativos de dominio, para la administración y aplicación de los recursos derivados del "Financiamiento". La autorización contenida en este artículo se otorga para efectos de lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.

En dicho fideicomiso será Fideicomitente el Gobierno del Estado de Sinaloa, en virtud de lo cual el Ejecutivo del Estado se obliga a incluir como uno de los fines del fideicomiso que se constituya, o en su caso del fideicomiso ya existente que se utilice, la obligación del Fiduciario de proporcionar en cualquier tiempo al Congreso del Estado de Sinaloa y a la Auditoría Superior del Estado, toda la información que requieran respecto de las operaciones del fideicomiso y, específicamente, respecto de la administración, aplicación y destino de los recursos derivados del financiamiento que con este Decreto se autoriza y que se afecten al fideicomiso.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto del Secretario de Administración y Finanzas, celebre operaciones financieras de cobertura que tiendan a evitar o reducir los riesgos económico-financieros derivados de los créditos o empréstitos que se contraten al amparo del presente Decreto, en el evento de que se contratara a tasa variable, no así cuando se pacte tasa fija vía crédito o emisión de deuda y/o papel comercial.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para realizar las transferencias de los recursos asignados al Programa de Infraestructura Productiva, y a los



programas que conforme a la naturaleza propia de la ejecución de las obras se realicen.

De las transferencias que se efectúen en los términos de este artículo, el Ejecutivo Estatal informará al Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública o cuando este órgano legislativo lo solicite.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Poder Ejecutivo del Estado deberá incluir dentro de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, en forma anual, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir en su totalidad el pago del servicio de la deuda pública a cargo del Estado de Sinaloa derivada de este Decreto, incluidos sus accesorios legales y contractuales, lo cual será vigilado por el Congreso del Estado.

Las partidas presupuestales antes señaladas, serán autorizadas por el Congreso del Estado en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El "Financiamiento" que se autoriza con el presente Decreto constituirá deuda pública directa y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la normatividad que al respecto establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sinaloa.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Cualquier remanente que se genere por "economías financieras" o por cualquier otro concepto durante la ejecución de las obras públicas contempladas en el presente Decreto, que son destino del financiamiento que se autoriza, deberán destinarse exclusivamente al pago del servicio de la deuda contratada.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a cada evento de contratación y suscripción de todo o parte del Financiamiento autorizado, el Ejecutivo del Estado deberá remitir al Congreso copia de la documentación en la que se hagan constar la contratación del crédito y las condiciones pactadas, así como en su caso del fideicomiso al que se afecten los recursos, para efecto de que éste pueda vigilar la correcta observación del contenido y cumplimiento del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, y 41 y 90 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa.

Igualmente deberá remitir cada cuarenta y cinco días, un informe pormenorizado de los actos de aplicación del crédito y del avance de las obras que son su destino, sin perjuicio de la información que el Ejecutivo Estatal deba remitir al Congreso sobre la situación de la deuda pública estatal, al rendir la cuenta pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Se reforman los Artículos 1, 16, 22, el Anexo 1, en su rubro denominado Total, así como sus numerales "10 DESARROLLO ECONÓMICO", "02 DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS"; el Anexo 2, en sus numerales "05 PODER



EJECUTIVO”, “0502 DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL”, “050209 DESARROLLO ECONOMICO”, “05020908 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”, “0502090801 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”; el Anexo 3, en sus rubros “TOTAL” y “GASTO DE CAPITAL”; el Anexo 4, en los rubros “TOTAL” e “INVERSIÓN PÚBLICA”; el Anexo 5, en los rubros “TOTAL” y “PODER EJECUTIVO”; el Anexo 6, en los rubros “TOTAL” y “DESARROLLO ECONÓMICO”; el Anexo 12, en sus numerales “05 PODER EJECUTIVO”, “050209 DESARROLLO ECONOMICO”, “05020908 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”, “0502090801 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA” e “INVERSION PUBLICA”. Se adicionan el Artículo 1, un Apartado D; al artículo 22, un segundo párrafo; al Anexo 1, el numeral “15 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”, todos de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2011, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 1.** En el ejercicio fiscal del año 2011, el Gobierno del Estado de Sinaloa percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en los importes estimados que a continuación se indican y que totalizan la cantidad de \$34,990,377,678.00 (Treinta y cuatro mil novecientos noventa millones trescientos setenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y que son:

A.- .....	.....
-----------	-------

I.- .....	.....
a) al d). .....	.....

II.- .....	.....
a) al p). .....	.....

III.- .....	.....
a) y b). .....	.....

IV.- .....	.....
a) al h). .....	.....

V.- .....	.....
a) al j). .....	.....

B.- .....	.....
a) al i). .....	.....

C.- .....	.....
-----------	-------

I.- .....	.....
a) al i). .....	.....

II.- .....	.....
a) al e). .....	.....

III.- .....	.....
a) y b). .....	.....

<b>D.- Ingresos Derivados de Endeudamiento</b>	<b>2,600,000,000</b>
I.- Empréstitos	2,600,000,000

<b>TOTAL</b>	<b>34,990,377,678</b>
--------------	-----------------------

**ARTÍCULO 16.** El **gasto neto** total previsto en el presente presupuesto, **importa la cantidad** de \$34,990,377,678.00 (Treinta y cuatro mil novecientos noventa millones trescientos setenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y corresponde al total de ingresos previstos para 2011 y se distribuyen conforme a las disposiciones que establece el artículo 36 de la Ley.

**ARTÍCULO 22.** De acuerdo a la fracción VI del artículo 36 de la Ley, los recursos de Inversión Pública Directa proyectados para el ejercicio fiscal 2011, ascienden a \$8,322,742,370.00 (Ocho mil trescientos veinte y dos millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), y se asignan conforme al Anexo 6, de esta Ley.

Los ingresos derivados de endeudamiento a que se refiere el artículo 1, apartado D, Fracción I de esta Ley, y que forman parte de la cantidad señalada en el párrafo anterior, serán destinados al Programa de Infraestructura Productiva para reactivar la economía del Estado de Sinaloa.

**Anexo 1. GASTO NETO TOTAL POR FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN Y PROGRAMA**

<b>FUNCIÓN</b>	<b>MONTO</b>
<b>SUBFUNCIÓN</b>	
<b>PROGRAMA</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$34,990,377,678</b>

01 A 09 .....	.....
<b>10 DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>4,922,701,289</b>
01 .....	.....
<b>02 DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>	<b>4,344,834,425</b>
13 .....	.....
14 .....	.....
<b>15 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA</b>	<b>2,600,000,000</b>
03 Y 04 .....	.....
11 .....	.....

**Anexo 2. GASTO NETO TOTAL DISTRIBUIDO POR GRUPO, SUBGRUPO, RAMO, DEPENDENCIA, ORGANISMO Y/O UNIDAD RESPONSABLE**

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		MONTO
01 A 04 .....	.....	.....
<b>05 PODER EJECUTIVO</b>		<b>14,299,812,688</b>
.....	.....	.....
<b>0502 DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL</b>		<b>14,273,725,411</b>
.....	.....	.....
<b>050209 DESARROLLO ECONOMICO</b>		<b>2,971,875,496</b>
.....	.....	.....
<b>05020908 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA</b>		<b>2,600,000,000</b>
<b>0502090801 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA</b>		<b>2,600,000,000</b>

.....	.....	.....
06 AL 10	.....	.....

**Anexo 3. PRESUPUESTO CLASIFICADO POR GASTO CORRIENTE Y DE CAPITAL**

CONCEPTO	MONTO
TOTAL	\$34,990,377,678
.....	.....
GASTO DE CAPITAL	8,322,742,370

**Anexo 4. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL GLOBAL DE CAPÍTULO**

CAPÍTULO	MONTO
TOTAL	\$34,990,377,678
.....	.....
INVERSIÓN PÚBLICA	6,381,721,315
.....	.....

**Anexo 5. EROGACIONES PREVISTAS POR LOS PODERES**

CONCEPTO	MONTO
TOTAL	\$14,931,618,993
.....	.....
PODER EJECUTIVO	14,299,812,688

**Anexo 6. RECURSOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DIRECTA  
POR FUNCIÓN**

FUNCIÓN	MONTO
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,322,742,370</b>
.....	.....
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>4,660,546,172</b>
.....	.....

**Anexo 12. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR UNIDAD  
RESPONSABLE Y CAPÍTULO POR OBJETO DEL GASTO**

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		MONTO
.....	.....	.....
<b>05</b>	<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>14,299,812,688</b>
.....	.....	.....
<b>050209</b>	<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>2,971,875,496</b>
.....	.....	.....
<b>05020908</b>	<b>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA</b>	<b>2,600,000,000</b>
<b>0502090801</b>	<b>INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA</b>	<b>2,600,000,000</b>
.....	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>2,600,000,000</b>
.....	.....	.....


**ARTICULO TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "el estado de sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil once.

  
C. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
C. LUÍS JAVIER CORVERA QUEVEDO  
DIPUTADO SECRETARIO

  
C. JOSÉ DE JESÚS GALINDO ROSAS  
DIPUTADO SECRETARIO





Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el primer día de agosto del año dos mil once.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno

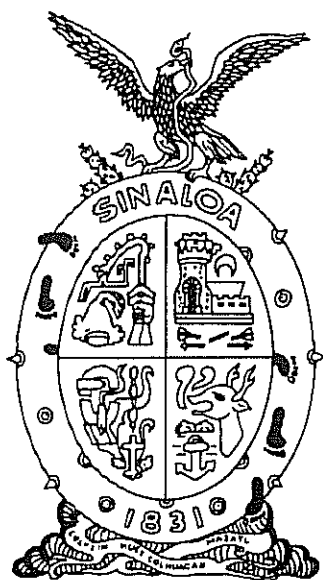
C. Gerardo C. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas

C. Armando Villarreal Barra

UGOH/HAVF





# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 01 de Febrero de 2012.

No. 015

**Edición Vespertina**

### ÍNDICE

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 421 del H. Congreso del Estado.- Que reforma el Decreto número 324, expedido por este H. Congreso del Estado el día 29 de julio de 2011, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» de fecha 8 de agosto de 2011.

2 - 4

**PODER LEGISLATIVO ESTATAL**

El Ciudadano **LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**DECRETO NÚMERO: 421**

**QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 324, EXPEDIDO POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE SINALOA” DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2011.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el ARTÍCULO CUARTO, del Decreto Número 324, expedido por este H. Congreso del Estado el día 29 de julio de 2011, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 8 de agosto de 2011, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para gestionar y contratar financiamiento por la cantidad de \$2,600,000,000.00 (Dos mil seiscientos millones de pesos); y, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2011, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO a ARTÍCULO TERCERO. ...**

1. 


**ARTÍCULO CUARTO.** El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven del contrato de crédito, será pagado por el Gobierno del Estado de Sinaloa en un plazo que no excederá de 20 años contados a partir de la fecha de la primera disposición, incluyendo en dicho plazo, doce meses de gracia para dar inicio al pago del capital, así como de hasta doce meses para la disposición y ejercicio del financiamiento, de conformidad con el programa de obras y el avance físico-financiero de las mismas.

El Ejecutivo del Estado de Sinaloa deberá remitir al H. Congreso del Estado y a su Auditoría Superior, el programa de cada una de las obras a cuya ejecución se destinará el crédito, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

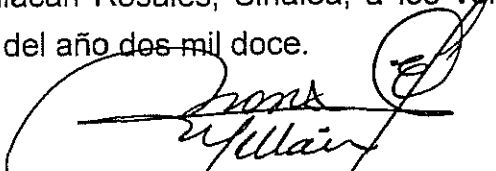
**ARTÍCULO QUINTO a ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ...**

### **TRANSITORIO**


**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

1. 

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.



C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO  
DIPUTADA PRESIDENTA



C. RAFAEL URIARTE QUIROZ  
DIPUTADO SECRETARIO



C. FELIPE DE J. MANZANAREZ RODRÍGUEZ  
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

El Gobernador Constitucional del Estado



Lic. Mario López Valdez

El Secretario General de Gobierno



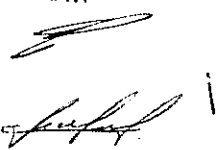
C. Gerardo O. Vargas Landeros

Secretario de Administración y Finanzas



C. Armando Villarreal Ibarra

LGOH/HAVF



**CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/1462 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE DICHA SECRETARIA C. ARMANDO VILLAREAL IBARRA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO FIDEICOMITENTE, Y POR OTRA PARTE, "IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA FIDUCIARIA, POR CONDUCTO DE SU DELEGADA FIDUCIARIA LICENCIADA GISELA MEZA GASTELUM AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I.- Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de su representante que:**

- a) El Estado de Sinaloa es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ro y 2do de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- b) De conformidad con el artículo 12 fracción X de la Ley de Deuda Pública para Estado de Sinaloa (la "Ley de Deuda Pública"), corresponde al Congreso del Estado autorizar al Estado a afectar como fuente de garantía, de pago, o ambas, de los financiamientos que celebre directamente, o de aquellos en los que funjan como garante y/o avalista, los bienes de dominio privado de su propiedad, o sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualesquier otros ingresos de los que pueda disponer de conformidad con la legislación aplicable.
- c) El H. Congreso del Estado de Sinaloa mediante decreto número 324, de fecha 1 de agosto del 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado Sinaloa el 8 de agosto de 2011 (el "Decreto"), autorizó al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para, por conducto de su titular o de sus apoderados o representantes, gestionar y contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$2,600,000,000.00 (dos mil seiscientos millones de pesos 00/100), para financiar la inversión en obra pública productiva, en los términos que establece el Decreto y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sinaloa, en sus artículos 4, 5, 6 y 7 y demás aplicables. Asimismo, se faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto del Secretario de Administración y Finanzas afecte los ingresos propios no comprometidos y las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Estado, en garantía y/o fuente de pago del financiamiento autorizado en el Decreto, afectación que deberá realizarse a través de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o de garantía o en cualquiera de sus modalidades, según se requiera.
- d) Que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante decreto numero 421,

publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el día 01 de Febrero de 2012 (el "Decreto 421"), autorizo la reforma del artículo Cuarto al "Decreto" para modificar únicamente la forma de disponer del crédito, eliminando las ministraciones mensuales iguales, para quedar como sigue: El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven del contrato de crédito, será pagado por el Gobierno del Estado de Sinaloa en un plazo que no exceda de 20 años contados a partir de la fecha de la primera disposición, incluyendo en dicho plazo, doce meses de gracia para dar inicio al pago de capital, así como de hasta doce meses para la disposición y ejercicio del financiamiento, de conformidad con el programa de obras y el avance físico-financiero de las mismas.

- e) Aportará inicialmente al presente Contrato el 0.90% (cero punto noventa) de las Participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Estado.
- f) Acredita su personalidad con el nombramiento de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, emitido por el Licenciado Mario López Valdez, Gobernador del Estado de Sinaloa, expedido con fecha 1 de enero de 2011, y que el Secretario de Administración y Finanzas cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente instrumento.
- g) Su representada tiene como clave de Registro Federal de Contribuyentes el número GES10101517, con domicilio Sitio en Palacio de Gobierno en Avenida Insurgentes sin número, C.P. 80129, Colonia Centro, Culiacán Rosales, Sinaloa. Lo anterior se acredita con la copia de la Cédula de Identificación Fiscal y comprobante de domicilio, copia de dichos documentos se agregan al presente instrumento como **Anexo "A"** para formar parte integrante del mismo.
- h) De conformidad con el 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, es su deseo celebrar el presente Contrato a fin de que la FIDUCIARIA realice por su cuenta y orden, el pago puntual y oportuno de la Cantidad Requerida (según dicho término se define más adelante), con las cantidades que reciba la FIDUCIARIA de la Tesorería de la Federación (según dicho término se define más adelante) derivadas del ejercicio de los derechos sobre las Participaciones Fideicomitidas y por cualquier otro concepto, de conformidad con los términos del presente Contrato.
- i) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos, (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Estado de Sinaloa, exigibles de acuerdo con sus términos, y (ii) han sido o serán legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios.
- j) Los bienes y recursos que aporta al patrimonio del Fideicomiso y los que aportará en lo futuro para el cumplimiento de sus fines, son de procedencia lícita y de su propiedad, por lo que, manifiesta su conformidad en que la FIDUCIARIA se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien en proporcionar a las autoridades competentes, la información que le requieran.
- k) La FIDUCIARIA le hizo saber inequívocamente el contenido y alcance del artículo 106, fracción XIX, inciso (b) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como de las

prohibiciones establecidas en la Sección 6 de la denominada Circular 1/2005, emitida por el Banco de México, las cuales se transcriben literalmente en la Cláusula denominada PROHIBICIONES LEGALES del presente Fideicomiso.

- i) Conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realicen al amparo del presente fideicomiso, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que los recursos en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tenga o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139, 148 Bis, y 400 Bis del Código Penal Federal.

**II.- Declara la FIDUCIARIA, por conducto de su Delegada Fiduciaria que:**

- a) Es una Institución de Banca Múltiple, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, debidamente autorizada para intervenir en este tipo de contrato.
- b) Su Delegada Fiduciaria cuenta con las facultades y poderes necesarios para obligar a su representada en los términos de este contrato, como consta en la escritura pública número 153,689 de fecha 13 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, en el folio mercantil número 193,508 el día 13 de octubre de 2011, manifestando además que dichos poderes y facultades no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna a la fecha de formalización de este instrumento.
- c) Está de acuerdo en aceptar el cargo de FIDUCIARIA en el presente Fideicomiso.
- d) Hizo saber inequívocamente al FIDEICOMITENTE el contenido del artículo 106, fracción XIX, inciso (b) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el de las prohibiciones establecidas en la denominada circular 1/2005 emitida por el Banco de México, las cuales se transcriben literalmente en la Cláusula de este Contrato denominada PROHIBICIONES LEGALES.
- e) Se reserva el derecho de requerir al FIDEICOMITENTE le informe respecto al origen de las aportaciones que realice para incrementar el patrimonio del Fideicomiso, lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general vigentes, del texto que las modifique o bien, de las disposiciones, circulares o normativa que las sustituyan.

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento, así como la existencia y subsistencia legal de las Sociedades Mercantiles comparecientes, por lo que manifiestan su intención de sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Definiciones.** Para efectos del presente Contrato, los términos que se utilizarán en el presente Contrato y que se relacionan a continuación, tendrán el significado siguiente (los cuales serán aplicables tanto en singular como en plural):

**Agencias Calificadoras:** significa Moody's México, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., así como los causahabientes o sustitutos de las mismas, o cualquier otra agencia o institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores seleccionada por el Estado y notificada a la FIDUCIARIA y que cumpla con el contrato de Financiamiento respectivo.

**Aportación Inicial:** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda de este Contrato denominada "CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO".

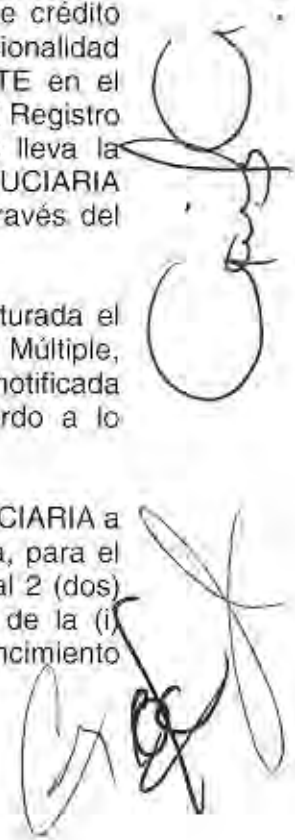
**Cantidad Límite:** Significa para cada Crédito, la cantidad mensual en efectivo que derive del Porcentaje Mensual Asignado.

**Cantidad Requerida:** Es el importe de capital e intereses ordinarios que conforme a lo pactado en cada Crédito, la FIDUCIARIA debe pagar mensualmente, a cada Fideicomisario en Primer Lugar, en el entendido de que dicha Cantidad Requerida será indicada por el acreedor de cada Crédito a la FIDUCIARIA en cada Solicitud de Pago, o bien en la Tabla de Pagos correspondiente, debiendo pagar la FIDUCIARIA, dicha Cantidad Requerida hasta donde baste y alcance el Porcentaje Mensual Asignado para ese Crédito, siempre y cuando existan recursos suficientes en el patrimonio del presente Fideicomiso.

**Créditos:** Son los créditos, empréstitos, préstamos o cualesquiera otro tipo de crédito otorgado al FIDEICOMITENTE, por alguna Institución de Crédito, de nacionalidad mexicana, que previamente haya sido inscrito por el propio FIDEICOMITENTE en el Registro de Estatal de Deuda Pública previsto en la Ley de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que haya sido notificada a la FIDUCIARIA para que, previa entrega del Sumario del Crédito respectivo, sea pagado a través del Fideicomiso.

**Cuenta de Distribución de Remanentes:** Significa la cuenta que tenga aperturada el FIDEICOMITENTE con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, o que sea aperturada con esta institución bancaria, y notificada a la FIDUCIARIA, a la que esta última aportará los Remanentes de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava.

**Cuenta de Pagos:** Significa, para cada Crédito, la cuenta mantenida por la FIDUCIARIA a la que ésta aportará los recursos necesarios, con cargo a la Cuenta Receptora, para el pago de los Créditos que contraiga, en términos de lo establecido en el numeral 2 (dos) de la Cláusula Octava del presente Contrato, que incluyen pagos derivados de la (i) Solicitud de Pago; (ii) Notificación de Aceleración; y/o (iii) Notificación de Vencimiento





Anticipado; que le entregue el Beneficiario en términos de lo establecido en el Sumario correspondiente.

La Cuenta de Pagos de cada Crédito se compondrá, sin limitar, de las cantidades necesarias para cubrir, en términos del Sumario correspondiente, lo siguiente: (i) impuestos; (ii) gastos de emisión; (iii) honorarios y comisiones; (iv) gastos vencidos de la FIDUCIARIA; e (v) intereses y principal; aplicables.

**Cuenta Receptora:** Significa la cuenta número **0813643272** a nombre de Ixe Banco, S.A., Fideicomiso F/1462 aperturada en Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con CLABE **072 730 008136432729** o cualquier otra que en el futuro se aperture, en la cual se recibirán las cantidades provenientes del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, misma que será notificada por el FIDEICOMITENTE a la Tesorería de la Federación a fin de que dicha dependencia federal deposite al patrimonio del presente Fideicomiso las cantidades que resulten de aplicar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas de las participaciones federales del denominado ramo 28, presentes y futuras que correspondan al Estado, para su distribución en la Cuenta de Pagos, en el Fondo de Reserva, o en la Cuenta de Distribución de Remanentes, según corresponda.

**Fondo de Reserva:** Significa la cuenta individual que podrá pactar el FIDEICOMITENTE con el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate, por cada Crédito, de la cual la FIDUCIARIA, en caso de que no existan recursos suficientes en la Cuenta de Pagos para el pago de la Cantidad Requerida, aplicará las cantidades necesarias para cubrir el pago total de dicha Cantidad Requerida, teniendo este fondo el carácter de revolvente, por lo que se deberá reintegrar al mismo las cantidades que se hubieren aplicado, de tal manera que se conserve siempre las cantidades necesarias para cubrir los pagos mensuales pactados del crédito respectivo.

Una vez que la FIDUCIARIA haya distribuido a la Cuenta de Pagos los fondos necesarios para cubrir la Cantidad Límite, aplicará al Fondo de Reserva los recursos necesarios de acuerdo a los términos establecidos en el contrato de Crédito respectivo.

El Fondo de Reserva de cada Crédito se compondrá, sin limitar, de las cantidades necesarias para cubrir lo siguiente: (i) en su caso, la reserva inicial; (ii) las cantidades necesarias para constituir la reserva; (iii) en caso de que la reserva aplicable haya sido utilizada para cubrir la Cantidad Requerida, las cantidades necesarias para restituir la reserva; y (iv) en caso de aumento, las cantidades necesarias para incrementar la reserva; que determine la Solicitud de Pago y el Sumario respectivo.

**Fecha de Pago:** Significa el día en que la FIDUCIARIA realizará los pagos del Crédito de que se trate, atendiendo a la Solicitud de Pago y a los contratos de crédito celebrados con los Fideicomisarios en Primer lugar, o el día hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea hábil.

**Instrucción Irrevocable:** Es la instrucción que el FIDEICOMITENTE, en forma simultánea a la firma del Fideicomiso, ha suscrito y remitido, o que suscribirá y remitirá dentro de los 5 (cinco) cinco Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de firma de éste Fideicomiso, a la Tesorería de la Federación, en la que le instruya a depositar las



Participaciones Fideicomitadas en la Cuenta Receptora, para ser destinadas en términos del Contrato de Fideicomiso; esta instrucción, solamente podrá ser modificada por el FIDEICOMITENTE, si cuenta con la expresa conformidad de la FIDUCIARIA y de la totalidad de los Fideicomisarios en Primer Lugar que hubieren otorgado algún Crédito y respecto de los cuales se hubiere entregado el respectivo Sumario del Crédito.

**Intereses Ordinarios:** Son los pactados en los Créditos en términos del contrato o convenio en el cual se documenten.

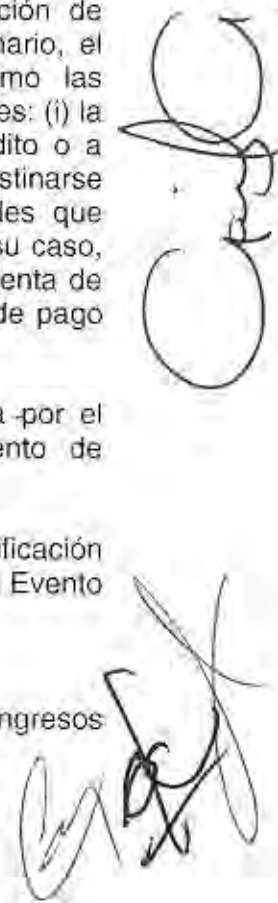
**Notificación de Aceleración:** Significa la notificación dirigida por el Beneficiario a la FIDUCIARIA informándole de la existencia de un Evento de Aceleración de su respectivo Crédito conforme al Sumario. En dicha Notificación de Aceleración deberá establecerse, como mínimo y conforme al Sumario, el concepto de Evento de Aceleración de que se trate, así como las consecuencias que se deriven de la existencia del mismo en los términos siguientes: (i) la cantidad que deberá destinarse a la Cuenta de Pagos, o Subcuenta del Crédito o a cualquier Fondo previsto en el Sumario respectivo; (ii) la Cantidad Requerida que deberá destinarse a la Cuenta de Pagos o Subcuenta del Crédito respectivo, así como el detalle de las cantidades que deberán abonarse a uno y otro; (iii) las cantidades que deberán pagarse por concepto de capital e intereses y demás accesorios y, en su caso, gastos de emisión, con cargo a las cantidades transferidas y abonadas en la Cuenta de Pagos, o Subcuenta del Crédito respectivo; (iv) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (iii) anterior; y (v) las cantidades que la FIDUCIARIA deberá aplicar al pago anticipado del Crédito respectivo.

**Notificación de Vencimiento Anticipado:** Significa la notificación dirigida por el Beneficiario a la FIDUCIARIA informándole de la existencia de un Evento de Vencimiento Anticipado de su respectivo Crédito conforme al Sumario. En dicha Notificación de Vencimiento Anticipado deberá establecerse, como mínimo y conforme al Sumario, el concepto de Evento de Vencimiento Anticipado de que se trate, así como las consecuencias que se deriven de la existencia del mismo en los términos siguientes: (i) la cantidad que deberá destinarse a la Cuenta de Pagos, o Subcuenta del Crédito o a cualquier Fondo previsto en el Sumario; (ii) la Cantidad Requerida que deberá destinarse a la Cuenta de Pagos, o Subcuenta del Crédito respectiva; (iii) las cantidades que deberán pagarse por concepto de capital e intereses y demás accesorios y, en su caso, gastos de emisión, con cargo a las cantidades transferidas y abonadas en la Cuenta de Pagos o Subcuenta del Crédito; y (iv) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el numeral (iii) anterior.

**Notificación de Terminación de Aceleración:** Significa la notificación dirigida por el Beneficiario a la FIDUCIARIA, informándole de la terminación de un Evento de Aceleración en los términos del Sumario respectivo.

**Notificación de Terminación de Vencimiento Anticipado:** Significa la notificación dirigida por el Beneficiario a la FIDUCIARIA, informándole de la terminación de un Evento de Vencimiento Anticipado en los términos del Sumario respectivo.

**Participaciones:** Significan las participaciones presentes y futuras de los ingresos



federales del ramo 28, que correspondan al FIDEICOMITENTE, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (o bien de aquél ramo o partida que lo sustituya, en caso de verificarse algún cambio a la legislación vigente), o a cualesquiera otro u otros que lo sustituyan y/o complementen, excluyendo las cantidades que retenga la Tesorería de la Federación, para cumplir con las obligaciones financieras adquiridas con anterioridad a la celebración de este contrato y, en su caso, de acuerdo al Convenio de Colaboración Administrativo en Materia Fiscal Federal, así como sus importes líquidos.

**Participaciones Fideicomitidas:** Significan las cantidades de dinero que resulten de la aplicación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas de las Participaciones Federales, y que reciba mensualmente la FIDUCIARIA por conducto de la Tesorería de la Federación como consecuencia de la afectación que en este acto hace el FIDEICOMITENTE mediante la Instrucción Irrevocable. Se precisa que la Tesorería de la Federación podrá transferir los recursos correspondientes al Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, conforme a lo siguiente: (i) los días en que se reciban anticipos a cuenta de Participaciones.

**Porcentaje Mensual Asignado:** Significa para cada Crédito y de acuerdo a lo pactado por el FIDEICOMITENTE con los Fideicomisarios en Primer Lugar y manifestado en el Sumario de Crédito correspondiente, el porcentaje que mensualmente reserve la FIDUCIARIA para el pago de dicho Crédito, respecto de las Participaciones Fideicomitidas.

**Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas:** Significa el porcentaje de Participaciones presentes y futuras, que el FIDEICOMITENTE ha afectado o afecte al presente Fideicomiso para el pago de los créditos que adquiera.

**Remanente o Remanentes:** Significa, para cada periodo mensual, (i) la cantidad que resulte de restar a las cantidades percibidas por la FIDUCIARIA por concepto de Participaciones Fideicomitidas, las cantidades que la FIDUCIARIA deba destinar irrevocablemente a cubrir los compromisos establecidos en los Créditos mediante el abono de dichas cantidades a las Cuentas de Pagos, Subcuentas del Crédito, Fondos de Reserva y cualquier otra cuenta o fondo que se encuentre previsto en el Sumario respectivo, correspondientes a todos y cada uno de los Créditos, o (ii) en caso de Créditos a los que, como fuente de pago, les ha sido designado un porcentaje determinado de las Participaciones Fideicomitidas, la cantidad que resulte de restar al porcentaje destinado al pago del Crédito, las cantidades que la FIDUCIARIA deba destinar irrevocablemente al pago del Crédito respectivo, mediante el abono de dichas cantidades a las Cuentas de Pagos, Subcuentas del Crédito, los Fondos de Reserva y cualquier otra cuenta o fondo que se encuentre previsto en los Sumarios que correspondan a dichos Financiamientos.

**Solicitud de Pago:** Significa el documento que debidamente requisitado y en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el **Anexo "B"** del presente Contrato, deberá presentar cada Fideicomisario en Primer Lugar a la FIDUCIARIA, con copia para el FIDEICOMITENTE, para el pago de su Crédito hasta por el importe del Porcentaje Mensual Asignado, dentro del periodo previsto en este Contrato; en dicha Solicitud de Pago, se precisará el número asignado por la FIDUCIARIA, la Cantidad Requerida y en su caso, intereses moratorios, así como la cuenta o referencia donde se debe realizar el abono del pago y la cantidad que deberá destinar la FIDUCIARIA a fin de constituir el



Fondo de Reserva; en el entendido que la misma deberá ser presentada a la FIDUCIARIA con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación al pago respectivo, quedando establecido que cualquier Solicitud de Pago que se remita a la FIDUCIARIA, en forma extemporánea se considerará como una solicitud emitida con retraso, siendo aplicable lo establecido en la cláusula denominada "DE LOS PAGOS", sin responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.

**Subcuenta del Crédito:** Significa el registro individual que llevará la FIDUCIARIA por cada uno de los Sumarios de Crédito que conforme a lo previsto en este Fideicomiso reciba por cada Crédito que formalice el FIDEICOMITENTE y el respectivo Fideicomisario en Primer Lugar. En dicha Subcuenta se registrarán las aportaciones que realice la FIDUCIARIA de acuerdo al Porcentaje Mensual Asignado correspondiente, así como los pagos que haya efectuado la FIDUCIARIA, de conformidad con las Solicitudes de Pago que reciba.

**Sumario del Crédito:** Significa el documento suscrito entre el FIDEICOMITENTE y cada una de las instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, que hubieren otorgado algún Crédito, al propio FIDEICOMITENTE, en términos sustancialmente de lo señalado en el **Anexo "C"**, el cual, contendrá como mínimo la siguiente información del Crédito de que se trate: tipo de Crédito, fecha de celebración del Crédito, acreditado, acreedor, importe, en su caso, la Cantidad de Aforo aplicable, el Porcentaje Mensual Asignado, tasa de interés ordinaria, tasa de interés moratoria, calendario de pagos, número de cuenta e institución en que deberán realizarse los pagos, monto o fórmula para determinar la Cantidad Requerida, porcentaje de las Participaciones Fideicomitidas que ha sido asignado como fuente de pago del Crédito, Eventos de Aceleración y/o Incumplimiento, y sus respectivas consecuencias, Eventos de Vencimiento Anticipado y sus respectivas consecuencias, obligaciones de hacer y no hacer, comisiones, plazo, montos y mecánica de determinación de Fondo de Reserva, Cuentas de Pagos y, en su caso, otros Fondos, entre otros elementos que sean necesarios conforme a los Documentos de Financiamiento respectivos. En caso de modificación a los Documentos del Financiamiento, el FIDEICOMITENTE y el Beneficiario deberán suscribir e inscribir en el Registro que para tales efectos lleva la FIDUCIARIA, un nuevo Sumario o un Sumario que incluya las modificaciones, a fin de que la FIDUCIARIA realice los pagos correspondientes.

**Tabla de Pagos:** Significa la tabla de amortizaciones en cantidades determinadas que, en su caso, podrán pactar el FIDEICOMITENTE y el Fideicomisario en Primer Lugar, en la que podrán establecerse automáticamente las amortizaciones del crédito de que se trate, sin necesidad de que el Fideicomisario en Primer Lugar, emita la Solicitud de Pago correspondiente, debiendo siempre establecer los pagos en la Fecha de Pago.

**SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.-** El FIDEICOMITENTE, constituye en este acto un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago con "IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter FIDUCIARIA entregando a ésta última la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) con lo que integra (la "Aportación Inicial") en la cuenta receptora. En este acto la FIDUCIARIA acepta dicho cargo y quien, protesta el fiel y cumplido desempeño de las obligaciones señaladas en el presente Contrato y aquéllas impuestas por la ley aplicable.

Asimismo, el FIDEICOMITENTE, por medio del presente Contrato afecta en Fideicomiso, de manera irrevocable, el derecho a recibir las cantidades que resulten de aplicar el Porcentaje de las Participaciones Fideicomitidas, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, mismas que serán depositadas por la Tesorería de la Federación en la Cuenta Receptora, por virtud de la notificación que el FIDEICOMITENTE realice a dicha dependencia federal, en la que señale que ha aportado el derecho a recibir las cantidades resultantes de dicho Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al patrimonio del presente Contrato.

Se entenderá perfeccionada la afectación de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, cuando quede notificada la Tesorería de la Federación mediante la entrega de la Instrucción Irrevocable, de la celebración del presente Contrato y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, debiendo el FIDEICOMITENTE, entregar copia de dicha notificación a la FIDUCIARIA.

Se entenderá perfeccionada la aportación y que el FIDEICOMITENTE ha afectado irrevocablemente al Fideicomiso las Participaciones Fideicomitidas en el párrafo anterior, en el momento en que la FIDUCIARIA reciba copia de la Instrucción Irrevocable que el FIDEICOMITENTE haya entregado a la Tesorería de la Federación debidamente sellada de recibido por dicha dependencia federal, en la que le instruya realizar el depósito de las Participaciones Fideicomitidas en la Cuenta Receptora. Será obligación del FIDEICOMITENTE a más tardar el día hábil siguiente a que se lleve a cabo, entregar copia de dicha instrucción al Fideicomisario en Primer Lugar respectivo, en el entendido de que la misma deberá contener el sello de recibido de esa dependencia.

La FIDUCIARIA, por conducto de su Delegada Fiduciaria, acepta en este acto el cargo que se le confiere mediante el presente instrumento, obligándose a entregar en instrumento por separado, a la recepción de los recursos que integrarán el patrimonio inicial de este Contrato y en favor del FIDEICOMITENTE, el recibo más amplio que en derecho proceda por la recepción de dichos recursos, una vez que se le confirme la recepción de los mismos.

Para efectos de identificación la FIDUCIARIA le asigna al presente Contrato de Fideicomiso el número F/1462 por lo que cualquier comunicado o instrucción que se gire al amparo del presente Contrato y en atención de la FIDUCIARIA, deberá hacer referencia al citado número de Fideicomiso.

**TERCERA.- PARTES DEL FIDEICOMISO.-** Son partes en este Contrato de Fideicomiso las siguientes:





FIDEICOMITENTE:	El Estado de Sinaloa.
Fideicomisarios en Primer Lugar o Beneficiarios:	Las instituciones de Crédito de nacionalidad mexicana, que designe el FIDEICOMITENTE, en virtud de haberle otorgado algún Crédito, que satisfagan los requisitos que se establecen en el presente Contrato.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Estado de Sinaloa, por los Remanentes que resulten cada mes calendario de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Octava de este Contrato, y en su caso, cualquier otro remanente del Patrimonio del presente Fideicomiso.
FIDUCIARIA:	IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria.

**CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-** El patrimonio de este Fideicomiso (el "Patrimonio del Fideicomiso"), se integrará de la siguiente manera:

1. Con la Aportación Inicial.
2. Con el derecho a recibir las cantidades que resulten de aplicar el Porcentaje de las Participaciones Fideicomitidas, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos.
3. Con las cantidades de dinero que el FIDEICOMITENTE aporte al presente Fideicomiso y que deposite provenientes de sus recursos propios, mismas que deberán contar siempre con las autorizaciones necesarias para tal efecto.
4. Con el importe de las Participaciones Fideicomitidas, que en virtud de la Instrucción Irrevocable, la Tesorería de la Federación deposite en la Cuenta Receptora.

En caso de que la Tesorería de la Federación no deposite mensualmente las Participaciones Fideicomitidas, la FIDUCIARIA lo informará a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al FIDEICOMITENTE para que este último realice las gestiones necesarias para que la Tesorería de la Federación realice el depósito de las mismas, así como para que el FIDEICOMITENTE deposite el importe necesario en caso de que el patrimonio fideicomitado sea insuficiente para efectuar los pagos previstos.

5. Con las cantidades y/o derechos adicionales, de cualquier naturaleza, que (i) en su caso aporte eventualmente el FIDEICOMITENTE o cualquier otra persona en términos del presente Contrato, o (ii) deriven del ejercicio de cualquier derecho, que válidamente corresponda a la FIDUCIARIA.
6. Los productos, intereses o rendimientos que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al pago de los créditos inscritos en el presente fideicomiso.

7. Las inversiones que realice la FIDUCIARIA y los valores que adquiera en cumplimiento de los fines de este contrato.

El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA acuerdan que la relación anterior de bienes constituye el inventario del Patrimonio del presente Fideicomiso, sin perjuicio de los demás bienes que llegaren a integrar el Patrimonio Fideicomitado.

Toda aportación de recursos que realice el FIDEICOMITENTE mediante cheque se entenderá recibida Salvo Buen Cobro y en caso de que el cheque fuere a cargo de una institución distinta a Banco Mercantil del Norte, S.A., una vez que sean cubiertas por las Instituciones de Crédito a cargo de quien se libren los cheques, de acuerdo con las disposiciones de Banco de México y los usos y prácticas bancarias imperantes.

Las partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia se recibirán aportaciones de depósitos en efectivo en las cuentas que se aperturen a nombre del presente Fideicomiso, para los efectos legales y fiscales a que haya lugar.

Los bienes que constituyan el objeto o patrimonio de este Fideicomiso se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia, solo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este contrato.

**QUINTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.-** En razón de que mediante el presente Contrato se crea un mecanismo para el pago de las obligaciones que contraiga el FIDEICOMITENTE ante el (los) Fideicomisario(s) en Primer Lugar, mediante la afectación irrevocable de las Participaciones Fideicomitidas, son fines del presente Fideicomiso, que la FIDUCIARIA:

1. Reciba en propiedad la Aportación Inicial.
2. Invierta y administre los recursos en numerario disponibles que hubiere en el Patrimonio del Fideicomiso en los términos del presente Contrato, en tanto no se apliquen al pago de los Créditos, de conformidad con lo establecido en la cláusula del presente Contrato denominada "RÉGIMEN DE INVERSIÓN".
3. Establezca la Cuenta Receptora, con el propósito de que la Tesorería de la Federación deposite las Participaciones Fideicomitidas.
4. Reciba del FIDEICOMITENTE la notificación que este realice a la Tesorería de la Federación, en los términos de la cláusula Segunda, con motivo de la celebración del presente Contrato, donde se determine el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, provenientes de las Participaciones presentes y futuras que corresponden al FIDEICOMITENTE, el cual debe ser depositado en la Cuenta Receptora
5. Reciba de la Tesorería de la Federación las Participaciones Fideicomitidas, mediante depósito en la Cuenta Receptora. En ningún momento la FIDUCIARIA será responsable de cerciorarse o certificar que las cantidades que deposite la Tesorería de la Federación correspondan efectivamente a las Participaciones Fideicomitidas, puesto que esta obligación es exclusiva del FIDEICOMITENTE.

6. Para cada uno de los Créditos que contrate el FIDEICOMITENTE, lleve la contabilidad mediante la cual se registrará el importe de los pagos que realice en acatamiento de las Solicitudes de Pago que reciba de los Fideicomisarios en Primer Lugar; lleve la contabilidad mediante la cual se registrarán las aportaciones que del Porcentaje Mensual Asignado a dicho Fideicomiso, hubiere realizado el FIDEICOMITENTE.
7. Registre los Créditos que contrate el FIDEICOMITENTE con los Fideicomisarios en Primer Lugar, siendo éstos las personas físicas y morales, incluyendo Instituciones de Crédito de nacionalidad mexicana, que designe el FIDEICOMITENTE, respecto a cada uno de los Créditos que éstas hayan otorgado, con la información que le entregue en el Sumario de Crédito respectivo. Lo anterior, en el entendido de que la FIDUCIARIA no llevará el control de los saldos de los Créditos.
8. Proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el Sumario de Crédito respectivo a partir de que el FIDEICOMITENTE le entregue copia de la Instrucción Irrevocable, debidamente sellada de recibido por parte de la Tesorería de la Federación.
9. Previa entrega del Sumario de Crédito y la Solicitud de Pago, pague el Crédito que corresponda con cargo al Porcentaje Mensual Asignado.
10. Registre en el Fideicomiso, una vez que haya recibido el respectivo Sumario de Crédito, el Crédito correspondiente y al Fideicomisario en Primer Lugar que lo hubiere otorgado y que hubiese indicado el FIDEICOMITENTE, para estos efectos, estableciendo la Subcuenta del Crédito que corresponda.
11. Con cargo a la Cuenta de Pagos o la Subcuenta del Crédito que corresponda, pague a cada Fideicomisario en Primer Lugar, en los términos previstos en el Sumario de Crédito respectivo, el importe que corresponda al Crédito de que se trate; en estos casos, la FIDUCIARIA realizará el pago que le sea requerido en la Solicitud de Pago, hasta por el importe del Porcentaje Mensual Asignado al Crédito correspondiente, mediante depósito o transferencia en la cuenta de cheques que expresamente sea señalada en la respectiva Solicitud de Pago, conforme a lo previsto en la cláusula denominada "DE LOS PAGOS" de éste Fideicomiso.

En caso de que los recursos que hubiere en la Cuenta de Pagos o Subcuenta del Crédito, fueren insuficientes para pagar la Cantidad Requerida, la FIDUCIARIA procederá a cubrir los mismos hasta donde baste y alcance con los recursos disponibles en el Fondo de Reserva respectivo, lo cual deberá notificar al Fideicomisario en Primer Lugar a efecto de que éste requiera al FIDEICOMITENTE para que aporte a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el citado requerimiento las cantidades que sean necesarias para el pago y para restablecer el Fondo de Reserva sin que la propia FIDUCIARIA asuma ninguna responsabilidad en caso de que el FIDEICOMITENTE no realice dichas aportaciones adicionales.

El o los pagos que realice la FIDUCIARIA con cargo al Fondo de Reserva, se aplicarán parcial o totalmente hasta donde basten y alcancen, al pago incondicional



que del Crédito deba cubrir el FIDEICOMITENTE, más los intereses que se hayan causado, así como cualquier otra obligación o responsabilidad que tuviere con el Fideicomisario en Primer Lugar, derivadas del propio Crédito.

Una vez pagado el Crédito y confirmado lo anterior a la FIDUCIARIA por el Fideicomisario en Primer Lugar correspondiente, la FIDUCIARIA entregará los fondos que integren el Fondo de Reserva al FIDEICOMITENTE previa instrucción por escrito de éste.

12. Que la FIDUCIARIA deposite mensualmente, al día siguiente hábil de haber cumplido con la totalidad de las obligaciones de pago a los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Remanente que hubiere a la Cuenta de Distribución de Remanentes, conforme a lo previsto en la Cláusula denominada "DE LOS PAGOS". Lo anterior siempre y cuando la FIDUCIARIA haya recibido del Fideicomisario en Primer Lugar la respectiva Solicitud de Pago para esos efectos.
13. Que la FIDUCIARIA, en cumplimiento de las instrucciones que por escrito reciba del FIDEICOMITENTE, realice pagos a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar con cargo a los Remanentes, en el entendido de que en las citadas instrucciones, se le deberá especificar el Crédito a pagar y el importe respectivo.
14. Que la FIDUCIARIA, en cumplimiento de las instrucciones que por escrito reciba del FIDEICOMITENTE, proporcione a las Agencias Calificadoras y/o auditores externos y/o terceras personas, que en su oportunidad le indique, la información que le requieran con motivo del pago de los Créditos efectuados.
15. Que la FIDUCIARIA, conforme cada Fideicomisario en Primer Lugar le informe por escrito que el Crédito respectivo ha sido totalmente pagado, realice la baja de sus registros el Crédito respectivo.
16. Una vez realizada la cancelación de inscripción de un Crédito a que se refiere el numeral 15 inmediato anterior, la FIDUCIARIA expresará su conformidad con la comunicación por la que se revoque la Instrucción Irrevocable a que se refiere la Cláusula denominada INSTRUCCION IRREVOCABLE de este Contrato.
17. Una vez que todos los Créditos hayan sido pagados completamente y dados de baja en los registros de la FIDUCIARIA, extinga el Fideicomiso y revierta al FIDEICOMITENTE el patrimonio del Fideicomiso, mediante depósito en la cuenta que éste le indique por escrito, en este caso, la FIDUCIARIA elaborará el Convenio de Extinción correspondiente, mismo que deberá ser suscrito por el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA.
18. Que la FIDUCIARIA realice los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Contrato, para lo cual tendrá toda clase de derechos y facultades respecto al patrimonio fideicomitado.
19. Proporcionar al Fideicomisario en Primer Lugar, a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que formulen solicitud por escrito, cualquier información

relacionada con el Fideicomiso, los Créditos registrados en el Fideicomiso y, en general, cualquier información que se genere con motivo del presente contrato.

20. Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en los términos y condiciones que se establecen en este Contrato y otorgue los poderes generales o especiales con facultades suficientes para actuar en nombre y representación de la FIDUCIARIA (según se requieran) para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, conforme a las instrucciones y en favor de las personas que el Beneficiario señale para tales efectos conforme a lo que se establece en este Contrato.

**SEXTA.- RÉGIMEN DE INVERSIÓN.-** La inversión que del Patrimonio del Fideicomiso se realice al amparo del presente Fideicomiso, se regirá por las siguientes disposiciones:

En todo caso, la FIDUCIARIA deberá de invertir las cantidades destinadas a las cuentas o fondos en instrumentos cuyo vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Créditos conforme a lo que se establezca en los Sumarios correspondientes a cada Crédito.

Tratándose de cantidades que: a) se encuentren en la Cuenta Receptora, Cuenta de Pagos o Subcuenta del Crédito, o que de cualquier otra forma se consideren como parte del Patrimonio del Fideicomiso; y/o b) no tengan un régimen de inversión especial conforme a lo pactado en los Sumarios correspondientes, en tanto no sean aplicadas a los fines del Fideicomiso, deberán ser invertidas indistintamente por la FIDUCIARIA en valores a cargo del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos en directo o bien, mediante la celebración de operaciones de Reporto a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, al plazo más corto disponible.

Con el propósito de llevar a cabo las instrucciones de inversión, la FIDUCIARIA estará autorizada para: (i) abrir cuentas de cheques y de inversiones, a nombre propio, en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte o bien con cualquiera otra empresa controladora, subsidiaria o afiliada, nacional o extranjera, de Grupo Financiero Banorte; y (ii) otorgar poderes para administrar dichas cuentas.

Para ello, en cumplimiento a los términos de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, la FIDUCIARIA ha explicado en forma clara e inequívoca a las partes del presente Fideicomiso, el contenido de la Regla 5.4 de dicha Circular, y las siguientes medidas preventivas:

- a) La FIDUCIARIA podrá realizar las operaciones señaladas en la Regla 5.4 de la Circular 1/2005 de BANXICO, es decir, operaciones con cualquiera empresa controladora, subsidiaria o afiliada, nacional o extranjera de Grupo Financiero Banorte, cuando actúe por su propia cuenta, en la medida que dichas operaciones estén autorizadas por la ley y las disposiciones legales aplicables, y se adopten medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (las "Operaciones").



- b) Los derechos y obligaciones de la FIDUCIARIA derivados de las Operaciones, cuando actúe bajo dicha capacidad y por su propia cuenta, no se extinguirán por confusión.
- c) El departamento o área de Banco Mercantil del Norte, S.A.; Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte o bien cualquiera otra empresa controladora, subsidiaria o afiliada, nacional o extranjera de Grupo Financiero Banorte, cuando actúe por su propia cuenta, y el departamento fiduciario de la FIDUCIARIA, no deberán ser dependientes directamente entre ellos.
- d) En las Operaciones, la FIDUCIARIA deberá observar los lineamientos y políticas que la división fiduciaria de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, aplique en operaciones similares.

La FIDUCIARIA no será responsable por reducciones al valor de las inversiones que se realicen, ya sea por fluctuaciones de mercado o por cualquier otra razón no imputable a la FIDUCIARIA, y por ello el FIDEICOMITENTE en este acto libera de manera expresa a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad en relación a los actos que realice de conformidad con esta Cláusula así como en relación a cualquier detrimento que pueda sufrir el valor de las inversiones que realice la FIDUCIARIA.

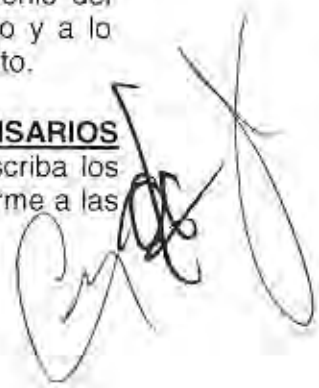
La FIDUCIARIA queda facultada para cargar al patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos del Fideicomiso. Asimismo el FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a la FIDUCIARIA a que proporcione a las instituciones de crédito o financieras en las que realice la inversión del patrimonio del Fideicomiso, la información que éstas requieran, para conocer la procedencia de los fondos en Fideicomiso.

La FIDUCIARIA podrá ejercer los derechos que correspondan a los valores adquiridos, derivados de las inversiones realizadas con el patrimonio del presente Fideicomiso.

El FIDEICOMITENTE en este acto libera de toda responsabilidad a la FIDUCIARIA, respecto de los instrumentos y plazos de inversión que se adquieran con motivo de las instrucciones que por escrito le gire el FIDEICOMITENTE, así como por las inversiones efectuadas por la FIDUCIARIA, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo, de esta misma Cláusula, o por cualquier menoscabo que sufra el Patrimonio del Fideicomiso y que pudiere derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo de los contratos de inversión o de intermediación bursátil cuya celebración realice, para la inversión del Patrimonio del Fideicomiso, así como de los daños y perjuicios que sean consecuencia del concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento de los emisores.

La FIDUCIARIA no será responsable de los menoscabos que sufra el Patrimonio del Fideicomiso, cuando actúe de conformidad con lo establecido en este contrato y a lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CRÉDITOS Y DE FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR.** La FIDUCIARIA deberá llevar un registro en el que inscriba los Créditos otorgados por cada Beneficiario a los cuales deba realizar pagos conforme a las



instrucciones contenidas en los Sumarios correspondientes hasta por el monto total de las Participaciones Fideicomitidas (el "Registro"), en el entendido que a cada financiamiento que se inscriba, la FIDUCIARIA deberá abrir una Subcuenta del Crédito, así como Fondo de Reserva según corresponda.

La FIDUCIARIA registrará en el presente Fideicomiso los Créditos y que el propio FIDEICOMITENTE previamente haya inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sinaloa.

Para cada Crédito y únicamente para efectos informativos, el FIDEICOMITENTE deberá entregar a la FIDUCIARIA copia de la siguiente documentación:

1. Autorización del Estado y/o del Congreso del Estado, según resulte aplicable, para la celebración del Crédito.
2. Documento(s), contrato(s), convenio(s), pagaré(s) y demás documentos que ampare(n) el Crédito, pudiendo anexar, una tabla de pagos de las amortizaciones que se realizarán con cargo al patrimonio fideicomitado.
3. La inscripción del Crédito en el Registro de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sinaloa.
4. El Sumario de Crédito.
5. La Solicitud de Inscripción del financiamiento respectivo a la FIDUCIARIA, en el formato que se adjunta al presente como **Anexo "D"**.

Mientras la FIDUCIARIA no reciba la información referida en el párrafo y numerales anteriores, no podrá tener como válidas las Solicitudes de Pago que le entreguen los Fideicomisarios en Primer Lugar de que se trate, sin que por ello, incurra en responsabilidad.

Previamente al registro de cualquier financiamiento, la FIDUCIARIA deberá cerciorarse de que la suma de los porcentajes asignados a cada uno de los financiamientos previamente inscritos, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) del porcentaje de participaciones fideicomitidas y, en caso contrario deberá rechazar la solicitud de inscripción.

Será responsabilidad exclusiva del FIDEICOMITENTE y condición para el registro de un Crédito y de un Fideicomisario en Primer Lugar ante la FIDUCIARIA, el haber verificado previamente que (i) el importe de dicho Crédito puede ser pagado a través del Fideicomiso, por lo que la sola firma de dicho FIDEICOMITENTE, implicará que éste ha verificado tal circunstancia; (ii) el incremento al Porcentaje Mensual Asignado al Fideicomiso puede ser realizado sin afectar los derechos de ningún otro Fideicomisario en Primer Lugar. Por lo anterior, el FIDEICOMITENTE se cerciorará de que los montos que resulten de aplicar los Porcentajes Mensuales Asignados de los Créditos que se paguen a través del presente Contrato, más el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Mensual



Asignado del nuevo Crédito de que se trate puedan ser cubiertos con las Participaciones Fideicomitidas y sea inferior o igual al 100% del Porcentaje de las Participaciones Fideicomitidas. La FIDUCIARIA no asumirá ninguna responsabilidad en caso de que el FIDEICOMITENTE no hubiere realizado dicha verificación o que habiéndola hecho, hubiere algún error.

Una vez cubiertos los requisitos antes mencionados, la FIDUCIARIA realizará la anotación respectiva en el Registro, con los datos de los requisitos mencionados, así como la fecha y hora de la solicitud de registro; entregando una Constancia de Inscripción debidamente foliada al Beneficiario de que se trate, y cuyos datos deberán corresponder indubitablemente con lo señalado en el Registro de la FIDUCIARIA, de la cual remitirá copia al FIDEICOMITENTE. Dicha constancia se emitirá en términos del propio **Anexo "E"** y dará al Beneficiario la calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar.

En caso de que el Crédito cuya inscripción solicitada no cumpla con los requisitos mencionados en los párrafos que preceden, la FIDUCIARIA lo notificará por escrito al FIDEICOMITENTE y al Beneficiario, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la Solicitud de Inscripción correspondiente, explicando detalladamente los requisitos que no se hubieren cumplido a efecto de que los solicitantes procedan, en su caso, a subsanarlos.

Las Constancias de Inscripción irán foliadas y corresponderá un sólo número de folio a cada Crédito inscrito en el Registro de la FIDUCIARIA.

El Fideicomisario en Primer Lugar en cualquier momento podrá solicitar por escrito a la FIDUCIARIA que, bajo el mismo folio que ampara la Constancia de Inscripción original, le expida y entregue nuevos ejemplares de las Constancias de Inscripción correspondientes de los Créditos que tengan inscritos en el Registro de la FIDUCIARIA.

Con base en la información recibida, la FIDUCIARIA establecerá la Subcuenta del Crédito, así como, en su caso, el Fondo de Reserva del Crédito. En la Subcuenta del Crédito se detallará en forma inicial, el nombre del Fideicomisario en Primer Lugar y se anotará posteriormente el importe de los pagos que realicen, hasta su total cancelación al momento de realizar el pago total del Crédito de que se trate, o bien hasta el momento en que el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate otorgue el finiquito que corresponda.

En caso de que no se cumplan todos los requisitos establecidos en el presente Contrato, la FIDUCIARIA no estará obligada a realizar los pagos del (o los) Crédito(s) cuyos requisitos no se hubieren cumplido.

No podrán realizarse cambios o variaciones a los términos y condiciones de pago de los contratos en los cuales consten los Créditos ni del Porcentaje Mensual Asignado, sin el previo consentimiento de los Fideicomisarios en Primer Lugar de que se trate y siempre que en forma previa se cumplan con los requisitos establecidos en la presente Cláusula, ya que de no contar con dicha autorización, la FIDUCIARIA no podrá registrar las modificaciones correspondientes, y por lo tanto no podrá realizar los pagos conforme a las condiciones modificadas. Una vez que el FIDEICOMITENTE hubiere recabado la(s) autorización(es) correspondiente(s), deberá entregar copia(s) certificada(s) de la(s)

misma(s) a la FIDUCIARIA, además del Sumario de Crédito para formalizar dichas modificaciones, quien expedirá la Constancia de Modificación del Registro Original de Inscripción del Financiamiento.

Una vez pagado en su totalidad el Crédito de que se trate, tanto el principal como sus accesorios, la FIDUCIARIA, conforme a instrucciones por escrito que reciba del FIDEICOMITENTE y del Fideicomisario en Primer Lugar respectivo, procederá dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la recepción de las instrucciones correspondientes a cancelar el registro respectivo.

La FIDUCIARIA mantendrá actualizado el Registro en todo momento y hará del conocimiento de los Beneficiarios cualquier modificación al mismo, debiendo además, incluir en los reportes periódicos que realice, una actualización del mismo.

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1868, 1869, 1870, 1871 y otras disposiciones aplicables del Código Civil Federal, cada Fideicomisario en Primer Lugar tendrá los derechos que se le atribuyen en el mismo durante el tiempo en que existan cantidades adeudadas conforme al Crédito que corresponda. Para efectos del Artículo 1870 del Código Civil Federal, el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA acuerdan que los beneficios creados a favor del Beneficiario bajo el presente Contrato serán considerados aceptados por el Beneficiario (i) en el momento en que el Sumario correspondiente (debidamente suscrito por el Beneficiario y el FIDEICOMITENTE) haya sido notificado a la FIDUCIARIA y este haya manifestado su aceptación; o, (ii) en el caso de títulos de crédito, en virtud de la mera posesión legítima del mismo.

**OCTAVA.- DE LOS PAGOS.-** A partir del momento en que la FIDUCIARIA haya recibido la copia de la inscripción del Crédito respectivo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sinaloa y en el Registro del Fideicomiso, estará facultado para realizar los pagos previstos en los Sumarios de Crédito, para lo cual:

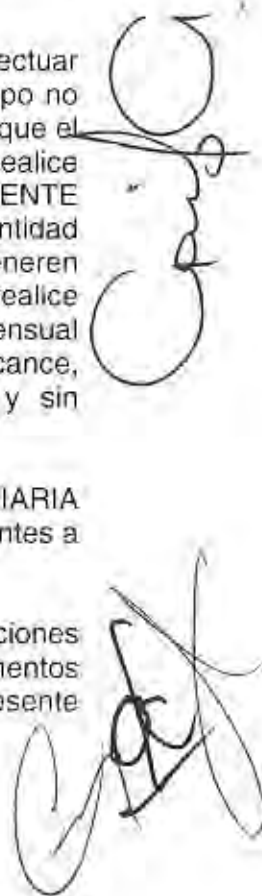
1. Tomando en consideración que los pagos de los Créditos se realizarán en la Fecha de Pago, los Fideicomisarios en Primer Lugar deberán presentar a la FIDUCIARIA su Solicitud de Pago, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la Fecha de Pago respectiva, en caso de que no se cuente con una Tabla de Pagos definida para el Crédito de que se trate.
2. Presentada la Solicitud de Pago, la FIDUCIARIA pagará la Cantidad Requerida, en la Fecha de Pago por los montos solicitados, con cargo a la Cuenta de Pagos. Posteriormente en caso de que no existan recursos suficientes en dicha cuenta, se pagarán los fondos faltantes con cargo al Fondo de Reserva correspondiente. Se establece que no es responsabilidad de la FIDUCIARIA la no realización del pago, total o parcial, en caso de que el patrimonio del presente Fideicomiso por el Porcentaje Mensual Asignado que le corresponda a cada Crédito, no alcance a cubrir las amortizaciones del mismo, procediendo la FIDUCIARIA a realizar el pago parcial de la amortización que corresponda, hasta donde basten y alcancen la (o las) Cantidad(es) Límite(s) para dicho Crédito.

3. Será responsabilidad del FIDEICOMITENTE el verificar que el importe total de los pagos a efectuar sea por lo menos igual al monto de los recursos que tenga la FIDUCIARIA en el patrimonio del presente Fideicomiso en la fecha en que deba efectuar el pago.

Dado el supuesto de que se presentare una causa de vencimiento anticipado o aceleración de un Crédito, y así se consignara en la Solicitud de Pago, el pago que efectúe la FIDUCIARIA al Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate será hasta el importe de la Cantidad Limite.

4. La FIDUCIARIA no asumirá ninguna responsabilidad en caso de que:
  - (a) No reciba la Solicitud de Pago (y no se hubiere pactado una Tabla de Pagos) de alguno o varios de los Fideicomisarios en Primer Lugar o que dicha solicitud no sea presentada dentro del plazo establecido en el numeral 1 anterior. En caso de recibir extemporáneamente la solicitud, la FIDUCIARIA notificara dicha situación al FIDEICOMITENTE, para que el pago se realice directamente por el FIDEICOMITENTE al Fideicomisario en Primer Lugar sin intervención y sin responsabilidad para la FIDUCIARIA, o bien, se pagará en el mes siguiente en el que se hubiera presentado la Solicitud de Pago, con cargo al Porcentaje Mensual Asignado, hasta donde éste baste y alcance.
  - (b) Sean inexactos los datos consignados en la Solicitud de Pago, debiendo el FIDEICOMITENTE y el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate, realizar las verificaciones y los ajustes necesarios, sin intervención y sin responsabilidad para la FIDUCIARIA.
  - (c) No hubiere en el Patrimonio del Fideicomiso recursos suficientes para efectuar algún pago. En caso de que alguna Solicitud de Pago presentada en tiempo no fuere cubierta total o parcialmente por insuficiencia de fondos, y en caso de que el FIDEICOMITENTE no aporte los recursos adicionales para tal efecto o no realice el pago directamente al Fideicomisario en Primer Lugar, el FIDEICOMITENTE deberá pagar la cantidad que corresponda a la actualización de la cantidad original, más los intereses moratorios pactados en el Crédito, que se generen desde la fecha en que incumplió con dicho pago, hasta la fecha en que se realice el pago respectivo, pudiendo ser dicho pago con cargo al Porcentaje Mensual Asignado del siguiente mes que corresponda, hasta donde éste baste y alcance, o bien, en forma directa por el FIDEICOMITENTE, sin intervención y sin responsabilidad de la FIDUCIARIA.
5. Una vez efectuados todos los pagos del mes que corresponda la FIDUCIARIA aplicará la totalidad de los Remanentes a la Cuenta de Distribución de Remanentes a más tardar al día siguiente de que se hubieran realizado dichos pagos.

**NOVENA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.**- Además de las otras obligaciones del FIDEICOMITENTE establecidas en este Contrato y/o en los respectivos documentos del crédito, el FIDEICOMITENTE tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, las siguientes obligaciones:



1. Entregar a la FIDUCIARIA la documentación que acredite fehacientemente que el FIDEICOMITENTE ha entregado la Instrucción Irrevocable.
2. Cumplir con todos los requisitos que las disposiciones legales federales y locales establecen para los Créditos que celebre.
3. Inscribir los Créditos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sinaloa.
4. Solicitar a la FIDUCIARIA a que registre dentro del presente Fideicomiso los Créditos inscritos conforme a lo señalado en el numeral anterior, mediante la entrega del Sumario de Crédito correspondiente, los cuales serán pagados en los términos establecidos en el presente contrato.
5. Suscribir junto con las personas físicas y morales, incluyendo instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, que le hubiesen otorgado algún tipo de Crédito, los Sumarios de Crédito siempre que satisfagan los requisitos ya señalados, a fin de que estos sean designados como Fideicomisarios en Primer Lugar en el presente Fideicomiso.
6. No variar ni modificar en ninguna forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, y mantener y restituir en su caso, los Fondos de Reserva de créditos, conforme a los términos señalados en el presente contrato.
7. Proporcionar a la FIDUCIARIA y a los Fideicomisarios en Primer Lugar, la información relativa al monto de las Participaciones que se tenga contemplado recibir en cada año calendario.
8. Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener el derecho a recibir Participaciones en general y Participaciones Fideicomitidas en particular, por lo menos en la forma, en los niveles y por los conceptos aplicables en la fecha de firma del presente Contrato y salvo por reformas a la legislación aplicable.
9. Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener la validez de la transmisión y afectación conforme a las disposiciones legales aplicables de las Participaciones Fideicomitidas en términos de este Contrato.
10. Realizar todos los actos para, o tendientes a, mantener la exigibilidad y validez de este Contrato.
11. Cumplir con los términos y condiciones establecidas en los Sumarios y abstenerse de instruir a la FIDUCIARIA a través de Sumarios pagos por cantidades superiores al monto de las Participaciones Fideicomitidas.
12. Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, mantener en plena fuerza y vigor las instrucciones de pago a la Cuenta Concentradora realizadas a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según



corresponda, así como para que los depósitos a la misma se hagan oportuna y diligentemente.

13. Coadyuvar con la FIDUCIARIA para que ésta pueda administrar completa, eficaz y oportunamente en beneficio del Beneficiario los derechos derivados de las Participaciones Fideicomitidas.
14. Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a, que la FIDUCIARIA reciba por el ejercicio de los derechos correspondientes a las Participaciones Fideicomitidas, cuando menos las cantidades establecidas en los Sumarios respectivos.
15. Notificar a la FIDUCIARIA con diligencia de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos de la FIDUCIARIA o del Beneficiario conforme al presente Contrato.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** Las partes convienen en que son obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes:

1. Informar mensualmente por escrito al FIDEICOMITENTE sobre el estado que guarda el patrimonio fideicomitado, así como de los pagos y las operaciones realizadas.
2. Entregar los informes que, en su caso, le soliciten los Fideicomisarios en Primer Lugar, previo el pago de los honorarios correspondientes, conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.
3. Cumplir diligente y oportunamente con los (a) fines del Fideicomiso, y (b) términos y condiciones establecidos en los Sumarios respectivos.
4. Administrar oportuna y diligentemente los derechos de que sea titular conforme a este Contrato.
5. Realizar todos los actos necesarios para, o tendientes a conservar los derechos de que sea titular conforme a este Contrato.
6. Crear y mantener de manera independiente y sin que las cantidades transferidas en ellas se puedan confundir de forma alguna, la Cuenta Receptora, las Subcuentas de Financiamiento y las cantidades necesarias para constituir las reservas, mantener los aforos y realizar los pagos establecidos en cada uno de los Sumarios que le hayan sido notificados por el FIDEICOMITENTE y el Beneficiario en términos de este Contrato y que se encuentren inscritos en el Registro.
7. Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a que la FIDUCIARIA y/o el Beneficiario, según corresponda, puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente los derechos derivados de este Contrato.
8. Mantener los expedientes, informes, comprobantes y demás documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones.

9. Deberá de permitir, durante días y horas hábiles, auditorías y revisiones por parte de representantes autorizados del Beneficiario y/o FIDEICOMITENTE y/o autoridades competentes, de los documentos a que se refiere el numeral 8 que antecede y cualesquier otros conforme a los términos de este Contrato, incluyendo, sin limitar, el Registro.
10. Notificar al Beneficiario y al FIDEICOMITENTE, oportuna y diligentemente si es de su conocimiento, de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Beneficiario, de la FIDUCIARIA o del FIDEICOMITENTE.
11. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Contrato.
12. Cumplir con lo pactado en el presente Fideicomiso sin poder excusarse o renunciar a su encargo, sino por causas graves a juicio de un juez de Primera Instancia; siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que el Patrimonio del Fideicomiso, sufra por causas imputables a la propia FIDUCIARIA.
13. Notificar al Beneficiario en forma inmediata los Eventos de Aceleración y/o Eventos de Vencimiento Anticipado de que tenga conocimiento.
14. Llevar a cabo los pagos correspondientes determinados en cada una de las Solicitudes de Pago entregadas por el Beneficiario.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** Este Fideicomiso podrá ser modificado, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la suscripción del Convenio correspondiente suscrito por el FIDEICOMITENTE, los Fideicomisarios en Primer Lugar y la FIDUCIARIA, siempre y cuando dichas modificaciones no afecten los derechos de ningún tercero con quien la FIDUCIARIA hubiere contratado en cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

La FIDUCIARIA podrá renunciar al cargo conferido en el presente Contrato por causas graves a juicio de un juez de primera instancia del lugar de su domicilio, conforme lo establece el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

El FIDEICOMITENTE y los Fideicomisarios en Primer Lugar, podrán en cualquier tiempo acordar la sustitución de la FIDUCIARIA pasando un aviso a ésta con al menos 20 (veinte) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sustitución, a efecto de que prepare lo conducente para la formalización de la misma. La FIDUCIARIA procederá a la sustitución la FIDUCIARIA previo el pago de los gastos u honorarios que de conformidad a este contrato tenga derecho a percibir.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de los supuestos que se establecen a continuación será considerado como falta grave y será motivo para la sustitución de la FIDUCIARIA:

1. Que el FIDEICOMITENTE no realice la notificación de la Instrucción Irrevocable a la Tesorería de la Federación.



2. Que le sean solicitados a la FIDUCIARIA la realización de actos distintos a los pactados en el presente Contrato, o bien efectuar los pagos de los Créditos en forma distinta a lo previsto en el presente Contrato y sin que las partes, cumplan con los requisitos y formalidades señalados en el presente contrato.
3. Que el FIDEICOMITENTE incumpla con el pago de los honorarios fiduciarios, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de este contrato denominada HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA, sin perjuicio de las acciones que la FIDUCIARIA se reserva para el cobro de sus honorarios.
4. Que el FIDEICOMITENTE incumpla con sus obligaciones de mantener en paz y a salvo a la FIDUCIARIA y a su personal de cualquier demanda, denuncia penal o contingencia que se presente en su contra con relación al presente Contrato y a los actos realizados en cumplimiento a los términos del mismo, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula de este contrato denominada INDEMNIZACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE DEL FIDEICOMITENTE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION.-** El FIDEICOMITENTE suscribirá y remitirá en un plazo que no excederá de cinco 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, la Instrucción Irrevocable, la cual consiste en una notificación en la que se instruye a la Tesorería de la Federación, que en forma irrevocable el FIDEICOMITENTE ha afectado a este Fideicomiso el derecho a recibir las Participaciones Fideicomitidas, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, para ser destinadas al pago de los Créditos e instruye a dicha dependencia federal para que las deposite en la Cuenta Receptora.

El FIDEICOMITENTE dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma del presente Fideicomiso para entregar a la FIDUCIARIA copia de la Instrucción Irrevocable debidamente sellada de recibido.

Será responsabilidad del FIDEICOMITENTE señalar en el texto de la Instrucción Irrevocable, que la misma únicamente podrá ser modificada si se cuenta con la aceptación por escrito de la FIDUCIARIA y de todos los Fideicomisarios en Primer Lugar cuyos Créditos se encuentren inscritos en éste Fideicomiso, la cual deberá ser obtenida por conducto del FIDEICOMITENTE, en el entendido de que cuando se quiera cancelar o reducir el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas que se haya precisado en la respectiva instrucción se requerirá lo siguiente:

- a) El Decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa que autorice la cancelación o disminución del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas a que hace referencia la Instrucción Irrevocable, previa recepción de los documentos debidamente requisitados a que se refieren los incisos b y c siguientes.
- b) Un listado emitido por la FIDUCIARIA, de los Fideicomisarios en Primer Lugar cuyos Créditos se encuentren inscritos en este Fideicomiso en la fecha en que se pretenda cancelar o disminuir el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas a que se refiere la instrucción irrevocable.

- c) La aceptación expresa y por escrito a la modificación, en el sentido de cancelar o disminuir el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas que ampara la Instrucción Irrevocable, emitida por cada una de las instituciones que en ese momento sean Fideicomisarios en Primer Lugar en el presente contrato, de acuerdo al listado de Fideicomisarios en Primer Lugar señalado en el inciso b) que precede.

**DÉCIMA TERCERA.- AVISO A LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.-** El FIDEICOMITENTE se obliga a notificar formalmente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de celebración de este Contrato, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la constitución del presente Fideicomiso y la afectación de las Participaciones Fideicomitidas.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.-** La FIDUCIARIA no será responsable de actos, hechos u omisiones de las partes o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

En caso de surgir algún conflicto relacionado con los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, la FIDUCIARIA no estará obligada a defender el Patrimonio del Fideicomiso por sí mismo, estando obligado únicamente a otorgar el o los poderes necesarios en favor de la persona o personas que por escrito le indique el FIDEICOMITENTE, para que se aboquen al cuidado, conservación o defensa del patrimonio fideicomitido, debiendo comparecer el o los Fideicomisarios en Primer Lugar relacionados con el requerimiento o demanda con la manifestación de su conformidad respectiva.

Quando la FIDUCIARIA reciba alguna notificación de cualquier demanda judicial, requerimientos de alguna autoridad y en general cualquier aviso relacionado con el patrimonio del presente Contrato, lo notificará por escrito al FIDEICOMITENTE y a los Fideicomisarios en Primer Lugar que se encuentren relacionados con dicha notificación a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hubiere recibido, con lo que cesará cualquier responsabilidad de la FIDUCIARIA.

El FIDEICOMITENTE deberá instruir en forma inmediata y por escrito a la FIDUCIARIA, para que ésta otorgue el o los poderes necesarios a la persona o personas que sean designadas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de esta cláusula.

La FIDUCIARIA no será responsable de las gestiones de los apoderados, ni del pago de sus honorarios, gastos, costas o de cualesquier expensa que se deriven de los juicios respectivos, los cuales en todo caso serán con cargo al FIDEICOMITENTE, quedando establecido que el FIDEICOMITENTE podrá instruir a la FIDUCIARIA para que las expensas que se originen con motivo del juicio correspondiente se cubran con cargo a los recursos que en efectivo integren el Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde los mismos alcancen, quedando establecido que en caso de que no fueren suficientes los fondos que integran el patrimonio del Fideicomiso, o el mismo carezca de la liquidez necesaria para sufragar los gastos, el FIDEICOMITENTE o los Fideicomisarios en Primer Lugar que hubieren originado la demanda o en su caso todos ellos en partes iguales serán los obligados a cubrirlos directamente, y en caso de que no lo hicieren serán todos, los

Fideicomisarios en Primer Lugar proporcionalmente a su participación en el Fideicomiso quienes estarán obligados a cubrirlos directamente, reservándose los Fideicomisarios en Primer Lugar en este supuesto el derecho de repetir los mismos en contra del FIDEICOMITENTE que debió cubrirlos.

En todos los poderes que se otorguen por la FIDUCIARIA en cumplimiento a los fines y demás términos de este Contrato, se deberá hacer constar el contenido del párrafo inmediato anterior.

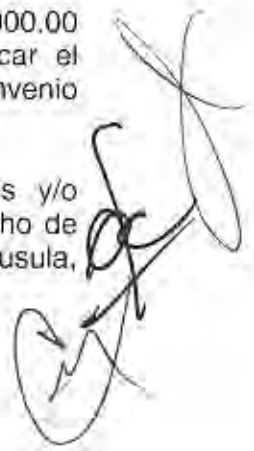
**DÉCIMA QUINTA.- HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA Y GASTOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-** La FIDUCIARIA tiene derecho al cobro de las siguientes cantidades por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso, siendo los siguientes:

- a) Por el estudio, elaboración del contrato y aceptación del cargo de FIDUCIARIA, la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) pagaderos a la firma del presente contrato.
- b) Por la administración del patrimonio fideicomitado, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) anuales, pagaderos en semestre anticipado.

En el supuesto que la FIDUCIARIA tuviera que comparecer a cualquier proceso judicial con motivo de la administración del presente Fideicomiso los honorarios anuales previstos en el inciso b) anterior se incrementarán a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales. Estos honorarios serán adicionales a los gastos y honorarios previstos para la defensa del Fideicomiso.

- c) Por cada uno de los Créditos que se paguen a través de este Contrato la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos en forma anual anticipada en el momento que reciba el Sumario de Crédito en cada caso.
- d) Por la firma de cualquier contrato o convenio, así como por el otorgamiento de poderes, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que se requiera de dichos servicios, cantidad la anterior, que se deberá cubrir previamente a la formalización del acto jurídico que se hubiere solicitado.
- e) Por los informes especiales que requieran los Fideicomisarios en Primer Lugar al amparo de este Contrato de Fideicomiso, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por informe, pagaderos al momento de la entrega del mismo y con cargo al Fideicomisario de que se trate.
- f) Por modificaciones al presente Fideicomiso, se cobrará la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) en cada ocasión que se requiera modificar el Fideicomiso, cantidad la anterior que deberá ser cubierta a la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

En caso de que las modificaciones al Fideicomiso, impliquen funciones y/o responsabilidades adicionales para la FIDUCIARIA, esta se reserva el derecho de incrementar los honorarios establecidos en el inciso b) de la presente Cláusula,



tomando en consideración el incremento de las funciones y responsabilidades que se le encomienden en virtud del Convenio Modificatorio que al efecto se formalice.

- g) Por cualquier otro servicio fiduciario no contemplado en la presente Cláusula, se cobrarán las comisiones que para los mismos tenga vigentes esta Institución al momento en que le sean solicitados dichos servicios.

Los honorarios de la FIDUCIARIA causan el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá adicionarse a las cantidades mencionadas anteriormente.

En caso de mora en el pago de los honorarios, la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte de aplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 4 (cuatro) puntos, calculada sobre el importe de la comisión no cubierta en su oportunidad y por el plazo que la misma permanezca insoluta.

Asimismo, se señala que con cargo al patrimonio fideicomitado se cobrarán los honorarios y gastos que se adeuden a la FIDUCIARIA.

Todos los gastos y honorarios de terceros, en que incurra la FIDUCIARIA con motivo de la formalización del Fideicomiso, así como los que se originen con motivo del cumplimiento de los fines del mismo, serán con cargo al FIDEICOMITENTE quien deberá cubrirlos en forma directa, previa y sin la intervención de la FIDUCIARIA, debiendo quedar establecido que para el caso en que dichos gastos y honorarios no fueren cubiertos conforme a lo señalado en la presente Cláusula, la FIDUCIARIA no estará obligado a realizar los actos o hechos jurídicos que den origen a los mismos.

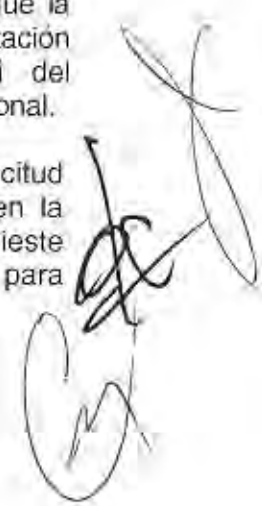
Todos los honorarios de la FIDUCIARIA están sujetos al pago del Impuesto Valor Agregado y en este acto el propio FIDEICOMITENTE, autoriza a la FIDUCIARIA para descontar dichos honorarios e impuestos, del patrimonio fideicomitado.

Independientemente del ajuste que se haga necesario por incrementos al valor del patrimonio fideicomitado, la FIDUCIARIA se reserva la facultad de actualizar sus honorarios cada año, ajustándolos de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los gastos y honorarios referidos en la presente Cláusula, podrán pagarse con cargo al patrimonio del presente contrato y tendrán preferencia de pago respecto de cualquier pago debido conforme a lo establecido en el presente Contrato a cualquier de los Fideicomisarios en Primer Lugar.

**DÉCIMA SEXTA.- NO CONTRATACIÓN DE PERSONAL.-** Las partes acuerdan que la constitución y funcionamiento de este Contrato de Fideicomiso no implicará la contratación de personal fuera de la estructura y organización de la FIDUCIARIA ni del FIDEICOMITENTE, por lo que no deberá dar lugar a una estructura administrativa adicional.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES DE LA FIDUCIARIA.-** La FIDUCIARIA a solicitud expresa del FIDEICOMITENTE elaborará y remitirá a los domicilios señalados en la Cláusula denominada DOMICILIOS de este Contrato, el estado de cuenta que manifieste los movimientos realizados en este Fideicomiso durante el período correspondiente, para



lo cual tendrá los siguientes 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha del vencimiento del período de que se trate, el entendido que, si el estado de cuenta es emitido por un banco tercero, la FIDUCIARIA sólo reportará lo que recibe y en la fecha en la que lo recibe, por lo tanto, si la FIDUCIARIA no recibe la información dentro del plazo convenido y/o dicha información es inexacta, no tendrá la obligación de reportarla al FIDEICOMITENTE, ni responsabilidad alguna por el contenido de la información.

El FIDEICOMITENTE gozará de un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de los citados estados de cuenta, para hacer, en su caso, aclaraciones a los mismos, transcurrido este plazo, dichos estados de cuenta se tendrán por tácitamente aprobados.

**DECIMA OCTAVA.- FACULTADES DE LA FIDUCIARIA.-** La FIDUCIARIA administrará el Patrimonio del Fideicomiso con las facultades y deberes que establece el artículo 391 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA tendrá con respecto a los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso, los más amplios poderes y facultades entre los cuales se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los que se especifican a continuación:

- a) Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos de la fracción II del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sirviendo una copia del presente Contrato como comunicación escrita para aquel o aquellos ante quien haya de ejercerse esta facultad; y
- c) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.

Los anteriores poderes y facultades podrán ser ejercidos por la FIDUCIARIA única y exclusivamente para la realización de los fines del Fideicomiso, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertasen.

La FIDUCIARIA no estará obligada a ejercer por sí misma el poder para pleitos y cobranzas, ya que en caso de requerirse el ejercicio del mismo, su responsabilidad se limitará a otorgar el o los poderes necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitado, de conformidad a lo establecido en la Cláusula denominada DEFENSA DEL PATRIMONIO de este Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.-** Excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe de la FIDUCIARIA o que la FIDUCIARIA realizare algún acto que no le esté autorizado por el presente Contrato, la FIDUCIARIA no será responsable cuando actúe en sus respectivos casos en cumplimiento a las instrucciones del FIDEICOMITENTE o de los Fideicomisarios en Primer Lugar, ni por

hechos, actos, inobservancias u omisiones de las partes contratantes, o de terceras personas o autoridades, anteriores o posteriores a esta fecha, ni de actos jurídicos en los que no haya intervenido directamente o interpretaciones de autoridades o cambios en torno a la legislación vigente, que dificulten, contraríen, impidan o sancionen el cumplimiento de sus funciones o la validez del Fideicomiso, siendo a cargo del FIDEICOMITENTE, todas las consecuencias legales de lo anterior.

Excepto en los casos en que hubiere mediado dolo, negligencia o mala fe de la FIDUCIARIA o que la FIDUCIARIA realizare algún acto que no le esté autorizado por el presente Contrato, la FIDUCIARIA no responde con su patrimonio en ningún evento y, sin excepción, de cualquier reclamación relacionada con el Fideicomiso, proveniente de autoridad o terceros, la cual será en última instancia con cargo al patrimonio fideicomitado, manifestando el FIDEICOMITENTE su conformidad al respecto.

La FIDUCIARIA no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en este Contrato o en la Ley, dentro de las cuales no quedan incluidas las fiscales o laborales de ninguna índole,

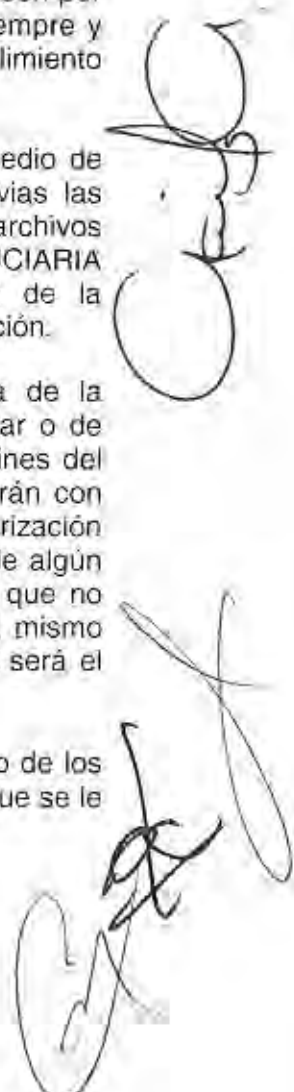
La FIDUCIARIA hará constar en todos los actos y contratos que realice con los bienes del Fideicomiso, que los lleva a cabo en cumplimiento a los fines del Fideicomiso, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.

La FIDUCIARIA será responsable civilmente de los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en este Contrato, siempre y cuando hubiere actuado de manera dolosa, negligente, con mala fe o por incumplimiento a sus obligaciones.

Si el FIDEICOMITENTE y/o los Fideicomisarios en Primer Lugar actúan por medio de representante, la FIDUCIARIA cumplirá con las obligaciones a su cargo previas las instrucciones que por escrito le remitan la persona o personas que según sus archivos tengan acreditada dicha representación, a menos que éstos hayan dado a la FIDUCIARIA aviso previo por escrito con acuse de recibo, comunicándole la extinción de la representación anterior y que hayan acreditado debidamente su nueva representación.

En el supuesto de que exista alguna demanda o acción judicial en contra de la FIDUCIARIA, por parte del FIDEICOMITENTE o Fideicomisarios en Primer Lugar o de algún tercero, como consecuencia de actos realizados en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, los gastos que se originen con motivo de la defensa, serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que para este efecto se requiera autorización alguna por parte del FIDEICOMITENTE, los Fideicomisarios en Primer Lugar o de algún tercero que adquiera derechos con cargo al presente Fideicomiso. En caso de que no fueren suficientes los fondos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, o el mismo carezca de la liquidez necesaria para sufragar los gastos, el FIDEICOMITENTE será el obligado a cubrirlos directamente.

La FIDUCIARIA no será responsable de la falta de recursos para el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de la aplicación que de los mismos realice la persona a la que se le entreguen.





**VIGÉSIMA.- VIGENCIA.-** El presente Fideicomiso permanecerá vigente por tiempo indefinido hasta la consecución de sus fines, siempre y cuando dicho plazo no exceda el término máximo permitido por la ley aplicable, en cuyo caso, llegada la fecha límite de duración del Fideicomiso, las partes podrán celebrar un nuevo fideicomiso en términos similares a los del presente instrumento, al cual la FIDUCIARIA afectará el Patrimonio del Fideicomiso conforme a las instrucciones del FIDEICOMITENTE. Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá terminar por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la LGTOC que sean compatibles con los fines del presente Contrato, con excepción de aquéllas previstas en las fracciones V y VI de dicho artículo, toda vez que el FIDEICOMITENTE no se reserva el derecho de revocar el Fideicomiso.

Al término del Fideicomiso y en caso de que no existan Financiamientos vigentes, la FIDUCIARIA entregará al Fideicomisario en Segundo Lugar los remanentes patrimoniales que en su caso hubiere, después de haber cubierto el saldo total de los Créditos, así como cualquier otra obligación a su cargo. En caso de que existan Créditos vigentes, el FIDEICOMITENTE deberá prepagar los mismos o en su caso transmitirlos a un nuevo fideicomiso con los mismos fines, términos y condiciones que el presente Contrato, a efecto de que se entreguen los excedentes patrimoniales que en su caso hubiere en el patrimonio del presente Fideicomiso.

La omisión de cualquiera de las partes de exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Contrato, de ninguna forma podrá ser interpretada como una renuncia de cualquier derecho contenido en el mismo, ni limitará la posibilidad de que la parte afectada eventualmente exija el estricto cumplimiento de dicha disposición o de cualquier otra disposición del presente contrato.

En los términos del artículo 391 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, la FIDUCIARIA no podrá excusarse o renunciar su encargo sino por causas graves que se sometan al juicio de un Juez de Primera Instancia del lugar de su domicilio.

Las partes convienen que serán causas graves o justificadas de renuncia de la FIDUCIARIA, las siguientes:

1. Que el FIDEICOMITENTE no realice la notificación a la Tesorería de la Federación, respecto de la afectación de su Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas y no envíe copia de la misma a la FIDUCIARIA, o bien que el FIDEICOMITENTE pretenda evadir el cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente Contrato.
2. Que le sean solicitados a la FIDUCIARIA la realización de actos distintos a los pactados en el presente Contrato, o bien efectuar los pagos de los Créditos en forma distinta a lo previsto en el presente Contrato y sin que se cumplan con los requisitos y formalidades señalados en el presente Contrato.
3. Que el FIDEICOMITENTE incumpla con el pago de los honorarios fiduciarios, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato, sin perjuicio de las acciones que la FIDUCIARIA se reserva para el cobro de sus honorarios en contra de dicho FIDEICOMITENTE.



4. Que el FIDEICOMITENTE incumpla con sus obligaciones de mantener y sacar en paz y a salvo a la FIDUCIARIA de cualquier demanda, denuncia penal o contingencia que se presente de cualquier demanda o reclamación de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Cuarta de este Contrato.

Las partes convienen que de presentarse cualquiera de las situaciones antes mencionadas, la FIDUCIARIA lo notificará, mediante fedatario público, a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al FIDEICOMITENTE, a fin de que éste tome las providencias necesarias para subsanar las irregularidades o manifieste lo que corresponda, dentro de un plazo que no excederá de 30 (treinta) días naturales a la fecha de la notificación; transcurrido el plazo de referencia, la FIDUCIARIA podrá solicitar al Juez, se acepte la renuncia al cargo y la designación del Fiduciario Sustituto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.-** Cualquier comunicación que en los términos de este Contrato se deba hacer entre las partes, deberá ser hecha por escrito y en tal caso dirigirse a los domicilios y personas que como sus representantes en este acto designan las partes, en la inteligencia de que hasta en tanto no se notifiquen por escrito nuevos domicilios o representantes deberán considerarse como tales los indicados a continuación:

FIDEICOMITENTE: Sitio en Palacio de Gobierno en Avenida Insurgentes sin número, C.P. 80129, Colonia Centro, Culiacán Rosales, Sinaloa

FIDUCIARIA: Prolongación Reforma 1230 piso 7, Colonia Cruz Manca Santa Fe, C.P. 05349, México, Distrito Federal

Los avisos y notificaciones que las partes del presente Fideicomiso deban hacerse, los harán en los domicilios señalados. Al momento de registrar cada uno de los Créditos, el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate señalará su domicilio que le corresponda.

Cualquier aviso, requerimiento u otra comunicación, que se requiera o permita que se otorgue, en cumplimiento de cualquier disposición del presente, se hará constar por escrito en idioma español, y será enviada por Federal Express, DHL o cualquier otro servicio de mensajería comparable (para entrega, dentro de 2 dos días hábiles siguientes, o menos) o, por fax, con confirmación telefónica, en atención de las personas, a los domicilios, teléfonos y/o fax que se precisan; en este último caso, los avisos e instrucciones dirigidas a la FIDUCIARIA, deberán ser enviados en original al domicilio correspondiente, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales, siguientes a la fecha de la confirmación del fax enviado.

En caso de que hubiere algún cambio de domicilio de cualquiera de los Fideicomisarios en Primer Lugar y del FIDEICOMITENTE, deberá ser notificado por escrito a la FIDUCIARIA, de no hacerlo, los avisos y las notificaciones que este les haga al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y liberarán a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad.

Cualquier cambio de domicilio de la FIDUCIARIA, también deberá ser notificado por escrito a las partes, en caso contrario, cualquier notificación se entenderá válidamente

hecha en los domicilios mencionados. Se precisa que para el cambio de domicilios no se requerirá la aceptación o conformidad de todos los Fideicomisarios en Primer Lugar, bastando cumplir con lo establecido en la presente cláusula.

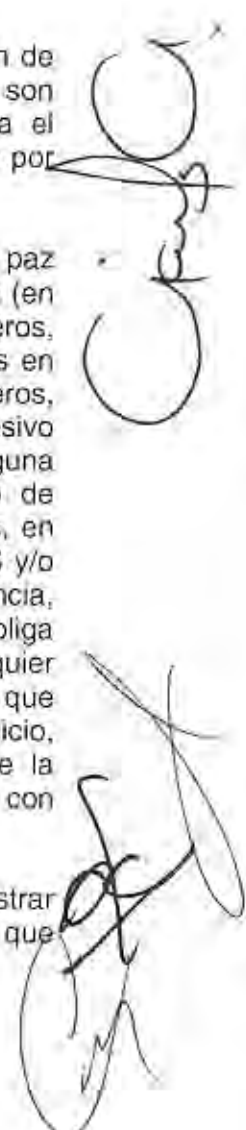
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES.**- (a) Todos los impuestos, derechos y demás contribuciones fiscales de cualquier naturaleza que se causen con motivo tanto de la celebración como de la vigencia y cumplimiento de los fines del Fideicomiso que establezcan o impongan las leyes o autoridades fiscales, serán de la estricta responsabilidad del FIDEICOMITENTE, quien deberá acreditar dicho cumplimiento a la FIDUCIARIA cada vez que este se lo solicite para los efectos respectivos. Asimismo, el FIDEICOMITENTE expresa su conformidad de que el presente Contrato de Fideicomiso no es empresarial por lo que el pago de los impuestos que se generen serán de la estricta responsabilidad del FIDEICOMITENTE, liberando expresamente a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad en la que pudiera incurrir.

(b) En el caso que el FIDEICOMITENTE no cumpla con las obligaciones previstas en el inciso anterior, y la FIDUCIARIA sea requerida formalmente por las autoridades competentes a realizar cualesquiera de dichos pagos, la FIDUCIARIA podrá, realizar el pago que se le requiera con aquellos recursos en efectivo que se mantengan en el Patrimonio del Fideicomiso y sin su responsabilidad.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.**- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas Cláusulas.

**VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIZACIÓN.**- El FIDEICOMITENTE se obliga a sacar en paz y a salvo a la FIDUCIARIA, a las empresas subsidiarias o afiliadas de la FIDUCIARIA (en lo sucesivo denominadas como las Subsidiarias) y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, Delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo denominados, todos ellos como los Representantes), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra de la FIDUCIARIA y/o de cualquiera de sus Subsidiarias y/o de cualquiera de sus respectivos Representantes, en virtud de cualquiera de los actos que realice la FIDUCIARIA y/o sus SUBSIDIARIAS y/o sus Representantes en relación con el Fideicomiso, excepto por error, dolo, negligencia, mala fe o incumplimiento de la FIDUCIARIA. Por lo tanto, el FIDEICOMITENTE se obliga a rembolsar a la FIDUCIARIA y/o a sus Subsidiarias y/o a sus Representantes cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en México o en el extranjero, en contra de la FIDUCIARIA y/o de sus Subsidiarias y/o de sus Representantes en relación con cualquiera de los actos que éstos lleven a cabo, en los términos de este fideicomiso.

**VIGÉSIMA QUINTA.- REGISTRO DOCUMENTAL.**- La FIDUCIARIA se obliga a registrar y conservar en sus archivos, ya sean físicos o bien electrónicos, por el término que



señalan las leyes, reglamentos y circulares aplicables, contados a partir de la fecha de la formalización del presente Contrato, los documentos en los que consten los actos u operaciones que haya celebrado en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

**VIGÉSIMA SEXTA.- OPERACIONES CON TERCEROS.-** La FIDUCIARIA deberá ostentarse como tal ante las personas físicas o morales, con las que celebre actos jurídicos, en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, sin que asuma en lo personal responsabilidad alguna por ello.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIONES LEGALES.-** Para los efectos establecidos en el punto 5.5 de las disposiciones que en materia de fideicomiso emitió el Banco de México, mediante la circular 1/2005, La FIDUCIARIA hace del conocimiento de las demás partes de este contrato el texto de los siguientes artículos que establecen prohibiciones a la institución fiduciaria en la ejecución de los fideicomisos:

De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito:

Artículo 382. "...Es nulo el fideicomiso que se constituye a favor del fiduciario, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y en las demás disposiciones legales aplicables.

La institución fiduciaria podrá ser fideicomisaria en los fideicomisos que tengan por fin servir como instrumentos de pago de obligaciones incumplidas, en el caso de créditos otorgados por la propia institución para la realización de actividades empresariales. En este supuesto, las partes deberán convenir los términos y condiciones para dirimir posibles conflictos de intereses..."

Artículo 394. Quedan prohibidos:

I. Los fideicomisos secretos;

II. Aquellos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior, salvo el caso de que la sustitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte de la fideicomitente; y

I. Aquellos cuya duración sea mayor de cincuenta años, cuando se designe como beneficiario a una persona moral que no sea de derecho público o institución de beneficencia. Sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de cincuenta años cuando el fin del fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro..."

De la Ley de Instituciones de Crédito:

Artículo 106. "A las instituciones de crédito les estará prohibido:

....  
XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y.

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo...".

Artículo 117.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a

quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las instituciones de crédito estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el fideicomitente, fideicomisario, fiduciario, comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado. Para los efectos del presente párrafo, la autoridad judicial podrá formular su solicitud directamente a la institución de crédito, o a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las instituciones de crédito también estarán exceptuadas de la prohibición prevista en el primer párrafo de este artículo y, por tanto, obligadas a dar las noticias o información mencionadas, en los casos en que sean solicitadas por las siguientes autoridades:

Lo anterior, en forma alguna afecta la obligación que tienen las instituciones de crédito de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren y los servicios que presten, así como tampoco la obligación de proporcionar la información que les sea solicitada por el Banco de México, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario y la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Se entenderá que no existe violación al secreto propio de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley, en los casos en que la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en la ley que norma su gestión, requiera la información a que se refiere el presente artículo..."

De la Circular 1/2005 del Banco de México:

6.1 En la celebración de fideicomisos, las instituciones fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;
- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado

de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución.

Del mismo modo, de conformidad con la Circular 1/2005, la FIDUCIARIA ha hecho saber a las partes del presente Contrato que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Contrato, según lo determine la autoridad judicial competente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS Y HONORARIOS DE TERCEROS.-** Todos los gastos y honorarios de terceros que se originen en cumplimiento de los fines y demás términos del Fideicomiso serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en caso de que el mismo cuente con los recursos líquidos necesarios para ello y, en su caso de con cargo al FIDEICOMITENTE.

El FIDEICOMITENTE y los Fideicomisarios en Primer Lugar en este acto autorizan a la FIDUCIARIA para cargar al Patrimonio del Fideicomiso, los gastos y honorarios de terceros en los que se pudiere incurrir con motivo del cumplimiento de los fines y demás términos del Fideicomiso.

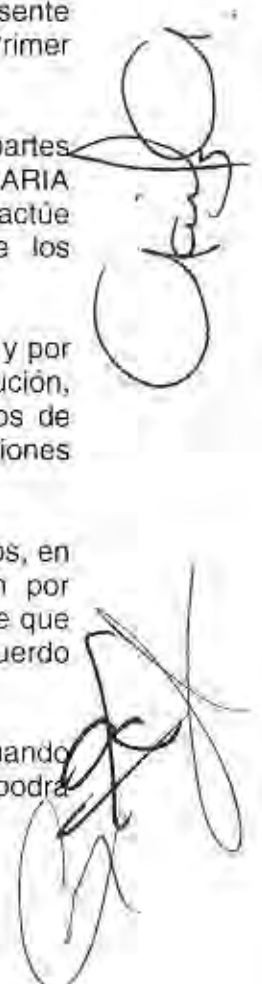
En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso fuere insuficiente o carezca de la liquidez necesaria para solventar los gastos y honorarios de terceros en que se pudieren incurrir en cumplimiento a los fines del Fideicomiso, la FIDUCIARIA no estará obligada a realizar acto alguno hasta en tanto el FIDEICOMITENTE le proporcione la totalidad de los recursos necesarios para tales efectos. No obstante lo anterior los Fideicomisarios en Primer Lugar podrán proveer a la FIDUCIARIA de los recursos necesarios para solventar los gastos y honorarios en que pudiere incurrir con motivo de la formalización del presente Contrato y el cumplimiento de sus fines, reservándose los Fideicomisarios en Primer Lugar el derecho a repetir los mismos al FIDEICOMITENTE.

**VIGÉSIMA NOVENA.- OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN.-** Las partes acuerdan que para evitar conflictos de intereses, autorizan y facultan a la FIDUCIARIA para celebrar operaciones de inversión, con la misma institución siempre que ésta actúe por cuenta propia y reconociendo que no hay dependencia jerárquica entre los departamentos que intervienen en dichas operaciones.

Salvo lo estipulado en este Contrato, la FIDUCIARIA requerirá autorización expresa y por escrito del FIDEICOMITENTE para celebrar cualquier contrato con la propia institución, que sea distinto a los previstos en este Fideicomiso, con el fin de evitar conflictos de intereses, y siempre que se trate de actos que le permita realizar la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que de ella emanen.

Adicionalmente, en virtud de que la FIDUCIARIA actúa por cuenta y orden de terceros, en las operaciones que celebra con la propia institución, no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos, en virtud de que la FIDUCIARIA actúa en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y de acuerdo a instrucciones del FIDEICOMITENTE y/o los Fideicomisarios en Primer Lugar.

**TRIGÉSIMA.- ASUNTOS VARIOS.-** (a) Cesión de Derechos y Obligaciones. Exceptuando el caso establecido en el párrafo siguiente, ninguna de las partes de este Contrato podrá



ceder, gravar o de cualquier forma transmitir o comprometer con terceros, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones que respectivamente les correspondan derivados de este Contrato sin obtener el consentimiento escrito de las demás partes.

En la medida que el Fideicomisario en Primer Lugar venda, ceda o de otra forma participe a terceros parte o la totalidad de un Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso, dicho Fideicomisario en Primer Lugar podrá ceder o de otra forma transmitir a esos mismos terceros los derechos y los ingresos que le correspondan derivados de este Contrato, sin necesidad de obtener el consentimiento o la autorización de las demás partes. Sin embargo, para que la cesión surta efectos frente a la FIDUCIARIA será necesario darle una notificación en términos de los artículos 390 del Código de Comercio y/o 2036 del Código Civil Federal.

(b) Las partes, en este acto, se obligan a entregar a la FIDUCIARIA la documentación aplicable a cada una de ellas, solicitada por la FIDUCIARIA en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Fideicomiso.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de los derechos, obligaciones y demás cuestiones derivados del presente Contrato, las partes convienen en que el mismo se regirá por las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos (sin atender a las disposiciones relativas a conflictos de leyes). Asimismo, para la solución de cualquier asunto o controversia que se origine con motivo del mismo, el FIDEICOMITENTE, cada Fideicomisario en Primer Lugar y la FIDUCIARIA se someten de manera irrevocable a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio o por cualquier otra circunstancia, en el presente o en el futuro.





Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 27 (Veintisiete) días del mes de Febrero de 2012 (Dos mil doce).

**EL FIDEICOMITENTE**

**EL ESTADO DE SINALOA**



---

**C. ARMANDO VILLAREAL IBARRA**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**LA FIDUCIARIA**

**IXE BANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA**



---

**GI SELA MEZA GASTELUM**  
**DELEGADA FIDUCIARIA**

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/1462, celebrado con fecha 27 (Veintisiete) de Febrero de 2012 (Dos mil doce), entre el Estado de Sinaloa, e IXE Banco, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SINALOA  
PODER EJECUTIVO

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero del 2011.

**C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA.**  
PRESENTE.

Con fundamento en la facultad que me confieren los Artículos 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a partir de esta fecha me permito extender su nombramiento como

### **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Gracias a los ciudadanos hoy se escribe un nuevo capítulo en la historia de Sinaloa, el Gobierno que comienza, tiene claridad de rumbo y de metas; estamos conscientes de los compromisos asumidos y de las acciones que son necesarias para pasar de las promesas a las realizaciones.

El cargo público que le confiero debe tener como principios que determinen nuestra conducta, la honestidad, la transparencia, la legalidad, la responsabilidad, la vocación, la eficiencia, la disciplina y, sobre todo, la generosidad hacia los más necesitados.

Le instruyo a trabajar en equipo y a no desperdiciar la oportunidad histórica que nos brindan los sinaloenses de servirles y hacer un Gobierno humano y diferente.

**ATENTAMENTE,**  
**SINALOA ES TAREA DE TODOS.**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 01 días del mes de Enero de 2011, al aceptar el cargo a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, **PROTESTÉ**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado, guardar ésta, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ellas emanen.

Asimismo, declaré que no desempeño otro empleo, tener la edad requerida y no estar inhabilitado para ejercerlo.

**El Aceptante**

  
C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA.

**TOMA DE POSESIÓN**

El suscrito, hace constar que con esta fecha y previa protesta de Ley, tomó posesión del cargo a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

Culiacán Rosales, Sinaloa, 01 de Enero de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ.

**REFRENDO**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS